

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

**ESCUELA DE POS GRADO**

**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD MENCIÓN AUDITORIA**



**TESIS**

***TRASCENDENCIA DEL PERITAJE JUDICIAL EN LOS PROCESOS SOBRE  
LAVADO DE ACTIVOS- CASO “EMPRESA MINERA ORO PURO” AÑO 2017***

***PARA OPTAR AL GRADO ACADEMICO DE MAESTRO EN CONTABILIDAD  
MENCION AUDITORIA***

***Bachiller:***

***ERICK BENAVIDES MULTHUPTFF***

***Asesor:***

***Mgt. ATILIO VARGAS ELGUERA***

***CUSCO – PERÚ***

***2019***

**DEDICATORIA**

ESTA TESIS DEDICO A UNA  
PERSONA MUY ESPECIAL SRTA.  
MARLENE ROXANA CABALLERO  
CRUZ.

ERICK BENAVIDES MULTHUAPTF

## **AGRADECIMIENTO**

A MI FAMILIA.

A MI AMADO HIJO HUGO ZEUS  
BENAVIDES GUEVARA QUIEN ES  
MI FORTALEZA, POR SER EL  
MEJOR HIJO, Y POR HACER DE MÍ, EL  
PADRE MÁS FELIZ DE ESTE  
MUNDO PARA SEGUIR ADELANTE.

ERICK BENAVIDES MULTHUAPTF

## **PRESENTACIÓN**

**SEÑOR, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.**

**SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO.**

En cumplimiento al Reglamento de Grados de la Escuela de Postgrado y con la finalidad de optar al Grado Académico de Magister en Contabilidad con mención en Auditoría, pongo a consideración del jurado el presente trabajo de investigación titulado: **“TRASCENDENCIA DEL PERITAJE JUDICIAL EN LOS PROCESOS SOBRE LAVADO DE ACTIVOS- CASO “EMPRESA MINERA ORO PURO” AÑO 2017”**.

La presente investigación, se ha desarrollado teniendo en cuenta las líneas de la metodología de investigación el cual está enmarcado dentro de los avances científicos y tecnológicos que abarca el tema de investigación.

## **RESUMEN**

El propósito central del presente trabajo de investigación es determinar la trascendencia que tiene el Peritaje Judicial en los procesos penales sobre lavado de activos en el caso de la Empresa Minera Oro Puro.

El enfoque de investigación en cuanto a la metodología es de alcance Descriptivo-Explicativo; diseño que permite establecer el nivel de relación entre ambas variables objeto de estudio.

La muestra estará representada por 15 Peritos Judiciales; el tamaño de muestra se elige por el muestreo por conveniencia. Para esta investigación las técnicas e instrumentos seleccionados son: La encuesta la cual se ha aplicado a través de un cuestionario de preguntas estructuradas.

En conclusión, con un nivel de confianza alta, existe relación entre el Peritaje Judicial y los Procesos Penales sobre Lavado de Activos se muestra la asociación alta y directa entre dichas variables, del que se infiere que en cuanto a la utilización de la Pericia Judicial Contable es trascendental en los procesos penales de lavado de Activos.

### **PALABRAS CLAVE:**

PERITAJE, PERITAJE CONTABLE, PERITAJE CONTABLE JUDICIAL, PERITO, PERITO CONTABLE, PERITO, JUDICIAL, PERITO CONTABLE JUDICIAL, PRUEBA PERICIAL, LAVADO DE ACTIVOS.

## **SUMMARY**

The main purpose of this research work is to determine the importance of the Judicial Expertise in the criminal proceedings on money laundering in the case of Empresa Minera Oro Puro.

The research approach regarding the methodology is of Descriptive-Explanatory scope; design that allows to establish the level of relationship between both variables under study.

The sample will be represented by 15 Judicial Experts; The sample size is chosen by convenience sampling. For this research the selected techniques and instruments are: The survey which has been applied through a questionnaire of structured questions.

In conclusion, with a high level of trust, there is a relationship between the Judicial Expertise and the Criminal Proceedings on Money Laundering, the high and direct association between these variables is shown, from which it is inferred that in relation to the use of Accounting Judicial Expertise it is transcendental in the criminal processes of money laundering.

### **KEYWORDS:**

EXPERIENCE, ACCOUNTING PERIODS, JUDICIAL ACCOUNTING PERFORMANCE, EXPERT, ACCOUNTED EXPERT, EXPERT, JUDICIAL, JUDICIAL ACCOUNTANT, EXPERT TESTING, MONEY LAUNDERING.

# ÍNDICE GENERAL

.....	I
<b>DEDICATORIA</b> .....	II
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	III
<b>PRESENTACIÓN</b> .....	IV
<b>RESUMEN</b> .....	V
<b>SUMMARY</b> .....	VI
<b>I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	1
<b>1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA</b> .....	1
<b>1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b> .....	3
<b>a. Problema General</b> .....	3
<b>b. Problemas Específicos</b> .....	3
<b>1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	4
<b>1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	5
<b>a. Objetivo General</b> .....	5
<b>b. Objetivos específicos</b> .....	5
<b>II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL</b> .....	7
<b>2.1. BASES TEÓRICAS</b> .....	7
<b>2.1.1. PERITAJE JUDICIAL</b> .....	7
<b>2.1.1.1. PERITO CONTABLE</b> .....	7
<b>2.1.1.2. LA PERICIA CONTABLE SEGÚN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL</b> 9	
<b>2.1.1.3. LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL (DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS)</b> .....	20
<b>2.1.1.4. EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL (RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 010-93-JUS)</b> .....	23
<b>2.1.1.5. EL CÓDIGO PROCESAL PENAL (DECRETO LEGISLATIVO N° 957)</b> 26	
<b>2.1.1.6. LA PRUEBA PERICIAL CONTABLE</b> .....	30
<b>2.1.1.6.1. Concepto</b> .....	30
<b>2.1.1.6.2. Admisibilidad de la Prueba Pericial</b> .....	33
<b>2.1.1.6.3. Objeto de la Prueba Pericial</b> .....	35

2.1.2.	<b>LAVADO DE ACTIVOS</b> .....	36
2.1.2.1.	<b>Concepto</b> .....	36
2.1.2.2.	<b>Etapas del lavado de activos: métodos comunes</b> .....	38
2.1.2.2.1.	<b>Colocación</b> .....	38
2.1.2.2.2.	<b>Estratificación o intercalación</b> .....	40
2.1.2.2.3.	<b>Integración o inversión</b> .....	42
2.1.2.2.4.	<b>Características del lavado de activos</b> .....	43
2.1.2.2.4.1.	<b>Naturaleza internacional</b> .....	44
2.1.2.2.4.2.	<b>Volumen del fenómeno</b> .....	44
2.1.2.2.4.3.	<b>Profesionalización</b> .....	45
2.1.2.2.4.4.	<b>Variedad y variación de las técnicas empleadas</b> .....	46
2.1.2.2.4.5.	<b>Otras características</b> .....	47
2.1.2.2.5.	<b>Perfil del lavador de dinero o activos</b> .....	48
2.1.2.2.6.	<b>Objetivos del lavador de dinero o activos</b> .....	48
2.1.2.3.	<b>LEY PENAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS LEY N° 27765</b> .....	48
2.1.2.4.	<b>DECRETO LEGISLATIVO N° 1106 DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO</b> .....	51
2.1.2.5.	<b>LEY N° 27693 LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA – PERU</b> .....	62
2.2.	<b>MARCO CONCEPTUAL (PALABRAS CLAVE)</b> .....	75
2.3.	<b>ANTECEDENTES EMPÍRICOS DE LA INVESTIGACIÓN (ESTADO DEL ARTE)</b> .....	78
III.	<b>HIPÓTESIS Y VARIABLES</b> .....	79
3.1.	<b>HIPÓTESIS</b> .....	79
a.	<b>Hipótesis general</b> .....	79
b.	<b>Hipótesis específicos</b> .....	79
3.2.	<b>IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES</b> .....	80
3.3.	<b>OPERACIONALIZACION DE VARIABLES</b> .....	80
IV.	<b>METODOLOGÍA</b> .....	81
4.1.	<b>TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b> .....	81
4.1.1.	<b>Tipo de investigación</b> .....	81
4.1.2.	<b>Nivel de investigación</b> .....	81
4.2.	<b>UNIDAD DE ANÁLISIS</b> .....	82
4.3.	<b>POBLACIÓN DE ESTUDIO</b> .....	82

4.4.	TAMAÑO DE MUESTRA .....	83
4.5.	TÉCNICAS DE SELECCIÓN DE MUESTRA.....	83
4.6.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN .....	83
4.6.1.	Técnicas.....	83
4.6.2.	Instrumentos .....	83
4.7.	Tecinas de análisis e interpretación de la información .....	84
V.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	85
5.1.	PROCEDIMIENTO, ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	85
	CONCLUSIONES.....	105
	RECOMENDACIONES .....	108
	BIBLIOGRAFIA .....	110
	ANEXOS .....	111
	<i>ANEXO N° 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA</i> .....	112
	<i>ANEXO N° 02. ENCUESTA</i> .....	114
	<i>ANEXO N° 3. INFORME PERICIAL</i> .....	118
	<i>ANEXO N° 3. MATRIZ DE VALIDACIÓN</i> .....	198

## ÍNDICE DE CUADROS

<b>CUADRO N° 1. En las investigaciones que realiza el Ministerio Público como titular es los procesos penales. ¿Cómo considera Ud. la participación del Perito Judicial? .....</b>	<b>85</b>
<b>CUADRO N° 2. EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS se ha incrementado en la Región del sur del Perú, ¿considera Ud. Importante y necesario la participación del Perito Judicial de Oficio y de Parte? .....</b>	<b>86</b>
<b>CUADRO N° 3. ¿Las sentencias en los procesos por delitos de lavado de activos, serían más justas y confiables con la participación de los Peritos de Parte? .....</b>	<b>88</b>
<b>CUADRO N° 4. En el caso de la empresa “Minera Oro Puro” los presuntos responsables fueron absueltos por el delito de lavado de activos ¿en este caso fue determinante el informe pericial de los peritos de oficio y de parte? .....</b>	<b>89</b>
<b>CUADRO N° 5. La Ley N° 2776 Ley Penal Contra el Lavado de Activos, vigente a la fecha en nuestro país. ¿considera Ud. que los peritos judiciales deben conocer para efectos de que sus informes sean más eficientes? .....</b>	<b>91</b>
<b>CUADRO N° 6. Si la Ley N° 27765 Ley Penal Contra el Lavado de Activos, sirve para erradicar a los presuntos actores del delito. Ud. como Contador Público Perito de Parte ¿en qué consistirá su trabajo? .....</b>	<b>92</b>
<b>CUADRO N° 7. De acuerdo a la Ley N° 27765 Ley Penal Contra el Lavado de Activos, el Fiscal tiene la misión de conseguir la PRUEBA ÚNICA en el caso de la empresa “Minera Oro Puro”, el Perito de Parte debió considerar el procedimiento: .....</b>	<b>94</b>
<b>CUADRO N° 8. El Perito Judicial contador de Parte que conoce perfectamente el Decreto Legislativo N° 1106 DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS y la LEY N° 27693 LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTELIGENCIA</b>	

<b>FINANCIERA. ¿Será necesario que utilice dichos instrumentos para la eficacia de su labor pericial? .....</b>	<b>95</b>
<b>CUADRO N° 9. Cuando el Perito Judicial de Oficio o de Parte, tiene limitaciones en el trabajo que realizan, para conseguir datos importantes. ¿Pueden coordinar con la Unidad de Inteligencia Financiera hecho que sucedió en el proceso seguido a la Minera Oro Puro? .....</b>	<b>97</b>
<b>CUADRO N° 10. La Unidad de Inteligencia Financiera es la instancia a la que recurre el Fiscal investigador de los delitos de lavado de activos, el Perito Judicial Contador para tener información debe recurrir mediante: .....</b>	<b>98</b>
<b>CUADRO N° 11. En los procesos penales de lavado de activos el Fiscal y el Juez en el proceso de investigación su objetivo es la búsqueda de: .....</b>	<b>100</b>
<b>Cuadro N° 12. ¿El Informe Pericial emitido por el Perito Judicial en el Proceso de Lavado de Activos como es el caso de la empresa Minera Oro Puro constituye el Medio de Prueba? .....</b>	<b>101</b>
<b>CUADRO N° 13. En el Proceso de Lavado de Activos seguida a la empresa Minera Oro Puro, los Peritos de Parte y de Oficio presentaron informes por los que se demuestra el origen legal del patrimonio por lo tanto dichos informes son determinantes en: .....</b>	<b>103</b>

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

<b>ILUSTRACIÓN N° 1. En las investigaciones que realiza el Ministerio Público como titular es los procesos penales. ¿Cómo considera Ud. la participación del Perito Judicial?.....</b>	<b>85</b>
<b>ILUSTRACIÓN N° 2. El DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS se ha incrementado en la Región del sur del Perú, ¿considera Ud. Importante y necesario la participación del Perito Judicial de Oficio y de Parte? .....</b>	<b>87</b>
<b>ILUSTRACIÓN N° 3. ¿Las sentencias en los procesos por delitos de lavado de activos, serían más justas y confiables con la participación de los Peritos de Parte? .....</b>	<b>88</b>
<b>ILUSTRACIÓN N° 4. En el caso de la empresa “Minera Oro Puro” los presuntos responsables fueron absueltos por el delito de lavado de activos ¿en este caso fue determinante el informe pericial de los peritos de oficio y de parte? .....</b>	<b>89</b>
<b>ILUSTRACIÓN N° 5. La Ley N° 2776 Ley Penal Contra el Lavado de Activos, vigente a la fecha en nuestro país. ¿considera Ud. que los peritos judiciales deben conocer para efectos de que sus informes sean más eficientes? .....</b>	<b>91</b>
<b>ILUSTRACIÓN N° 6. Si la Ley N° 27765 Ley Penal Contra el Lavado de Activos, sirve para erradicar a los presuntos actores del delito. Ud. como Contador Público Perito de Parte ¿en qué consistirá su trabajo?.....</b>	<b>92</b>
<b>ILUSTRACIÓN N° 7. De acuerdo a la Ley N° 27765 Ley Penal Contra el Lavado de Activos, el Fiscal tiene la misión de conseguir la PRUEBA ÚNICA en el caso de la empresa “Minera Oro Puro”, el Perito de Parte debió considerar el procedimiento:.</b>	<b>94</b>
<b>ILUSTRACIÓN N° 8. El Perito Judicial contador de Parte que conoce perfectamente el Decreto Legislativo N° 1106 DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS y la LEY N° 27693 LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTELIGENCIA</b>	

<b>FINANCIERA. ¿Será necesario que utilice dichos instrumentos para la eficacia de su labor pericial? .....</b>	<b>96</b>
<b>ILUSTRACIÓN N° 9. Cuando el Perito Judicial de Oficio o de Parte, tiene limitaciones en el trabajo que realizan, para conseguir datos importantes. ¿Pueden coordinar con la Unidad de Inteligencia Financiera hecho que sucedió en el proceso seguido a la Minera Oro Puro? .....</b>	<b>97</b>
<b>ILUSTRACIÓN 10. La Unidad de Inteligencia Financiera es la instancia a la que recurre el Fiscal investigador de los delitos de lavado de activos, el Perito Judicial Contador para tener información debe recurrir mediante: .....</b>	<b>99</b>
<b>Ilustración N° 11. En los procesos penales de lavado de activos el Fiscal y el Juez en el proceso de investigación su objetivo es la búsqueda de: .....</b>	<b>100</b>
<b>ILUSTRACIÓN N° 12. ¿El Informe Pericial emitido por el Perito Judicial en el Proceso de Lavado de Activos como es el caso de la empresa Minera Oro Puro constituye el Medio de Prueba? .....</b>	<b>102</b>
<b>ILUSTRACIÓN N° 13. En el Proceso de Lavado de Activos seguida a la empresa Minera Oro Puro, los Peritos de Parte y de Oficio presentaron informes por los que se demuestra el origen legal del patrimonio por lo tanto dichos informes son determinantes en: .....</b>	<b>103</b>

## **I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA**

Estos últimos años en todo el Perú y en especial en la Región de Cusco se han incrementado y proliferado las acciones ilegales generando delitos en especial el delito de LAVADO DE ACTIVOS. La Región siendo una zona de desarrollo sostenido se encuentra en segundo lugar a nivel nacional en corrupción, y si consideramos que la corrupción es generada por diferentes clases de delitos el principal es la minería ilegal que a su vez genera el sub delito denominado Lavado de Activos. Frente a esta situación tanto el Poder Judicial, así como el Ministerio Público se han visto en la necesidad de recurrir a profesionales especializados en el delito antes mencionado.

A su vez el Colegio de Contadores del Cusco cuenta con un Comité de Peritos Judiciales, organismo en el que están inscritos aproximadamente 30 Peritos que han logrado su inscripción en REPEJ.

El Ministerio Público que es el titular de la investigación solicita al REPEJ profesionales expertos que pueden ayudar en la investigación del delito de Lavado de Activos, sin embargo, en el presente trabajo de investigación se ha demostrado que son muy pocos los profesionales con conocimientos especializados en dicho delito más aun la mayoría de ellos desconocen las normas respecto a la reserva tributaria y al secreto bancario.

La intención que se tiene en este trabajo de investigación es la demostración sobre la importancia de la participación del Perito Judicial Contable en los procesos de Lavado de Activos teniendo como unidad de análisis los antecedentes de los

procesos seguido contra la empresa Minera Oro Puro EIRL, proceso penal que se realizó en la Región Puno debido a que los hechos se suscitaron circunstancialmente en dicha zona.

Como se aprecia en el desarrollo del trabajo fue determinante el Informe Pericial presentado por los Peritos de Parte y de Oficio para que el Juez emita una sentencia justa y confiable debido a que dentro del conjunto de medios de prueba el más importante fue la Pericia y se logró una PRUEBA UNICA en la cual se sustenta la decisión final de los Admiradores de Justicia.

Paralelamente el trabajo de investigación hace conocer las diferentes falencias académicas y de conocimiento amplio del Contador Perito Judicial en lo que se refiere la Ley N° 2776 LEY PENAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS y la LEY N° 27693 LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA – PERU y las diferentes normas que sancionan el manejo de dineros ilícitos o ilegales.

Finalmente, las conclusiones servirán para que el Colegio de Contadores del Cusco y otras instancias competentes deberán tomar medidas necesarias para que los Contadores Peritos Judiciales conozcan sus debilidades y superen en lo posterior.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **a. Problema General**

¿De qué manera el Peritaje Judicial de Parte incidirá en los procesos penales de Lavado de Activos y cuál será el resultado de la sentencia en el caso de la "Empresa Minera Oro Puro" año 2017?

### **b. Problemas Específicos**

1. ¿En qué medida será importante que el Perito Judicial de Parte conozca la Ley N° 27765 Ley Penal Contra Lavado de Activos, para que su informe sea utilizado correctamente por los administradores de justicia y emitan sentencias justas en el proceso seguido a la empresa "Empresa minera oro puro" año 2017?
2. ¿En qué medida será necesario que el Perito Judicial de Parte sea formado en Normas sobre Lucha Contra el Lavado de Activos y Unidad de Inteligencia Financiera lo que influirá en la emisión de informes eficaces que servirán para que el Juez emita sentencia justa en caso de la empresa "Empresa Minera Oro Puro" año 2017?
3. ¿En qué medida será importante el Informe Pericial de Parte como un Medio de Prueba que influirá en las decisiones del Juez en el proceso de lavado de activos en el caso de la empresa "Empresa Minera Oro Puro" año 2017?

### **1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Si bien cierto existen muchos estudios e investigaciones sobre el Peritaje Judicial, sin embargo se ha revisado de que los trabajos se orientan a situaciones genéricas por ello el trabajo se ha orientado a situaciones que son noticia del día como es el caso de los delitos de Lavado de Activos considerando que los actos ilícitos que generan dicho delito en gran parte se encuentran más en el sector privado que en el sector público por dicha razón los trabajos de investigación presentados anteriormente tratan DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, en el presente caso se ha tomado como unidad de investigación un caso especial sui generis de Lavado de Activos que se originan por un presunto manejo indebido de una empresa dedicada a la minería.

Los Peritos de Parte y de Oficio han demostrado en el Informe Pericial cual ha sido el origen del patrimonio de la dicha empresa mediante el análisis y estudio de todas las obligaciones activas y pasivas de dicha empresa.

De igual manera el Ministerio Publico ha recurrido a profesionales y a especialistas en la detección de dineros ilegales que manejan personas naturales y personas jurídicas dichas instancias emitieron informes que coincidían con el Peritaje de Parte.

Siendo así el presente trabajo de investigación trata de demostrar la vital importancia del Perito Judicial Contador Público en la solución y auxilio de los procesos penales de Lavado de Activos lo que se debe resaltar y hacer de conocimiento a la comunidad profesional en especial al sector de los juristas puesto que hoy en día se ha notado una invasión de profesionales diferentes al Contador Público en labores periciales, en especial los señores economistas y administradores

de empresas quienes tienen métodos de trabajo muy diferentes al Contador utilizando fórmulas de aproximación.

Por dichas razones mi trabajo de investigación debe fortalecer la ubicación del Contador Público dentro del mercado ocupacional en nuestra región, instando a que el Comité de Peritos y el Colegio Profesional se preocupen permanentemente por una capacitación del Perito Judicial.

#### **1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **a. Objetivo General**

Determinar de qué manera el Peritaje Judicial de Parte incidirá en los procesos penales de Lavado de Activos y cuál será el resultado de la sentencia en el caso de la "Empresa Minera Oro Puro" año 2017.

##### **b. Objetivos específicos**

1. Establecer en qué medida será importante que el Perito Judicial de Parte conozca la Ley N° 27765 Ley Penal Contra Lavado de Activos, para que su informe sea utilizado correctamente por los administradores de justicia y emitan sentencias justas en el proceso seguido a la empresa "Empresa minera oro puro" año 2017
2. Determinar en qué medida será necesario que el Perito Judicial de Parte sea formado en Normas sobre Lucha Contra el Lavado de Activos y Unidad de Inteligencia Financiera lo que influirá en la emisión de informes eficaces que servirán para que el Juez emita sentencia justa en caso de la empresa "Empresa Minera Oro Puro" año 2017.

3. Determinar en qué medida será importante el Informe Pericial de Parte como un Medio de Prueba que influirá en las decisiones del Juez en el proceso de Lavo de Activos en el caso de la empresa "Empresa Minera Oro Puro" año 2017.

## **II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL**

### **2.1. BASES TEÓRICAS**

#### **2.1.1. PERITAJE JUDICIAL**

##### **2.1.1.1. PERITO CONTABLE**

(RUIZ CARO MUÑOZ, 2013), al respecto menciona que:

El perito es la persona especialmente capacitado en una determinada disciplina, científica, arte u oficio que asiste al juez en su tarea de administrar justicia, colaborando con él, con su labor pericial cuyas conclusiones plasma en un informe denominado Dictamen, en la correcta percepción y verificación de los hechos, causas y efectos que son objeto de comprobación en el juicio.

Los peritos no deben efectuar calificaciones ni opinar sobre cuestiones de derecho ni sobre interpretación de efectos jurídicos. El perito es llamado para aplicar sus conocimientos técnicos, científicos no para obtener conclusiones ni calificaciones jurídicas, sino para una adecuada percepción, valoración y/o cuantificación del hecho materia de examen.

Los que reconocen al peritaje como medio de prueba, consideran al perito como un auxilio de la justicia (no del juez) quien lo ayudara en transmitirle conocimientos que el ignora a efectos de mejor sentenciar. El perito deviene pues en un asesor del juez en determinada rama de conocimiento humano que él no posee.

El autor considera al perito un asesor del juez cuyo Dictamen es básico, fundamental, cuando esclarece debidamente los hechos controvertidos para

una debida administración de justicia convirtiéndose, por lo tanto (el perito), en un auxiliar de ella y por la delicada función que le compete, es corresponsable con el juez cuando la sentencia se fundamenta en las conclusiones del Dictamen Pericial.

En términos más amplios, el peritaje contable es la labor que realiza el contador público dentro de un proceso judicial, con la finalidad de proporcionar los juzgadores argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto de hechos contables y financieros, la determinación de sus características, sus causas y cuantía de sus efectos.

El peritaje por su naturaleza es una actividad procesal que para distinguirse de otras actividades similares extraprocesales que dan origen a informes técnicos y no a dictámenes, es indispensable, que sea producto de un mandato o encargo judicial y/o fiscal.

Si bien el peritaje como dice Carnelutti, consiste en un no saber del Juez y un saber del perito, jamás el perito contable deberá opinar sobre cuestiones de derecho ni sobre interpretación de actos jurídicos (Contratos, etc.), ni si un hecho tiene ciertos requisitos legales que originen efectos jurídicos a favor o en contra de determinadas personas. De hacerlo estaría rebasando sus límites de actuación, lo cual es y será inaceptable por las partes y por los agentes que intervienen en la administración de justicia.

“El Peritaje Contable Judicial como actividad especializada, ha venido desenvolviéndose en nuestro país en forma muy relativa, poco difundido y menos aún comprendido por quienes no se han percatado de la función social y de apoyo a la administración de justicia. Dada la trascendencia cada

vez mayor de este medio de prueba, el Peritaje es todo un proceso, uno de los medios de prueba más significativos e importantes”.

#### **2.1.1.2. LA PERICIA CONTABLE SEGÚN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL**

(PINGO FLORES & BERNALDO FAUSTINO, 2018), en los siguientes párrafos habla sobre la pericia contable.

El conocimiento se basa en la captación que el intelecto realiza del objeto, proceso en el cual el objeto (todo aquello que es susceptible de conocimiento) muchas veces puede resultar de fácil percepción o entendimiento, y en algunas ocasiones no.

Interesa este último aspecto en el que los objetos de difícil o complicado entendimiento, sólo son accesibles por aquellos que poseen conocimientos especiales, como por ejemplo un especialista en objetos de arte.

En muchos campos de la vida, existe la necesidad de contar con conocimiento especializados sobre determinada materia, a fin de esclarecer o explicar las especiales características de un hecho, un dato o un fenómeno acontecido, mediante la participación de una persona versada. El escenario judicial es uno de esos campos donde resulta imperativo contar con una opinión técnica que permita el conocimiento necesario para contribuir con la decisión, por ejemplo, en un proceso penal, sobre la culpabilidad o inocencia del procesado. Esta actividad mediante la cual se explica al juez lo que técnicamente desconoce, se denomina peritaje.

## **1. CONCEPTOS DE PERITO Y PERICIA**

Perito es la persona con conocimientos científicos o artísticos de los que el Juez por su especial preparación jurídica, puede carecer y que es llamada al proceso para apreciar algún hecho o circunstancia que ha sido adquirido con anterioridad por otros medios de averiguación, y sean de interés o necesidad para la investigación.

Pericia, es el medio probatorio con el cual se intenta obtener para el proceso, un dictamen fundado en especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, útil para el descubrimiento o valoración de un elemento de prueba.

## **2. REGULACIÓN DE LA PERICIA EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL**

La pericia se encuentra normado en el nuevo Código Procesal Penal en los artículos 172° al 181°.

Como notas diferenciadoras y novedosas de esta nueva regulación, con relación al vigente Código de Procedimientos Penales, tenemos:

- ✓ Delinea conceptualmente el objeto de la pericia, que apunta a la explicación y mejor comprensión de algún hecho basado en conocimientos especializados de naturaleza científica, técnica, artística o de experiencia calificada (Art. 172°.1). En el vigente Código Adjetivo sólo se hace alusión de manera general, a la necesidad de conocer o apreciar algún hecho importante que requiera conocimientos especiales (Art. 160°).

- ✓ Habilita la procedencia de la pericia en el caso del error de comprensión culturalmente condicionado previsto en el Art. 15° del Código Penal (Art. 172°.2.). En este caso, la pericia deberá pronunciarse sobre las referencias culturales que influyen en el esquema mental del imputado.
- ✓ Establece la inaplicación de las reglas de la prueba pericial para quien declare sobre hechos o circunstancias que conoció espontáneamente, aunque utilice para informar las aptitudes especiales que posee en una ciencia, arte o técnica (Art. 172.2.). En este caso regirán las reglas de la prueba testimonial.
- ✓ Autoriza la designación de un perito (Art. 173°) y no de dos como en el vigente Código.
- ✓ Se incorpora expresamente la posibilidad de que los sujetos procesales designen un perito de parte (Art. 177°), situación que no se establece en el Código de Procedimientos Penales.
- ✓ En cuanto a la labor pericial, en virtud del Art. 173°.2., además de encomendarse a personas naturales, se ha previsto expresamente la participación de organismos públicos, como por ejemplo el Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional, el Instituto de Medicina Legal y el Sistema Nacional de Control, lo cual obviamente no descarta el apoyo de entidades privadas.

### **3. DESIGNACIÓN DE LOS PERITOS**

La designación del perito fiscal debe basarse en una necesidad de conocimiento especializado que el Juez no lo tiene, pero que son importantes para esclarecer un hecho sujeto a investigación.

Según se aprecia del Art. 173°, corresponde nombrar perito al Juez competente, y, durante la Investigación Preparatoria, al Fiscal o al Juez de la Investigación Preparatoria en los casos de prueba anticipada. El precitado dispositivo legal señala el nombramiento de un perito, y entre los especialistas escogidos tendrá preferencia el que presta servicios al Estado; sino lo hubiere, se hará entre los designados o inscritos, según las normas de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Señala dicho dispositivo legal, que sólo en casos de naturaleza compleja o la necesidad de contar el concurso de distintos conocimientos en diferentes disciplinas se podrá elegir dos o más peritos, teniendo en cuenta necesariamente la sugerencia de las partes.

### **4. CONDICIONES PARA SER PERITO**

Para ser perito fiscal se requiere una serie de requisitos. Sobre el particular, el Código Procesal Penal no establece taxativamente cuáles son; sin embargo, ello puede inferirse de lo establecido en el Art. 173° (nombramiento) y en el 175° (impedimentos y subrogación del perito). Las condiciones que fundamentalmente debe contemplarse son las siguientes:

- a) Edad. Este requisito asegura un juicio adecuado sobre el objeto de la pericia, lo cual obviamente se consigue con una persona mayor de edad;
- b) Salud mental. Por la naturaleza misma de la pericia se requiere de una persona que se encuentre en óptimas condiciones intelectuales.
- c) Condición habilitante. Implica la necesidad de que los peritos cuenten con el título que acredite su ejercicio profesional, artístico o técnico.
- d) Conducta. En este aspecto debe considerarse la trayectoria del perito que lo desvincule de toda sospecha sobre su idoneidad profesional, como por ejemplo que haya sido condenado por una irregular actuación sea en el ejercicio profesional o en el desempeño de una labor pericial. Obviamente en estos casos les corresponde a las partes un rol protagónico.

## **5. OBJETO DE LA PERICIA**

El objeto de la pericia fiscal se circunscribe a los hechos para cuya incorporación al proceso o su interpretación se requieran conocimientos especiales de carácter científico, técnico o artístico.

Actualmente podemos apreciar que el objeto de la pericia se ha ampliado a hechos o circunstancias que no necesariamente están vinculados con los delitos tradicionales como los homicidios, lesiones, robos, violación sexual, etc., sino también con los delitos ecológicos, corrupción, etc., en los que por ejemplo tiene que determinarse, por ejemplo, el grado de contaminación, la autenticidad de un audio, e incluso la pericia puede

realizarse para esclarecer el caso del error de comprensión culturalmente condicionado previsto en el Art. 15° del Código Penal, conforme lo señala el Art. 172°.2. del nuevo Código Procesal Penal.

## **6. DEBERES DE LOS PERITOS FISCALES**

Básicamente son tres:

### 1. Deber de comparecer

El incumplimiento de este deber constituye delito de Negativa a colaborar con la Administración de Justicia, tipificada por el Art. 371° del Código Penal.

### 2. Deber de prestar juramento

El perito designado prestará juramento o promesa de honor de desempeñar el cargo con verdad y diligencia (Art. 174°)

### 3. Deber de proceder a examinar el objeto de la pericia y de emitir el informe

El objeto de la pericia debe ser precisado en la respectiva resolución, fijando el plazo para la entrega del informe pericial respectivo, de donde precisamente surge el deber del perito de proceder a examinar el objeto de la pericia.

Asimismo, el perito designado no puede negarse a emitir el informe solicitado, de lo contrario incurriría en el tipo penal previsto en el precitado Art. 371° del Código Penal.

## **7. IMPEDIMENTO Y SUBROGACIÓN DEL PERITO FISCAL**

Ambos tienen como fin evitar la parcialización del perito. El Art. 175° establece como causales de impedimento:

- ✓ Ser cónyuge del imputado, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y tener relación de convivencia con él (imputado), ser, también, pariente por adopción, y respecto de los cónyuges o convivientes aun cuando haya cesado el vínculo conyugal o convivencia (Art. 165°.1.)
- ✓ Los vinculados por el secreto profesional (Art. 165°.2. “a”)
- ✓ Quien ha sido nombrado perito de parte en el mismo proceso o en proceso conexo (Art. 175.1.)
- ✓ Quien está inhabilitado en el ejercicio de su profesión (Art. 175°.1.)
- ✓ Quien haya sido testigo del hecho objeto de la causa (Art. 175°.1.)

En los casos antes señalados, el perito está obligado a excusarse, de no hacerlo, las partes pueden ejercer su derecho de tacha

De acreditarse los motivos del impedimento, se procederá a subrogar al perito designado. La tacha no impedirá la presentación del informe (Art. 175°.2)

Del mismo modo, el perito puede ser subrogado, previo apercibimiento, si demostrase negligencia en el desempeño de la función (Art. 175°.3.)

## **8. TRÁMITE DE LA PERICIA**

Designado el perito, se comunicará a las partes, fijándose el plazo prudencial para la entrega del Informe, procediéndose luego a recibírsele su juramento o promesa de honor de desempeñar el cargo con verdad y

diligencia, para lo cual se le facilitará el acceso al expediente. Cumplido el plazo, se procederá al examen pericial o interrogatorio del perito, buscando obtener una mejor explicación sobre la comprobación que se haya efectuado respecto al objeto de la pericia, sobre los fundamentos y la conclusión que sostiene.

## **9. CONTENIDO DEL INFORME PERICIAL**

El informe pericial debe contener:

- a) Datos generales del perito, domicilio, documento de identidad y el número de su registro profesional en caso de colegiación obligatoria;
- b) La descripción de la situación o estado de hechos, sea persona o cosa, sobre los que se hizo el peritaje;
- c) La exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación al encargo;
- d) La motivación o fundamentación del examen técnico;
- e) La indicación de los criterios científicos o técnicos, médicos y reglas de los que se sirvieron para hacer el examen;
- f) Las conclusiones; y g) La fecha, sello y firma.

El informe no puede contener juicios respecto a la responsabilidad penal del imputado en relación con el hecho delictuoso materia del proceso (Art. 178° 2.).

## **10. VALORACIÓN DE LA PERICIA**

La valoración de este medio de prueba deberá sujetarse a los criterios de valoración prevista en el Art. 158° del Código Procesal Penal, que impone la observancia de las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas

de la experiencia. Consideramos que dichas reglas comprenden, de un lado aspectos subjetivos de naturaleza ético-psicológica de la personalidad del perito, relativo a su capacidad crítica, su grado de versación sobre el tema, defectos de percepción de los hechos, etc.; de otro, aspectos objetivos como por ejemplo el método empleado, coherencia entre la fundamentación del examen técnico y las conclusiones, etc., ya que en muchos casos se acepta como verdad aquello que sólo es probable.

El conocimiento se basa en la captación que el intelecto realiza del objeto, proceso en el cual el objeto (todo aquello que es susceptible de conocimiento) muchas veces puede resultar de fácil percepción o entendimiento, y en algunas ocasiones no.

Interesa este último aspecto en el que los objetos de difícil o complicado entendimiento, sólo son accesibles por aquellos que poseen conocimientos especiales, como por ejemplo un especialista en objetos de arte.

En muchos campos de la vida, existe la necesidad de contar con conocimiento especializados sobre determinada materia, a fin de esclarecer o explicar las especiales características de un hecho, un dato o un fenómeno acontecido, mediante la participación de una persona versada. El escenario judicial es uno de esos campos donde resulta imperativo contar con una opinión técnica que permita el conocimiento necesario para contribuir con la decisión, por ejemplo, en un proceso penal, sobre la culpabilidad o inocencia del procesado. Esta actividad mediante la cual se explica al juez lo que técnicamente desconoce, se denomina peritaje.

## **11. CONCEPTOS DE PERITO Y PERICIA**

Perito es la persona con conocimientos científicos o artísticos de los que el Juez por su especial preparación jurídica, puede carecer y que es llamada al proceso para apreciar algún hecho o circunstancia que ha sido adquirido con anterioridad por otros medios de averiguación, y sean de interés o necesidad para la investigación.

Pericia, es el medio probatorio con el cual se intenta obtener para el proceso, un dictamen fundado en especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, útil para el descubrimiento o valoración de un elemento de prueba.

## **12. REGULACIÓN DE LA PERICIA EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL**

La pericia se encuentra normado en el nuevo Código Procesal Penal en los artículos 172° al 181°.

Como notas diferenciadoras y novedosas de esta nueva regulación, con relación al vigente Código de Procedimientos Penales, tenemos:

- ✓ Delinea conceptualmente el objeto de la pericia, que apunta a la explicación y mejor comprensión de algún hecho basado en conocimientos especializados de naturaleza científica, técnica, artística o de experiencia calificada (Art. 172°.1). En el vigente Código Adjetivo sólo se hace alusión de manera general, a la necesidad de conocer o apreciar algún hecho importante que requiera conocimientos especiales (Art. 160°)
  
- ✓ Habilita la procedencia de la pericia en el caso del error de comprensión culturalmente condicionado previsto en el Art. 15° del

Código Penal (Art. 172°.2.). En este caso, la pericia deberá pronunciarse sobre las referencias culturales que influyen en el esquema mental del imputado.

- ✓ Establece la inaplicación de las reglas de la prueba pericial para quien declare sobre hechos o circunstancias que conoció espontáneamente, aunque utilice para informar las aptitudes especiales que posee en una ciencia, arte o técnica (Art. 172.2.). En este caso regirán las reglas de la prueba testimonial.
- ✓ Autoriza la designación de un perito (Art. 173°) y no de dos como en el vigente Código.
- ✓ Se incorpora expresamente la posibilidad de que los sujetos procesales designen un perito de parte (Art. 177°), situación que no se establece en el Código de Procedimientos Penales.
- ✓ En cuanto a la labor pericial, en virtud del Art. 173°.2., además de encomendarse a personas naturales, se ha previsto expresamente la participación de organismos públicos, como por ejemplo el Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional, el Instituto de Medicina Legal y el Sistema Nacional de Control, lo cual obviamente no descarta el apoyo de entidades privadas.

### **13. REQUISITOS PARA INTEGRAR LA NÓMINA FISCAL**

Realizar peritajes de lavado de activos

Realizar peritajes de fraude en la administración de personas jurídicas

Realizar peritajes contables de bienes patrimoniales

Realizar peritajes de estafas

Realizar peritajes de arqueos de fondos

Realizar peritajes de pagos de tributos administrados por la SUNAT, SUNARP, SATT etc.

Realizar peritajes de libras contables.

Realizar peritajes de libros de planillas de pago

Realizar peritajes de apropiación ilícita

Realizar peritajes de peculado

Realizar peritajes de Beneficios Sociales, CTS, intereses.

Realizar peritajes de lavado de activos

Otras que el Comité le asigne.

Título profesional de Contador Público a nombre de la Nación.

Constancia de colegiatura y habilitación del Colegio de Contadores Públicos.

Experiencia mínima de 05 años en una materia específica.

No tener antecedentes policiales, penales y judiciales.

No tener impedimenta legal para el ejercicio profesional, ni para ejercer la función de Perito Fiscal.

Efectuar el pago de inscripción de Peritos Fiscales de La Libertad.

Dominio de computación (Microsoft Office)

Disponibilidad de tiempo.

### **2.1.1.3. LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL (DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS)**

En los siguientes artículos de la Ley, regulan las funciones, honorarios y actuación de los Peritos Judiciales:

### **Artículo 273°. Requisitos**

Los Peritos Judiciales deben reunir los requisitos que las leyes procesales exigen, tener conducta intachable y figurar en la nómina que remitan las instituciones representativas de cada profesión.

### **Artículo 274°. Nómina de Peritos**

Los Colegios Profesionales y las instituciones representativas de cada actividad u oficio debidamente reconocidas, remiten anualmente a la Corte Superior del Distrito Judicial correspondiente, la nómina de sus miembros que consideren idóneos para el desempeño del cargo de Perito Judicial, a razón de dos por cada Juzgado. Estos deben residir dentro de la circunscripción de cada Juzgado y reunir los requisitos legales para el desempeño de tal función. Las nóminas son transcritas a los Juzgados, para que éstos designen rotativamente, en cada caso y en presencia de las partes o de sus abogados, a quienes deban actuar. Las Cortes Superiores pueden solicitar, cuando lo consideren conveniente, se aumenta el número de peritos que figuren en las nóminas.

### **Artículo 275°. Informes ilustrativos de instituciones profesionales**

Los Órganos Jurisdiccionales pueden solicitar de oficio a las instituciones profesionales que emitan informes ilustrativos o peritajes sobre asuntos específicos.

### **Artículo 276°. Informes o pericias de funcionarios**

En caso de que se solicite informes o pericias a los funcionarios de la Administración Pública, éstos están obligados a prestar su colaboración

bajo responsabilidad, salvo que se afecten las labores a su cargo, a juicio de su superior jerárquico, en cuyo caso deben excusarse.

#### **Artículo 277°. Falta de nómina de peritos**

En los lugares, donde no se haya podido formular las nóminas a que se refiere el artículo 273° para el nombramiento de peritos, los Órganos Jurisdiccionales se rigen por las disposiciones procesales pertinentes.

#### **Artículo 278°. Irregularidades**

Las irregularidades cometidas por los peritos en el desempeño de sus funciones, son puestas en conocimiento de las instituciones profesionales que los propusieron, sin perjuicio de aplicarse las sanciones que establece la ley.

#### **Artículo 279°. Honorario**

Los honorarios de los peritos, en los peritajes pedidos por las partes, se fijan y pagan con arreglo a las disposiciones procesales pertinentes. Quienes soliciten una pericia deben consignar previamente los honorarios correspondientes, conforme al arancel vigente.

#### **Artículo 280°. Peritos funcionarios de carácter permanente**

Se exceptúan de las reglas que se precisan en este Capítulo a los Peritos Judiciales Contadores y Asistentes Sociales con que cuentan los Juzgados de Trabajo y de Familia, por ser funcionarios de carácter permanente, cuyo régimen está señalado en el Reglamento y Escalafón a que se refiere el artículo 254° de esta Ley. En esta misma condición se encuentran aquellos

profesionales universitarios no abogados que con carácter permanente Prestan labores en el Poder Judicial”.

#### **2.1.1.4. EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL (RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 010-93-JUS)**

El Código Procesal Civil en sus artículos siguientes habla sobre la pericia contable:

##### **Artículo 262°. Procedencia**

La pericia procede cuando la apreciación de los hechos controvertidos requiere de conocimientos especiales de naturaleza científica, tecnológica, artística u otra análoga.

##### **Artículo 263°. Requisitos**

Al ofrecer la pericia se indicarán con claridad y precisión, los puntos sobre los cuales versará el dictamen, la profesión u oficio de quien debe practicarlo y el hecho controvertido que se pretende esclarecer con el resultado de la pericia. Los peritos son designados por el Juez en el número que considere necesario.

##### **Artículo 264°. Perito de parte**

Las partes pueden, en el mismo plazo que los peritos nombrados por el Juez, presentar informe pericial sobre los mismos puntos que trata el artículo 263°, siempre que lo hayan ofrecido en la oportunidad debida. Este perito podrá ser citado a la audiencia de pruebas y participará en ella con sujeción a lo que el Juez ordene.

### **Artículo 265°. Actuación**

Si los peritos están de acuerdo, emiten un solo dictamen. Si hay desacuerdo, emiten dictámenes separados. Los dictámenes serán motivados y acompañados de los anexos que sean pertinentes. Los dictámenes son presentados cuando menos ocho días antes de la audiencia de pruebas. El dictamen pericial será explicado en la audiencia de pruebas. Por excepción, cuando la complejidad del caso lo justifique, será fundamentado en audiencia especial.

### **Artículo 266°. Observaciones**

Los dictámenes periciales pueden ser observados en la audiencia de pruebas. Las observaciones y las correspondientes opiniones de los peritos se harán constar en el acta. Las partes podrán fundamentar o ampliar los motivos de sus observaciones, mediante escrito que debe presentarse en un plazo de tres días de realizad a la audiencia. Excepcionalmente el Juez puede conceder un plazo complementario.

### **Artículo 267°. Concurrencia**

Los peritos concurrirán a la inspección judicial cuando haya relación entre uno y otro medio probatorio, según disponga el Juez de oficio o a petición de parte.

### **Artículo 268°. Nombramiento de peritos**

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o el Consejo Ejecutivo Distrital, según corresponda, formula anualmente la lista de los especialistas que podrán ser nombrados peritos en un proceso, tomando como base la propuesta alcanzada por cada colegio profesional. Cuando la pericia no

requiera de profesionales universitarios, el Juez nombrará a la persona que considere idónea. La misma regla se aplica en las sedes de los Juzgados donde no haya peritos que reúnan los requisitos antes señalados.

#### **Artículo 269°. Aceptación del cargo**

Dentro de tercer día de nombrado, el perito acepta el cargo mediante escrito hecho bajo juramento o promesa de actuar con veracidad. Si no lo hace, se tendrá por rehusado el nombramiento y se procederá a nombrar otro perito.

#### **Artículo 270°. Daños y perjuicios**

Los peritos que, sin justificación, retarden la presentación de su dictamen o no concurran a la audiencia de pruebas, serán subrogados y sancionados con multa no menor de tres ni mayor de diez Unidades de Referencia Procesal, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar. En este caso, el dictamen pericial será materia de una audiencia especial.

#### **Artículo 271°. Honorario**

El Juez fijará el honorario de los peritos. Está obligada al pago la parte que ofrece la prueba. Cuando es ordenada de oficio, el honorario será pagado proporcionalmente por las partes. Cuando el medio probatorio es ordenado de oficio, el honorario será pagado proporcionalmente por las partes. El incumplimiento de una parte faculta a la otra a efectuar el pago con cargo a repetición.

#### **2.1.1.5. EL CÓDIGO PROCESAL PENAL (DECRETO LEGISLATIVO N° 957)**

En el capítulo III (La Pericia) del presente código se tiene los siguientes artículos que habla de la pericia:

##### **Artículo 172°. Procedencia**

La pericia procederá siempre que, para la explicación y mejor comprensión de algún hecho, se requiera conocimiento especializado de naturaleza científica, técnica, artística o de experiencia calificada. Se podrá ordenar una pericia cuando corresponda aplicar el artículo 15° del Código Penal. Ésta se pronunciará sobre las pautas culturales de referencia del imputado. No regirán las reglas de la prueba pericial para quien declare sobre hechos o circunstancias que conoció espontáneamente, aunque utilice para informar las aptitudes especiales que posee en una ciencia, arte o técnica. En este caso regirán las reglas de la prueba testimonial.

##### **Artículo 173°. Nombramiento**

El Juez competente, y, durante la Investigación Preparatoria, el Fiscal o el Juez de la Investigación Preparatoria en los casos de prueba anticipada, nombrará un perito. Escogerá especialistas donde los hubiere y, entre éstos, a quienes se hallen sirviendo al Estado, los que colaborarán con el sistema de justicia penal gratuitamente. En su defecto, lo hará entre los designados o inscritos, según las normas de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Sin embargo, se podrá elegir dos o más peritos cuando resulten imprescindibles por la considerable complejidad del asunto o cuando se requiera el concurso de distintos conocimientos en diferentes disciplinas. A estos efectos se tendrá en consideración la propuesta o sugerencia de las partes.

#### **Artículo 174°. Procedimiento de designación y obligaciones del perito**

El perito designado conforme al numeral 1) del artículo 173° tiene la obligación de ejercer el cargo, salvo que esté incurso en alguna causal de impedimento. Prestará juramento o promesa de honor de desempeñar el cargo con verdad y diligencia, oportunidad en que expresará si le asiste algún impedimento. Será advertido de que incurre en responsabilidad penal, si falta a la verdad. La disposición o resolución de nombramiento precisará el punto o problema sobre el que incidirá la pericia, y fijará el plazo para la entrega del informe pericial, escuchando al perito y a las partes. Los honorarios de los peritos, fuera de los supuestos de gratuidad, se fijarán con arreglo a la Tabla de Honorarios aprobada por Decreto Supremo y a propuesta de una Comisión interinstitucional presidida y nombrada por el Ministerio de Justicia.

#### **Artículo 175°. Impedimento y subrogación del perito**

No podrá ser nombrado perito, el que se encuentra incurso en las mismas causales previstas en los numerales 1) y 2) 'a' del artículo 165. Tampoco lo será quien haya sido nombrado perito de parte en el mismo proceso o en proceso conexo, quien está suspendido o inhabilitado en el ejercicio de su profesión, y quien haya sido testigo del hecho objeto de la causa. El perito se excusará en los casos previstos en el numeral anterior. Las partes pueden tacharlo por esos motivos. En tales casos, acreditado el motivo del impedimento, será subrogado. La tacha no impide la presentación del

informe pericial. El perito será subrogado, previo apercibimiento, si demostrase negligencia en el desempeño de la función.

#### **Artículo 176°. Acceso al proceso y reserva**

El perito tiene acceso al expediente y demás evidencias que estén a disposición judicial a fin de recabar las informaciones que estimen convenientes para el cumplimiento de su cometido. Indicarán la fecha en que iniciará las operaciones periciales y su continuación. El perito deberá guardar reserva, bajo responsabilidad, de cuanto conozca con motivo de su actuación.

#### **Artículo 177°. Perito de parte**

Producido el nombramiento del perito, los sujetos procesales, dentro del quinto día de notificados u otro plazo que acuerde el Juez, pueden designar, cada uno por su cuenta, los peritos que considere necesarios. El perito de parte está facultado a presenciar las operaciones periciales del perito oficial, hacer las observaciones y dejar las constancias que su técnica les aconseje. Las operaciones periciales deben esperar la designación del perito de parte, salvo que sean sumamente urgentes o en extremo simples.

#### **Artículo 178°. Contenido del informe pericial oficial**

1. El informe de los peritos oficiales contendrá:
  - a) El nombre, apellido, domicilio y Documento Nacional de Identidad del perito, así como el número de su registro profesional en caso de colegiación obligatoria.

- b) La descripción de la situación o estado de hechos, sea persona o cosa, sobre los que se hizo el peritaje.
  - c) La exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación al encargo.
  - d) La motivación o fundamentación del examen técnico.
  - e) La indicación de los criterios científicos o técnicos, médicos y reglas de los que se sirvieron para hacer el examen.
  - f) Las conclusiones.
  - g) La fecha, sello y firma.
2. El informe pericial no puede contener juicios respecto a la responsabilidad o no responsabilidad penal del imputado en relación con el hecho delictuoso materia del proceso.

#### **Artículo 179°. Contenido del informe pericial de parte**

El perito de parte, que discrepe con las conclusiones del informe pericial oficial puede presentar su propio informe, que se ajustará a las prescripciones del artículo 178°, sin perjuicio de hacer el análisis crítico que le merezca la pericia oficial.

#### **Artículo 180°. Reglas adicionales**

El Informe pericial oficial será único. Si se trata de varios peritos oficiales y si discrepan, cada uno presentará su propio informe pericial. El plazo para la presentación del informe pericial será fijado por el Fiscal o el Juez, según el caso. Las observaciones al Informe pericial oficial podrán presentarse en el plazo de cinco días, luego de la comunicación a las partes. Cuando exista

un informe pericial de parte con conclusión discrepante, se pondrá en conocimiento del perito oficial, para que en el término de cinco días se pronuncie sobre su mérito. Cuando el informe pericial oficial resultare insuficiente, se podrá ordenar su ampliación por el mismo perito o nombrar otro perito para que emita uno nuevo.

#### **Artículo 181°. Examen pericial**

El examen o interrogatorio del perito en la audiencia se orientará a obtener una mejor explicación sobre la comprobación que se haya efectuado respecto al objeto de la pericia, sobre los fundamentos y la conclusión que sostiene. Tratándose de dictámenes periciales emitidos por una entidad especializada, el interrogatorio podrá entenderse con el perito designado por la entidad. En el caso de informes periciales oficiales discrepantes se promoverá, de oficio inclusive, en el curso del acto oral un debate pericial. En el caso del artículo 180.2, es obligatorio abrir el debate entre el perito oficial y el de parte.

### **2.1.1.6. LA PRUEBA PERICIAL CONTABLE**

#### **2.1.1.6.1. Concepto**

(Ruiz Caro Muñoz, 2013), desarrolla un concepto importante:

La prueba, es la demostración o comparación de la verdad de una proposición cualquiera fuera su naturaleza. Es más, es el medio a través del cual se obtiene el resultado haciendo patente la verdad o falsedad de los hechos.

La Prueba Pericial es la opinión realizada por expertos (peritos) para el esclarecimiento de hechos controvertidos. Es realizada por personas especializadas en determinadas ramas del conocimiento (distintas a las jurídicas), con el propósito de suministrarle al juzgador argumentos o razones para de su convencimiento respecto de ciertos hechos controvertidos y que para sentenciar necesita adquirir plena certeza.

De igual manera (Abel Luch & Pico i Junoy, 2009), conceptualizan la prueba pericial como sigue:

Una de las cuestiones más debatidas en torno a la prueba pericial es la de su naturaleza jurídica, respecto de la cual se han dado tradicionalmente dos posturas.

Un sector doctrinal sostiene que el perito es un auxiliar del juez. Esta posición, cuyo principal impulsor fue CARNELUTTI, ha sido recogida en nuestra doctrina, entre otros, por autores como PRIETO CASTRO, GOMÉZ ORBANEJA, SERRA DOMÍNGUEZ o GÓMEZ COLOMER, y parte de la idea que la posibilidad de conocer o apreciar los hechos corresponde al juez, de modo que la prueba pericial no introduce hechos nuevos, sino que, sobre unos hechos ya aportados, proporciona al juez máximas de experiencia para complementar su capacidad de juicio. Esta postura centra la función del perito en el auxilio a la función jurisdiccional, apartándola de la influencia de las partes, y configura el dictamen pericial como la aportación al proceso de conocimientos técnicos especializados que facilitan el juicio de hecho del juez. Ha tenido eco jurisprudencial en aquellas resoluciones

que, sin negar la facultad judicial de valorar los dictámenes emitidos, subrayan que “en todo caso la función del perito es la de auxiliar al Juez ilustrándole sobre las circunstancias del caso...” e incluso en aquellas otras que cuestionan el propio carácter de medio de prueba al afirmar que “la prueba pericial no es un medio probatorio stricto sensu, sino que resalta, respecto de los demás medios de prueba, con su carácter auxiliar”.

Otro sector doctrinal, por el contrario, considera que la prueba pericial es un medio de prueba. Autores como GUASP , DE LA OLIVA , MONTERO AROCA , FONT SERRA o RIFÁ SOLER defienden que la prueba pericial es un medio de prueba en la medida que con su actividad se busca la convicción del juez sobre la existencia o inexistencia de ciertos datos procesales ser conocidos o apreciados por las partes, puesto que se llevan al proceso los conocimientos especializados del perito con la finalidad de determinar o fijar formalmente los hechos controvertidos que precisan , siendo el perito nombrado ordinariamente , sin que pueda ordenarla de oficio el juez y pudiendo el dictamen pericial introducir hechos o circunstancias fácticas nuevas, considerándose, en todo caso, que la actividad que realiza el perito tiene una finalidad probatoria.

De igual manera el mismo autor (Abel Luch & Pico i Junoy, 2009) desarrolla algunos puntos de la Prueba Pericial que a continuación detallo.

#### **2.1.1.6.2. Admisibilidad de la Prueba Pericial**

La admisibilidad de la prueba pericial plantea, fundamentalmente, dos cuestiones. Primera, si el juez puede prescindir del dictamen pericial cuando posee conocimientos técnicos. Y, segunda, los parámetros que conforman el juicio de pertinencia.

Aun cuando algunas resoluciones judiciales y cierto sector doctrinal estiman que el dictamen pericial es inútil cuando el juez ya posee conocimientos científicos, consideramos, con la doctrina mayoritaria, que el conocimiento privado del juez no constituye obstáculo para la admisibilidad de la prueba pericial, antes bien al contrario, permitirá su mejor valoración, puesto que «si el Juez posee privadamente los conocimientos técnicos proporcionados por el Perito, se encontrará en inmejorables condiciones para realizar una labor crítica del dictamen pericial». El juez no está obligado a tener conocimientos especializados, lo cual no implica que “los conocimientos del perito no pueda tenerlos el órgano judicial, ni tampoco que éste no pueda adquirirlos por sí mismo y los utilice”.

La admisibilidad de la prueba pericial debe efectuarse sobre la base de parámetros objetivos, prescindiendo del conocimiento personal del juez, tanto más cuanto el juez que admite la prueba puede ser distinto que el juez que dicte la sentencia (por motivos de traslado, recusación o jubilación) y, en todo caso, será siempre distinto que el juez de segunda instancia. Por otra parte, y desde la perspectiva de las partes, y en un proceso regido por el principio dispositivo y de aportación de

parte, integra el derecho a la utilización de los medios de prueba pertinentes el derecho a la proposición y a la admisión de la prueba pericial cuando sean necesarios conocimientos especializados, “sin tener que esperar a que los conocimientos particulares del juez sustituyan dicha actividad”.

El juicio de pertinencia de la prueba pericial viene conformado por un triple parámetro que, siguiendo a SERRA DOMÍNGUEZ, lo constituyen: 1º) Que los extremos del dictamen pericial sean de carácter técnico; 2º) Que los extremos del dictamen guarden relación con los hechos controvertidos; 3º) Que los extremos del dictamen no hayan sido admitidos por las partes. El primero constituye un parámetro específico de la prueba pericial; mientras el segundo y el tercero constituyen criterios generales de admisión de la prueba.

El juicio de pertinencia variará en función que se trate de una pericial de parte o de designación judicial. La pericial de parte no está sujeta a rogación y su admisión se produce, sin necesidad de pronunciamiento expreso, con el auto de admisión de la demanda (o, en su caso, de contestación de la demanda), del mismo modo como acontece con los documentos fundamentales. Ahora bien, será innecesaria en la medida que no verse sobre aspectos técnicos, contenga conclusiones jurídicas o verse sobre hechos tan simples que no precisen conocimientos técnicos o prácticos.

Por el contrario, la pericial de designación judicial está sujeta a la rogación, solicitud por las partes en los escritos de alegaciones; y al juicio de “pertinencia”, necesidad de conocimientos especializados; y

de “utilidad”, suficiencia o insuficiencia de los dictámenes inicialmente aportados. Será innecesaria cuando a partir de los dictámenes aportados con los escritos de alegaciones, y en un enjuiciamiento *prima facie*, el juez considere que existe una dosis probatoria suficiente.

#### **2.1.1.6.3. Objeto de la Prueba Pericial**

El objeto de la prueba pericial son los hechos, y también pueden serlo las máximas de experiencia.

Ahora bien y en cuanto a los hechos, esta afirmación inicial debe ser muy matizada, en atención a la especificidad de la prueba pericial y de su naturaleza de mecanismo auxiliar del juez. Como afirma FONT SERRA, las demás pruebas dan a conocer hechos desconocidos y la prueba pericial, hechos conocidos, aun cuando solo sea superficialmente; las demás pruebas se refieren a hechos pasados, el dictamen pericial recae sobre hechos presentes y perceptibles en el momento del proceso, pero sólo para personas con conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos.

De ahí que la prueba pericial, a diferencia del resto de pruebas, no introduce en el proceso hechos nuevos, sino que los conocimientos aportados por el perito deben referirse a los hechos ya introducidos en el proceso. Así lo ha proclamado la jurisprudencia al señalar que “...la prueba pericial ha de recaer sobre hechos o datos aportados al proceso para ser valorados y apreciados técnicamente, constituyendo lo antedicho la regla de oro de la prueba pericial en el área jurisdiccional civil”.

La función del perito puede consistir en verificar la existencia y características de los hechos técnicos, o bien limitarse a aplicar las reglas técnicas a los hechos verificados. O, en otra terminología, también clásica, el perito será unas veces perito *percipiendi*, pues necesita averiguar los hechos, y otras veces será perito *deduciendi*, pues aporta su juicio técnico.

También puede ser objeto de prueba pericial las máximas de experiencia, en cuanto a su existencia y contenido. FONT SERRA , a partir de la categorización de las máximas de experiencia efectuada por SERRA DOMÍNGUEZ , apunta que por medio de la prueba pericial se pueden aportar máximas de experiencia aplicadas a los hechos que sean objeto de prueba (ej. un dictamen que dé a conocer los errores en la contabilidad de una empresa) o por medio de la prueba pericial se pueden dar a conocer la existencia y contenido de máximas de experiencia que debe aplicar el tribunal (ej. un dictamen que dé a conocer las reglas que debe emplear el juzgador para comprobar aquellos errores de contabilidad).

## **2.1.2. LAVADO DE ACTIVOS**

### **2.1.2.1. Concepto**

(BAUTISTA , CASTRO MILANES , & RODRIGUEZ HUERTAS , 2005). Al igual que ocurre con otros términos, el lavado de activos no ha estado ajeno a la diversidad de conceptos respecto de su contenido u objeto. Por ello, nos limitamos en este punto a describir, algunas de las muy numerosas definiciones que ha generado la doctrina especializada sobre el tema.

En la obra El delito de lavado de capitales, su autor, el Prof. Isidoro Blanco Cordero, define este comportamiento delictivo como “el proceso a través de los cual bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita”.

Otro jurista español, Diego J. Gómez Iniesta, define el lavado de activos como “aquella operación a través de la cual el dinero de origen siempre ilícito es invertido, ocultado, sustituido o transformado y restituido a los circuitos económico-financieros legales, incorporándose a cualquier tipo de negocio como si se hubiera obtenido de forma lícita”.

Para el francés Olivier Jerez, el lavado de activos es definido como “un conjunto de métodos legales o ilegales, un modus operandi, de complejidad más o menos variable según las necesidades del lavador, la naturaleza y el empleo de los fondos, a fin de integrar y disimular los fondos fraudulentos en la economía legal”.

Paul Saint-Denis, abogado canadiense, considera el lavado de activos como el “proceso mediante el cual el producto de actos ilegales es convertido en activos que aparecen como legítimos, ocultando así su origen criminal”.

Finalmente, la jurista suiza Ursula Cassani, señala que el lavado de activos “es el acto por el cual la existencia, la fuente ilícita o el empleo ilícito de recursos son disimulados con el propósito de hacerlos aparecer como adquiridos de forma lícita. Lavar dinero es reintroducirlo en la economía legal, darle la apariencia de legalidad y permitir así al

delincuente disfrutarlo sin ser descubierto: el que lava dinero procedente de un delito ayuda por tanto al delincuente a aprovecharse plenamente del producto de su infracción”.

#### **2.1.2.2. Etapas del lavado de activos: métodos comunes**

Las etapas identificadas por el prestigioso e influyente Grupo de Acción Financiera (GAFI), que intervienen en el proceso del lavado de activos proveniente de actividades ilícitas, son las siguientes: colocación, enmascaramiento e integración. Estas etapas cumplen, en el ciclo de lavado de activos, las funciones que se señalan a continuación:

##### **2.1.2.2.1. Colocación**

El objeto perseguido por el lavador en esta etapa es desprenderse de las cuantiosas sumas en efectivo generadas por la actividad delictiva precedente. Para cumplir este objetivo el lavador debe hacer previamente un estudio del sistema financiero “a fin de distinguir las agencias de intermediación financiera que resultan más flexibles al control de las operaciones que realizan sus clientes, para luego, depositar en aquellas el dinero sucio y obtener instrumentos de pago como chequeras, tarjetas de crédito, cheques de gerencia, etc.”

En esta etapa, debido al alto nivel de riesgo de detección, “se precisa el empleo de varias personas y el concurso de muchas operaciones, lo que multiplica los riesgos. Superada esta fase, cuando el efectivo ya ha sido colocado en el circuito financiero y

empiezan a intervenir las sociedades pantalla, las connivencias bancarias y otros recursos de enmascaramiento o integración, las evidencias materiales y rastros contables van desapareciendo y se hace casi imposible establecer el vínculo entre los fondos y su origen ilícito, de modo que difícilmente pueda detectarse el blanqueo a esa altura”.

Los mecanismos corrientemente utilizados en esta etapa son los siguientes:

- A través de entidades financieras: Los delincuentes, a fin de evitar ser detectados por los controles preventivos impuestos a este tipo de entidades, suelen utilizar el fraccionamiento de sumas elevadas en otras de menor cuantía. Esta fase puede agotarse también a través de la complicidad de funcionarios y empleados de bancos, que inobservan las obligaciones puestas a su cargo, así como mediante la utilización de documentos falsos con la finalidad de disimular el origen o titularidad de los fondos.
- A través de establecimientos financieros no tradicionales. Es el caso de las agencias de cambio, empresas dedicadas al canje de cheques, agentes de valores, negocios de ventas de joyas, metales preciosos, antigüedades y objeto de artes, estas cuatro últimas que comercializan objetos de alto valor añadido, fácil transporte, titularidad anónima y pago habitual en efectivo.
- Mezcla de fondos lícitos e ilícitos. Este mecanismo resulta especialmente utilizado en aquellos negocios que se

caracterizan por el manejo habitual, dada su naturaleza, de recursos en efectivo, tales como estaciones de combustibles, restaurantes, supermercados, etc. Estos negocios suelen ser utilizados en la práctica como meras pantallas para poder justificar el depósito de cantidades significativas en efectivo. Lo que caracteriza esta forma de colocación de recursos en efectivo, proveniente de actividades delictivas es su mezcla con fondos que tienen su origen en operaciones lícitas.

- Compra de bienes de alto valor. Los lavadores utilizan la compra de bienes de un alto valor pagando como contrapartida con recursos en efectivo. A título de ejemplo, la doctrina señala la compra de barcos, automóviles de lujo, aviones, obras de arte valiosas, etc.
- Contrabando de dinero en efectivo. Este es un mecanismo muy utilizado. Consiste generalmente en el desplazamiento de los recursos de fuente ilícita a lugares donde no existe regulación, ella es inapropiada o existiendo, los mecanismos de control no son muy efectivos. Este mecanismo ha sido erigido como un delito distinto de los de lavado de activos en nuestra legislación.

#### **2.1.2.2.2. Estratificación o intercalación**

El objeto de esta segunda etapa del proceso de lavado de activos consiste en desligar los fondos ilícitos de su origen, generando para ello un complejo sistema de encadenamiento de transacciones financieras, encaminadas a borrar la huella contable de tales fondos ilícitos.

Para estos fines quienes se dedican a esta actividad ilícita recurren a la multiplicidad de transacciones, multiplicidad de países y multiplicidad de personas y empresas. Estas operaciones se realizan de modo veloz, dinámico, variado y sucesivo.

En esta etapa se utilizan tres mecanismos fundamentales: convertir el dinero en efectivo en instrumentos de pago; la reventa de los bienes adquiridos con los recursos en efectivo, y la transferencia electrónica de fondos.

- Conversión del dinero en efectivo en otros instrumentos de pago. Con esto se procura esencialmente dos cosas; una, facilitar el transporte de los recursos de un país a otro, y otra, facilitar el ingreso de los recursos en una entidad financiera, toda vez que las reglas de prevención están orientadas fundamentalmente a los recursos en efectivo.
- Reventa de los bienes adquiridos con dinero en efectivo. Ya vimos que en la primera etapa del proceso uno de los mecanismos utilizados por quienes se dedican a esta actividad es la adquisición de bienes, muebles e inmuebles, de un alto valor. Al vender estos bienes adquiridos con los recursos originados en la actividad delictiva, el lavador les otorga a los recursos recibidos un fundamento normal.
- Transferencia electrónica de fondos. El desarrollo de la tecnología facilita asimismo un ágil desplazamiento de los recursos, dificultando los rastros contables y en consecuencia la posibilidad de descubrir el origen ilícito de los mismos, sobre

todo cuando se efectúan estas transferencias a instituciones ubicadas en paraísos fiscales o países no cooperadores en los esfuerzos internacionales contra el lavado de activos, “aprovechando la cobertura que proporciona la globalización financiera”.

#### **2.1.2.2.3. Integración o inversión**

Esta constituye la etapa final del proceso de lavado de activos, en la que se procura la integración final de la riqueza obtenida en los cauces económicos oficiales. Llegados a este estadio los fondos de origen delictivo son ya muy difíciles de detectar, a menos que se haya podido seguir su rastro a través de las etapas anteriores, resultando difícil distinguir los capitales de origen ilegal de los de origen legal, creándose la justificación o explicación de los bienes.

Los métodos utilizados frecuentemente en esta fase son los siguientes:

- Venta de inmuebles. La compraventa de inmuebles es considerada como uno de los vehículos más habituales del lavado de activos, debido a que se trata de bienes relativamente líquidos, con un valor muy difícil de estimar, y con tendencias a apreciarse. En tal sentido, la variedad de técnicas es muy amplia y van desde simples compras de propiedades residenciales o de negocios sin el intento específico de ocultar el propietario, hasta complejos sistemas donde las inversiones en bienes inmuebles son parte de una estrategia más amplia en la que se encuentran involucradas compañías pantalla.

- Empresas pantalla y préstamos simulados. A través de la llamada técnica del préstamo de regreso, el delincuente se presta a sí mismo. El mecanismo consiste en establecer una sociedad pantalla en un paraíso fiscal para prestarse los fondos que ha generado con motivo de la comisión de una actividad delictiva.
- Falsas facturaciones de comercio exterior. Es un medio elemental y habitualmente utilizado para el lavado de activos, mediante la falsificación de facturas comerciales, la sobrevaloración de los documentos de entrada o de las exportaciones para justificar los fondos recibidos del extranjero.

#### **2.1.2.2.4. Características del lavado de activos**

El fenómeno criminológico del lavado de activos presenta una serie de características que son las que sirven de explicación a la trama del proceso que procura darle apariencias de legitimidad a recursos que tienen un origen ilegal.

Esas características están relacionadas con la naturaleza internacional con que operan quienes se dedican a esta actividad ilícita, lo cuantioso de las sumas envueltas, la profesionalización de las organizaciones criminales a fin de estructurar transacciones financieras que permitan eludir a la autoridad de persecución, así como con las variadas técnicas que son empleadas para tal propósito.

#### **2.1.2.2.4.1. Naturaleza internacional**

Es obvio que el fenómeno del lavado de activos, como actividad que procura, a través de un proceso, darle respetabilidad a unos capitales que tienen su origen en la comisión de un delito, se vería en extremo limitado en ausencia de un entorno internacional liberalizado. Esto es así, porque conforme se ha señalado a propósito de las etapas del proceso de lavado de activos y de los métodos utilizados en cada una de ellas, alejar el rastro delictivo originario de los recursos conlleva como nota importante un desplazamiento de los recursos del lugar donde se originaron, a fin de dificultar su persecución por parte de las autoridades y facilitar su encubrimiento.

Quienes se dedican a esta actividad obviamente se benefician de la diversidad de los sistemas jurídicos sobre la materia en los distintos países del mundo, las deficiencias de sus contenidos, las debilidades institucionales, etc., que les permiten eludir a las autoridades de persecución, aprovechándose de esas lagunas.

#### **2.1.2.2.4.2. Volumen del fenómeno**

Es prácticamente imposible señalar los montos que genera a escala mundial la delincuencia organizada, y que son objeto del proceso de lavado de activos, ya que debido a su naturaleza ilegal no se cuenta con estadísticas.

No obstante, organismos y grupos de importancia universal, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Fondo Monetario Internacional (FMI), así como el Grupo de Acción Financiera (GAFI), en informes y artículos sobre el tema han puesto de manifiesto que se trata de sumas verdaderamente extraordinarias.

Por ejemplo, se ha señalado que la ONU estimaba el lavado de activos proveniente del tráfico de drogas, al año 1996, en la cantidad de 300 mil millones de dólares. Por su parte, el FMI la ha situado, para el mismo año, pero ampliado a toda gama de actividad delictiva internacional, en la cantidad de aproximadamente 500 mil millones de dólares.

Más allá de las diferencias que se observan en las distintas estimaciones que se han dado a título de ejemplo, y de la aproximación que efectivamente puedan reflejar respecto de las cifras reales, lo que resulta evidente es que, en cualquier caso, el volumen de la actividad revela la magnitud del fenómeno, por lo que atenta contra el orden social, económico y político de los países, así como la estabilidad de los mercados financieros globales.

#### **2.1.2.2.4.3. Profesionalización**

El ex Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, Broutos Gali, llegó a considerar a la delincuencia organizada dedicada al lavado de activos como “una auténtica multinacional del delito”.

Es lógico que, dados los altos volúmenes envueltos en el proceso de lavado de activos, y la complejidad que conlleva la estructuración de operaciones para tener éxito en insertar en el sistema económico legal con apariencia de legalidad activos que tienen un origen ilícito, se requiere que quienes estén al frente del diseño de las estrategias para tal propósito sean auténticos profesionales, de la banca, finanzas, contabilidad, leyes, que tengan por demás un amplio conocimiento del entorno regulatorio internacional sobre la materia, a fin de poder aprovechar las debilidades existentes en los distintos países que conforman la aldea global.

#### **2.1.2.2.4.4. Variedad y variación de las técnicas empleadas**

El éxito del lavado de activos requiere la utilización de una amplia gama de técnicas, a través de las cuales, en las distintas etapas del fenómeno, logren eludirse las regulaciones preventivas dispuestas por la autoridad.

En especial, es importante hacer referencia en lo que tiene que ver con la identificación de nuevos ejemplos de transacciones financieras sospechosas a ser tomados en cuenta por las entidades obligadas al cumplimiento de obligaciones de prevención. Debido a que detrás de los métodos utilizados por la delincuencia organizada se mueve la autoridad de persecución, los lavadores se ven en la necesidad, ante tal monitoreo, de ser constantemente innovadores en sus estrategias para evitar que sus

transacciones sean develadas por las autoridades y por los propios sujetos regulados.

La progresiva evolución de las técnicas de blanqueo de capitales es causa y consecuencia de una mayor profesionalización de las personas que las llevan a cabo. Esta característica se manifiesta en dos tendencias: mayor profesionalismo de los miembros de la organización y mayor empleo de profesionales externo. Ello es debido a la necesidad de minimizar riesgos de persecución penal y de maximizar oportunidades.

#### **2.1.2.2.4.5. Otras características**

La doctrina sobre el tema señala otras características del fenómeno del lavado de activos. Uno vinculado al modus operandi que emplea el agente, y otro, en función de los vínculos entre el agente del lavado y el origen ilegal del dinero lavado:

- a) Las personas que ejecutan las operaciones de lavado de activos generalmente no están vinculadas directamente a la ejecución del delito que genera las ilegales utilidades.
- b) La concretización y materialización del lavado de activos se realiza en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos administrativos que son establecidos para cualquier actividad comercial o financiera del medio donde se desarrolle el proceso económico.

#### **2.1.2.2.5. Perfil del lavador de dinero o activos**

(PINGO FLORES & BERNALDO FAUSTINO, 2018), generalmente son personas naturales o representantes de organizaciones criminales que asumen apariencia de clientes normales, muy educados e inteligentes, sociables, con apariencia de ser hombres de negocios y formados psicológicamente para vivir bajo grandes presiones, también se caracterizan por crear empresas de fachada y ocultar su verdadera identidad mediante el uso de testaferros o personas que prestan su nombre para manejar sus negocios.

#### **2.1.2.2.6. Objetivos del lavador de dinero o activos**

(PINGO FLORES & BERNALDO FAUSTINO, 2018):

- Preservar y dar seguridad a su fortuna.
- Efectuar grandes transferencias.
- Estricta confidencialidad.
- Legitimar su dinero.
- Formar rastros de papeles y transacciones complicadas que confundan el origen de los recursos y su destino.

#### **2.1.2.3. LEY PENAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS LEY N° 27765**

##### **Artículo 1. Actos de Conversión y Transferencia**

El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido

con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

### **Artículo 2. Actos de Ocultamiento y Tenencia**

El que adquiere, utiliza, guarda, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

### **Artículo 3. Formas Agravadas**

La pena será privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de veinte años y trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa, cuando:

- a) El agente utilice o se sirva de su condición de funcionario público o de agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil.
- b) El agente comete el delito en calidad de integrante de una organización criminal.

La pena será privativa de la libertad no menor de veinticinco años cuando los actos de conversión o transferencia se relacionen con dinero, bienes, efectos o ganancias provenientes del tráfico ilícito de drogas, el terrorismo o narcoterrorismo.

#### **Artículo 4. Omisión de Comunicación de Operaciones o Transacciones Sospechosas**

El que, incumpliendo sus obligaciones funcionales o profesionales, omite comunicar a la autoridad competente, las transacciones u operaciones sospechosas que hubiere detectado, según las leyes y normas reglamentarias, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de seis años, con ciento veinte a doscientos cincuenta días multa, e inhabilitación no mayor de seis años, de conformidad con los incisos 1), 2) y 4) del Artículo 36 del Código Penal.

#### **Artículo 5. Reglas de Investigación**

Para la investigación de los delitos previstos en esta ley, se podrá levantar el secreto bancario, la reserva tributaria y la reserva bursátil, por disposición de la autoridad judicial o a solicitud del Fiscal de la

Nación. La información obtenida en estos casos sólo será utilizada en relación con la investigación de los hechos que la motivaron.

#### **Artículo 6. Disposición Común**

El origen ilícito que conoce o puede presumir el agente del delito podrá inferirse de los indicios concurrentes en cada caso.

El conocimiento del origen ilícito que debe conocer o presumir el agente de los delitos que contempla la presente ley, corresponde a conductas punibles en la legislación penal como el tráfico ilícito de drogas; delitos contra la administración pública; secuestro;

proxenetismo; tráfico de menores; defraudación tributaria; delitos aduaneros u otros similares que generen ganancias ilegales, con excepción de los actos contemplados en el Artículo 194 del Código Penal.

En los delitos materia de la presente ley, no es necesario que las actividades ilícitas que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido objeto de sentencia condenatoria.

#### **Artículo 7. Prohibición de Beneficios Penitenciarios**

Los sentenciados por el delito previsto en último párrafo del Artículo 3 de la presente Ley no podrán acogerse a los beneficios penitenciarios de redención de la pena por el trabajo y la educación, semilibertad y liberación condicional.

#### **2.1.2.4. DECRETO LEGISLATIVO N° 1106 DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO.**

##### **Artículo 1º. Actos de conversión y transferencia**

El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

## **Artículo 2º. Actos de ocultamiento y tenencia**

El que adquiere, utiliza, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

## **Artículo 3º. Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito.**

El que transporta o traslada dentro del territorio nacional dinero o títulos valores cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; o hace ingresar o salir del país tales bienes con igual finalidad, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

## **Artículo 4º. Circunstancias agravantes y atenuantes**

La pena será privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de veinte años y trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa, cuando:

1. El agente utilice o se sirva de su condición de funcionario público o de agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil.
2. El agente cometa el delito en calidad de integrante de una organización criminal.

3. El valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados sea superior al equivalente a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias.

La pena será privativa de la libertad no menor de veinticinco años cuando el dinero, bienes, efectos o ganancias provienen de la minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, secuestro, extorsión o trata de personas.

La pena será privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y de ochenta a ciento diez días multa, cuando el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados no sea superior al equivalente a cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. La misma pena se aplicará a quien proporcione a las autoridades información eficaz para evitar la consumación del delito, identificar y capturar a sus autores o partícipes, así como detectar o incautar los activos objeto de los actos descritos en los artículos 1º, 2º y 3º del presente Decreto Legislativo.

**Artículo 5º. Omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas.**

El que, incumpliendo sus obligaciones funcionales o profesionales, omite comunicar a la autoridad competente, las transacciones u operaciones sospechosas que hubiere detectado, según las leyes y normas reglamentarias, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años, con ciento veinte a doscientos cincuenta días multa e inhabilitación no menor de cuatro ni

mayor de seis años, de conformidad con los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36° del Código Penal.

La omisión por culpa de la comunicación de transacciones u operaciones sospechosas será reprimida con pena de multa de ochenta a ciento cincuenta días multa e inhabilitación de uno a tres años, de conformidad con los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36° del Código Penal.

**Artículo 6°. Rehusamiento, retardo y falsedad en el suministro de información.**

El que rehúsa o retarda suministrar a la autoridad competente, la información económica, financiera, contable, mercantil o empresarial que le sea requerida, en el marco de una investigación o juzgamiento por delito de lavado de activos, o deliberadamente presta la información de modo inexacto o brinda información falsa, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, con cincuenta a ochenta días multa e inhabilitación no mayor de tres años de conformidad con los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36° del Código Penal.

Si la conducta descrita se realiza en el marco de una investigación o juzgamiento por delito de lavado de activos vinculado a la minería ilegal o al crimen organizado, o si el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados es superior al equivalente a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias, el agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años, con

ochenta a ciento cincuenta días multa e inhabilitación no mayor de cuatro años, de conformidad con los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36° del Código Penal.

#### **Artículo 7°. Reglas de investigación**

Para la investigación de los delitos previstos en el presente Decreto Legislativo, el Fiscal podrá solicitar al Juez el levantamiento del secreto bancario, el secreto de las comunicaciones, la reserva tributaria y la reserva bursátil. La información obtenida en estos casos sólo será utilizada en relación con la investigación de los hechos que la motivaron.

#### **Artículo 10°. Autonomía del delito y prueba indiciaria**

El lavado de activos es un delito autónomo por lo que para su investigación y procesamiento no es necesario que las actividades criminales que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias, hayan sido descubiertas, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido previamente objeto de prueba o de sentencia condenatoria.

El conocimiento del origen ilícito que tiene o que debía presumir el agente de los delitos que contempla el presente Decreto Legislativo, corresponde a actividades criminales como los delitos de minería ilegal, el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, los delitos contra la administración pública, el secuestro, el proxenetismo, la trata de personas, el tráfico ilícito de armas, tráfico ilícito de migrantes, los

delitos tributarios, la extorsión, el robo, los delitos aduaneros o cualquier otro con capacidad de generar ganancias ilegales, con excepción de los actos contemplados en el artículo 194° del Código Penal. El origen ilícito que conoce o debía presumir el agente del delito podrá inferirse de los indicios concurrentes en cada caso.

También podrá ser considerado autor del delito y por tanto sujeto de investigación y juzgamiento por lavado de activos, quien ejecutó o participó en las actividades criminales generadoras del dinero, bienes, efectos o ganancias.

**Artículo 12°. Facultades especiales para la lucha contra el lavado de activos vinculado especialmente a la minería ilegal y otras formas de crimen organizado.**

1. En el marco de la lucha eficaz contra el lavado de activos, vinculado especialmente a la minería ilegal u otras formas de crimen organizado, el Juez, a solicitud del Fiscal o del Procurador Público, podrá ordenar:

- a) La interceptación, incautación y ulterior apertura de todo tipo de correspondencia que reciba o remita el imputado, aun bajo nombre supuesto, o de aquella correspondencia que, en razón de especiales circunstancias, se presumiese que emana de él o de la que él pudiere ser el destinatario, cuando existen motivos razonablemente fundados para inferir que existe información útil para la investigación. Para esta diligencia también podrá solicitar a las empresas de mensajería especializada, públicas o

privadas, que suministren la relación de envíos hechos por solicitud del imputado o dirigidos a él. Si la documentación se encuentra en clave o en otro idioma, inmediatamente ordenará el desciframiento por peritos en criptografía o su traducción.

b) La interceptación y grabación de comunicaciones telefónicas, radiales, electrónicas u otras formas de comunicación, cuando existan suficientes elementos de convicción de la presunta comisión del delito. Para tales efectos, las empresas telefónicas o de telecomunicaciones están obligadas a prestar las facilidades necesarias para la realización de la diligencia y a guardar secreto acerca de la misma, salvo que sean citados como testigos. La medida también puede dirigirse contra terceros que reciben o realizan comunicaciones por cuenta del investigado o cuando éste utiliza la comunicación de terceros.

2. La orden judicial se emitirá cuando estas medidas sean indispensables y absolutamente necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos investigados.

3. Estas medidas se realizarán de forma estrictamente reservada y sin conocimiento del afectado. En el caso previsto en el inciso a) del numeral 1 del presente artículo, la medida se prolongará por el tiempo estrictamente necesario, el cual no será mayor al período de la investigación; en el caso previsto en el inciso b) del citado numeral, la medida no podrá extenderse por un plazo mayor a los treinta (30) días naturales y excepcionalmente podrá prorrogarse

por plazos sucesivos previa solicitud del Fiscal y posterior decisión judicial debidamente motivada.

4. El Juez resolverá, mediante trámite reservado y de modo inmediato, teniendo a la vista los recaudos que justifiquen el requerimiento fiscal. La denegación de la solicitud podrá ser apelada por el Fiscal e igualmente se tramitará de forma reservada por el Superior Tribunal, sin trámite alguno e inmediateamente.

### **Artículo 13°. Audiencia de control judicial**

1. Una vez ejecutadas las diligencias previstas en el anterior artículo y realizadas las investigaciones inmediatas en atención a los resultados de las mismas, siempre que los fines de la investigación lo permitan y no se ponga en peligro la vida o la integridad física de terceras personas, se pondrá en conocimiento del afectado todo lo actuado, quien podrá solicitar el control judicial en el plazo de tres (3) días de notificado, con la finalidad de revisar la legalidad de las medidas adoptadas.
2. La audiencia judicial se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes y contará con la presencia del Fiscal, del Procurador Público y del imputado junto con su abogado defensor, así como de las demás partes procesales. Asimismo, podrán asistir los efectivos policiales y demás personas que intervinieron en la diligencia.

3. El Juez evaluará si las diligencias y actuaciones se realizaron dentro del marco de la orden judicial emitida y verificará los resultados, haciendo valer los derechos del afectado. Para tal fin, podrá, si lo estima conveniente, interrogar directamente a los comparecientes y, después de escuchar los argumentos del Fiscal, decidirá de plano sobre la validez de la medida.

#### **Artículo 14°. Entrega vigilada**

1. Cuando sea necesario para los fines de una investigación por el delito de lavado de activos, vinculado especialmente a la minería ilegal u otras formas de crimen organizado, y siempre que existan motivos razonablemente fundados para estimar que se produce el transporte de armas, explosivos, municiones, moneda falsificada, insumos químicos o cualquier otro bien de carácter delictivo, o cuando haya información de agente encubierto acerca de la existencia de una actividad criminal continua en ese sentido, el Fiscal, de oficio o a instancia del Procurador Público, podrá disponer la realización de entregas vigiladas de objetos cuya posesión, transporte, enajenación, compra, alquiler o simple tenencia se encuentre prohibida.
2. A estos efectos se entiende como entrega vigilada la técnica en virtud de la cual se permite que mercancías ilícitas o sospechosas circulen dentro del territorio nacional o entren o salgan de él, sin interferencia de las autoridades y bajo la vigilancia de agentes especializados.

3. Cuando participe un agente encubierto, éste sólo está facultado para entregar por sí o por interpuesta persona el objeto de la transacción ilegal, o facilitar su entrega por iniciativa del investigado.
4. Para asegurar el éxito de esta diligencia, el Fiscal podrá disponer que la autoridad policial realice acciones de inteligencia y/o vigilancia especial.
5. Durante el procedimiento de entrega vigilada se utilizarán, si fuere posible, los medios técnicos idóneos que permitan establecer la intervención del investigado.
6. Rige en lo pertinente la audiencia de control judicial prevista en el artículo 13°.

#### **Artículo 15°. Búsqueda selectiva en bases de datos**

Para la lucha contra el lavado de activos vinculado especialmente a la minería ilegal u otras formas de crimen organizado, la autoridad policial, por iniciativa propia o a instancia del Fiscal, podrá realizar las comparaciones de datos registradas en bases mecánicas, magnéticas u otras similares, siempre y cuando se trate del simple cotejo de informaciones de acceso público.

Cuando se requiera efectuar una búsqueda selectiva en las bases de datos, que implique el acceso a información confidencial referida al investigado o, inclusive, la obtención de datos derivados del análisis cruzado de las mismas, deberá mediar autorización del Juez y se aplicará, en lo pertinente, lo dispuesto en los artículos 12° y 13°.

**Artículo 16°. Actuación excepcional de las Fuerzas Armadas en auxilio del Ministerio Público.**

En los lugares de difícil acceso que implique, además la ausencia de efectivos suficientes de la Policía Nacional del Perú o sin logística o infraestructura necesaria, el Fiscal en su calidad de titular de la acción penal, puede excepcionalmente solicitar la intervención de las Fuerzas Armadas para las acciones de interdicción de la minería ilegal, lavado de activos u otras formas de crimen organizado.

Las Fuerzas Armadas en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 1100 y el presente Decreto Legislativo, colaborará con el Ministerio Público para asegurar el cumplimiento de la presente norma.

La intervención de las Fuerzas Armadas no implica en modo alguno la restricción, suspensión, ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú.

**Artículo 17°. Colaboración eficaz**

En el marco de la lucha contra el delito de lavado de activos, el Ministerio Público podrá celebrar acuerdos de beneficios y colaboración eficaz con quien se encuentre o no sometido a una investigación o proceso penal, o con quien haya sido sentenciado, a fin de que preste a las autoridades su colaboración y brinde información eficaz para la acción de la justicia penal.

Para tales efectos, serán de aplicación los presupuestos, alcances y procedimiento establecidos en la Ley N° 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada.

#### **2.1.2.5. LEY N° 27693 LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA – PERU**

##### **Artículo 1. Objeto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú**

Créase la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, que también se le denomina UIF-Perú, con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica y administrativa, encargada de recibir, analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la detección del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo, así como, de coadyuvar a la implementación por parte de los sujetos obligados del sistema para detectar operaciones sospechosas de lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo; con pliego presupuestal adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

##### **Artículo 2. Recursos Económicos de la UIF-Perú**

2.1. Constituyen recursos que financian las actividades de la UIF-Perú:

1. Las donaciones de Estado a Estado.
2. Las ayudas que provengan de la cooperación internacional.

3. La habilitación de fondos que recibe del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado (FEDADOI).
4. El 10% del patrimonio que el Estado incaute producto de los casos analizados por la UIF-Perú que fueron materia de comunicación al Ministerio Público, culminadas las acciones legales respectivas.
5. Las multas que la UIF-Perú imponga a los sujetos obligados de los cuales sea Ente Supervisor; según la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la presente Ley.
6. Las transferencias que realice el Ministerio de Economía y Finanzas.

2.2. Los recursos que provengan de las fuentes de financiamiento mencionadas en los incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del numeral 2.1 del presente artículo, constituyen recursos propios de la UIF-Perú.

### **Artículo 3. Funciones y facultades de la UIF-Perú**

La UIF-Perú tiene las siguientes funciones y facultades:

1. Solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público del Gobierno Nacional, a los Gobiernos Regionales y Locales, instituciones y empresas pertenecientes a éstos, y en general a toda institución o empresa del Estado sin excepción ni reserva alguna, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Perú, y a todas las personas naturales o

jurídicas privadas, quienes están obligados a proporcionar la información requerida bajo responsabilidad. Dicha información debe ser de acceso y manejo exclusivo del Director Ejecutivo de la UIF, para lo cual establece un procedimiento especial que resguarde dicha información.

En los casos que la UIF-Perú considere necesario, podrá solicitar acceso a base de datos, información que será proporcionada a través de enlace electrónico. No puede oponerse a la UIF-Perú reserva alguna en materia de acceso a la información, dentro de las limitaciones establecidas en la Constitución Política del Perú, bajo responsabilidad.

2. Inscribir a los sujetos obligados y a los oficiales de cumplimiento que éstos designen, siempre que satisfagan los requisitos establecidos en la presente Ley.
3. Solicitar, recibir, requerir ampliaciones y analizar información sobre las operaciones sospechosas que le reporten los sujetos obligados a informar por la Ley N° 29038 y sus organismos supervisores, o las que detecte de la información contenida en las bases de datos a las que tiene acceso.
4. Recibir y analizar los Registros de Operaciones a que hace referencia el artículo 9 o cualquier información relacionada a éstos, los cuales deberán ser entregados obligatoriamente por los sujetos obligados a la UIF-Perú por el medio electrónico, periodicidad y modalidad que ésta establezca.

5. Comunicar al Ministerio Público mediante informes de inteligencia financiera aquellas operaciones que luego del análisis e investigación respectivos, se presume que estén vinculadas a actividades de lavado de activos, sus delitos precedentes y al financiamiento del terrorismo, para que proceda de acuerdo a ley. Su reporte tiene validez probatoria al ser asumido por el Fiscal como elemento sustentatorio para la investigación y proceso penal.
6. Cooperar en el ámbito de su competencia con investigaciones internacionales y/o solicitar, recibir, analizar y compartir información, a solicitud de autoridades competentes de otros países que ejerzan competencias análogas, en casos que se presuman vinculados a actividades de lavado de activos y el financiamiento de terrorismo, comunicando los resultados a la autoridad requirente y realizando las acciones correspondientes en el ámbito nacional.
7. Participar en el ámbito de su competencia en investigaciones conjuntas con otras instituciones públicas nacionales, encargadas de detectar, investigar y denunciar la comisión de ilícitos penales que tienen la característica de delito precedente del delito de lavado de activos y el financiamiento de terrorismo.
8. Prestar la asistencia técnica que les sea requerida, cuando se trate de investigaciones relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento de terrorismo.
9. Regular, en coordinación con los organismos supervisores de los sujetos obligados, los lineamientos generales y específicos, requisitos, precisiones, sanciones y demás aspectos referidos a los sistemas de prevención de los sujetos obligados a reportar y de los

Reportes de Operaciones Sospechosas y Registro de Operaciones, así como emitir modelos de Códigos de Conducta, Manual de Prevención del delito de lavado de activos y el financiamiento de terrorismo, Formato de Registro de Operaciones, entre otros, conforme a los alcances de lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento. En el caso de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y de la Superintendencia del Mercado de Valores, la función de regulación corresponderá a estas entidades y se ejercerá en coordinación con la UIF-Perú.

10. Supervisar y sancionar en materia de prevención del delito de lavado de activos y el financiamiento de terrorismo, a aquellos sujetos obligados que carecen de organismo supervisor.
11. Excepcionalmente, dada la urgencia de las circunstancias o el peligro en la demora, y siempre que sea necesario por la dimensión y naturaleza de la investigación, podrá disponer el congelamiento de fondos en los casos vinculados al delito de lavado de activos y el financiamiento de terrorismo. En estos casos, se deberá dar cuenta al Juez en el plazo de veinticuatro (24) horas de dispuesta la medida, quien en el mismo término podrá convalidar la medida o disponer su inmediata revocación.
12. Disponer el congelamiento inmediato de fondos o activos de las personas naturales o jurídicas que se encuentren comprendidas en:

- a) Las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas elaboradas de conformidad con sus resoluciones en materia de terrorismo y financiamiento del terrorismo.
- b) Las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas elaboradas de conformidad con sus resoluciones en materia de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En estos casos, la UIF-Perú debe dar cuenta de la medida impuesta al juez, en el plazo de veinticuatro (24) horas quien, en el mismo término, podrá convalidarla o disponer su inmediata revocación, debiendo verificar los términos establecidos en la presente norma.

El juez, a solicitud del interesado, puede autorizar el acceso a fondos o activos, bienes o demás recursos económicos, para solventar gastos básicos o extraordinarios de acuerdo a lo establecido en las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

#### **Artículo 4. Consejo Consultivo**

La UIF-Perú cuenta con un Consejo Consultivo, con la finalidad de realizar una adecuada labor de coordinación en la elaboración de estrategias, políticas y procedimientos para la persecución del delito de lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo, así como para atender los casos que el Director Ejecutivo de la UIF-Perú considere necesario someter a su opinión, y está constituido por:

1. Un representante de la Superintendencia de Banca y Seguros, quien ocupa el cargo de Presidente.
2. Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien ocupa el cargo de Vicepresidente y reemplaza al Presidente en caso de ausencia.
3. El Director Ejecutivo de la UIF-Perú, quien ocupa el cargo de Secretario.
4. Un representante del Ministerio Público.
5. Un representante de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
6. Un representante de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV).
7. Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
8. Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
9. Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
10. Un representante de la Contraloría General de la República.
11. Un representante del Ministerio del Interior.
12. Un representante del Ministerio de la Producción.

También podrán integrar este órgano los representantes de otros Organismos de Control, en la medida que existan personas naturales y/o jurídicas sujetas a su supervisión que reporten información en relación con los delitos de lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo a UIF-Perú, así como representantes de otros organismos cuya participación resulte necesaria para sus fines.

## **Artículo 5. La Dirección Ejecutiva**

La Dirección Ejecutiva está a cargo del Director Ejecutivo, quien dirige y administra la UIF-Perú, es el titular del pliego presupuestal de la UIF-Perú, está obligado a dar cuenta de los actos administrativos y presupuestales de la UIF-Perú al Presidente del Consejo de Ministros y a la Comisión de Economía e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, por lo menos una vez durante el primer trimestre de cada año. En representación de la UIF-Perú comunica al Ministerio Público los casos que se presume están vinculados a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo.

El Director Ejecutivo es designado por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y ejerce el cargo por un período de tres años, pudiendo ser designado por un período adicional no consecutivo. El Director Ejecutivo permanecerá en el ejercicio de su cargo en tanto no sea designado su sucesor o reemplazante.

## **Artículo 6. Del personal de la UIF- Perú**

El equipo técnico de la UIF-Perú está conformado por un grupo de personas que al igual que el Director Ejecutivo deben contar con solvencia moral, y comprobada capacitación y experiencia profesional especializada en este tema. El personal está sujeto al régimen laboral de la actividad privada y las direcciones de área constituyen cargo de confianza.

El Director Ejecutivo y el personal de la UIF-Perú están sujetos a las incompatibilidades previstas en la Ley N° 27588 y su Reglamento.

#### **Artículo 7. De la estructura administrativa de la UIF-Perú**

La estructura administrativa de la UIF-Perú parte de la Dirección Ejecutiva, cuyas funciones complementarias y del resto de las áreas que conforman la UIF-Perú serán establecidas en el reglamento.

#### **Artículo 8. De los sujetos obligados a informar**

Están obligadas a proporcionar la información a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley, las siguientes personas naturales o jurídicas:

1. Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros y demás comprendidas en los artículos 16 y 17 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702.
2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito y/o débito.
3. Las cooperativas de ahorro y crédito. Los fiduciarios o administradores de bienes, empresas y consorcios.
4. Las sociedades agentes de bolsa, sociedades agentes de productos y sociedades intermediarias de valores.
5. Las sociedades agentes de bolsa, sociedades agentes de productos y sociedades intermediarias de valores. Las sociedades administradoras de fondos mutuos, fondos de inversión, fondos colectivos, y fondos de seguros de pensiones.

6. La Bolsa de Valores, otros mecanismos centralizados de negociación e instituciones de compensación y liquidación de valores.
7. La Bolsa de Productos.
8. Las empresas o personas naturales dedicadas a la compra y venta de vehículos, embarcaciones y aeronaves.
9. Las empresas o personas naturales dedicadas a la actividad de la construcción e inmobiliarias.
10. Los casinos, sociedades de lotería y casas de juegos, incluyendo bingos, tragamonedas, hipódromos y sus agencias, y otras similares.  
Los almacenes generales de depósito.
11. Las agencias de aduana.
12. Las empresas que permitan que mediante sus programas y sistemas de informática se realicen operaciones sospechosas.

Asimismo, quedan obligados a informar a la UIF-Perú, con respecto a operaciones sospechosas y/o operaciones de acuerdo al monto que fije el reglamento, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades de:

1. La compra y venta de divisas.
2. El servicio de correo y courier.
3. El comercio de antigüedades.
4. El comercio de joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales.
5. Los préstamos y empeño.
6. Las agencias de viajes y turismo, hoteles y restaurantes.

7. Los Notarios Públicos.
8. Los Martilleros Públicos.
9. Las personas jurídicas o naturales que reciban donaciones o aportes de terceros.
10. Los despachadores de operaciones de importación y exportación.
11. Los servicios de cajas de seguridad y consignaciones, que serán abiertas con autorización de su titular o por mandato judicial.
12. La Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros.
13. Laboratorios y empresas que producen y/o comercialicen insumos químicos que se utilicen para la fabricación de drogas y/o explosivos.
14. Personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la compraventa o importaciones de armas.
15. Personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la fabricación y/o comercialización de materiales explosivos.
16. Gestores de intereses en la administración pública, según Ley N° 28024.
17. Empresas mineras.
18. Organizaciones e instituciones públicas receptoras de fondos que no provengan del erario nacional.

Del mismo modo quedan obligados a proporcionar información cuando sea necesario para el cumplimiento de las funciones de la UIF-Perú:

1. La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
2. La Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores.
3. Los Registros Públicos.

4. Las Centrales de Riesgo Público o Privado.
5. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
6. Las distintas cámaras de comercio del país.
7. La Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.
8. La Dirección General de Migraciones y Naturalización.
9. La Contraloría General de la República.
10. El Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT.
11. El Seguro Social de Salud.
12. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
13. Empresa Nacional de Puertos - ENAPU.
14. Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.
15. Empresa Nacional de la Coca - ENACO.

#### **Artículo 9. Registro de Operaciones**

Todo sujeto obligado a reportar para los efectos de la presente Ley, debe llevar un Registro de Operaciones que se sujetará a las reglas establecidas en el presente artículo.

Los sujetos obligados a informar, conforme a la presente Ley, deben registrar cada operación que se realice o que se haya intentado realizar que iguale o supere el monto que establezca la UIF-Perú, por los siguientes conceptos:

- a) Depósitos en efectivo: en cuenta corriente, en cuenta de ahorros, a plazo fijo y en otras modalidades a plazo.
- b) Depósitos constituidos con títulos valores, computados según su valor de cotización al cierre del día anterior a la imposición.
- c) Colocación de obligaciones negociables y otros títulos valores de deudas emitidas por la propia entidad.
- d) Compraventa de títulos valores -públicos o privados- o de cuota partes de fondos comunes de inversión.
- e) Compraventa de metales y/o piedras preciosas, según relación que se establezca en el reglamento.
- f) Compraventa en efectivo de moneda extranjera.
- g) Giros o transferencias emitidas y recibidas (internas y externas) cualquiera sea la forma utilizada para cursar las operaciones y su destino (depósitos, pases, compraventa de títulos, etc.).
- h) Compra venta de cheques girados contra cuentas del exterior y de cheques de viajero.
- i) Pago de importaciones.
- j) Cobro de exportaciones.
- k) Venta de cartera de la entidad financiera a terceros.
- l) Servicios de amortización de préstamos.

## **2.2. MARCO CONCEPTUAL (PALABRAS CLAVE)**

### **➤ Peritaje**

El peritaje consiste en la investigación de las pruebas materiales y otros objetos que se obtienen durante la investigación de una causa penal y se lleva a cabo en la forma procesal que viene establecida en la ley, a instancia del instructor, el fiscal o el tribunal y que es ejecutado por aquellas personas que posean conocimientos especiales en una rama de la ciencia, el arte, la técnica o prácticos y como resultado final brinda conclusiones fundamentales a las preguntas que le son formuladas, surgidas durante la fase de instrucción o preparatoria o durante la fase del juicio oral.

### **➤ Peritaje Contable**

Es un contador Público Colegiado que, contando con la experiencia del caso y la especialización en el área pericial, puede ser llamada para actuar como perito de oficio o de parte en un proceso arbitral, administrativo, judicial, militar, con el objeto de esclarecer hechos que tiene relación con su profesión.

### **➤ Peritaje Contable Judicial**

El peritaje contable judicial

se constituye en el examen y estudio que realiza una persona a la que se denomina perito que en este caso es el contador público colegiado que reuniendo especiales condiciones científicas, técnicas y de experiencia es nombrado por el administrador de justicia, en las diversas instancias y jurisdicciones, para que lo asesore informándole sobre determinados asuntos

litigiosos y/o controvertidos de naturaleza contable y financiera, para luego entregar un informe o dictamen pericial con sujeción a lo dispuesto en la ley.

➤ **Perito**

Del latín EXPER TUS. Profesional elegido en razón de sus conocimientos técnicos y científicos por el juez o las partes o también por un tercero designado por la ley y que tiene por misión luego de prestar juramento o aceptar el cargo proceder a exámenes y comprobaciones de los hechos cuyos resultados consignan en un informe.

➤ **Perito Contable**

Es el examen y estudio que realiza el Perito Contable sobre un problema encomendado, para luego entregar su informe o dictamen pericial con sujeción a lo dispuesto por la Ley.

Es un Contador Público Colegiado que, contando con la experiencia del caso y la especialización en el área pericial, puede ser llamado para actuar como perito de oficio o de parte en un proceso arbitral, administrativo, judicial, militar, con el objeto de esclarecer hechos que tiene relación con su profesión.

➤ **Perito Judicial**

El profesional con conocimientos especializados y reconocidos, mediante estudios superiores, que se encarga de dar información u opinión fundamentada a los tribunales de justicia sobre puntos litigiosos que son materia de su informe. Tiene un título en alguna materia o ciencia de importancia en la resolución de conflictos. Su función es proporcionarle al juez una opinión fundada de una persona con especialidad en una determinada rama de

conocimiento que el juez no está obligado a dominar. Con esto le facilita a éste argumentos o razones para que pueda formar su convencimiento. Existen dos tipos: el que es nombrado judicialmente y el que es propuesto por una o ambas partes y luego aceptado por el juez. Ambos tienen la misma influencia en el juicio.

➤ **Perito Contable Judicial**

Es el profesional calificado e idóneo en Ciencias y técnicas Contables para opinar sobre controversias de carácter patrimonial.

➤ **Prueba Pericial**

Es la que surge del dictamen de los peritos, que son personas llamadas a informar ante el juez o tribunal, por razón de sus conocimientos especiales y siempre que sea necesario tal dictamen científico, técnico o práctico sobre hechos litigiosos.

➤ **Lavado de activos**

Son todas las acciones para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito. En la mayoría de los países del mundo, esta conducta es considerada delito y también se conoce como lavado de dinero, blanqueo de capitales, legitimación de capitales, entre otros. De una manera sencilla, se incurre en lavado de activos cuando cualquier persona o empresa adquiere, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan origen ilícito.

### **2.3. ANTECEDENTES EMPÍRICOS DE LA INVESTIGACIÓN (ESTADO DEL ARTE)**

El presente trabajo de investigación, constituye un tema de suma importancia que implica a su vez conocer de qué manera el Peritaje Judicial incide en los Procesos Penales de Lavado de Activos.

Se ha podido determinar que no existen muchos trabajos de investigación referidos al Peritaje Judicial en los Procesos Penales sobre Lavado de Activos.

1.- En la biblioteca de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco se ha encontrado el trabajo de investigación titulado: “Actuación del Perito de parte en los procesos penales sobre lavado de activos: Caso inversiones turísticas kavaxio Palace E.I.R.L año 2015”.

### III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

#### 3.1. HIPÓTESIS

##### a. Hipótesis general

El Peritaje Judicial Contable de Parte incide sustancialmente en los procesos penales de LAVADO de ACTIVOS y la sentencia es justa y confiable en el caso de la "Empresa Minera Oro Puro" año 2017.

##### b. Hipótesis específicos

1. El Perito Judicial Contable de Parte debe conocer ampliamente la Ley N° 27765 Ley Penal Contra Lavado de Activos, para que su informe sea utilizado positivamente por los Fiscales y Jueces para que emitan sentencias justas en el proceso seguido a la empresa "Empresa Minera Oro Puro" año 2017.
2. El Perito Judicial Contable de Parte y de Oficio debe ser formado en Normas sobre Lucha Contra el Lavado de Activos y coordinar con la Unidad de Inteligencia Financiera para emitir informes eficaces que sirven para que el Juez emita sentencia justa en caso de la empresa "Empresa Minera Oro Puro" año 2017.
3. El Informe Pericial de Parte, así como de Oficio están considerados como el MEDIOS DE PRUEBA que ha influido en las decisiones del Juez en el proceso de Lavado de Activos en el caso de la empresa "Empresa Minera Oro Puro" año 2017.

### 3.2. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

#### VARIABLE INDEPENDIENTE

X. PERITAJE JUDICIAL

#### VARIABLE DEPENDIENTE

Y. LAVADO DE ACTIVOS

### 3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

<b><u>VARIABLE INDEPENDIENTE</u></b>	<b><u>VARIABLE DEPENDIENTE</u></b>
<b><i>X. PERITAJE JUDICIAL</i></b>	<b><i>Y. LAVADO DE ACTIVOS</i></b>
<b><u>DIMENSIONES</u></b> <i>X1. Planificación del peritaje</i> <i>X2. Ejecución del peritaje</i> <i>X3. Informe pericial</i>	<b><u>DIMENSIONES</u></b> <i>Y1. Minería Ilegal</i> <i>Y2. Procesos penales de lavado activos</i>
<b><u>INDICADORES</u></b> <i>1. Normas legales sobre lavado de activos en peritajes judiciales</i> <i>2. Decreto legislativo N° 1106 DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS.</i> <i>3. Unicidad de Inteligencia Financiera en el peritaje judicial</i>	<b><u>INDICADORES</u></b> <i>1. Prevención del lavado de activos</i> <i>2. Aplicación Ley N° 27765 Ley Penal Contra el Lavado de Activos.</i> <i>3. Aplicación Ley Unidad de Inteligencia Financiera.</i>

## IV. METODOLOGÍA

### 4.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

#### 4.1.1. Tipo de investigación

Por el tipo de investigación, el presente trabajo de investigación reúne las condiciones para ser denominado como una Investigación Aplicada, porque los alcances de esta investigación son más prácticos, más aplicativos y se auxilia de leyes, normas, manuales y técnicas para el recojo de información. (Sanchez Carlessi & Reyes Meza, 1998)

#### 4.1.2. Nivel de investigación

La presente investigación es de nivel descriptivo, puesto que el investigador se esfuerza por conocer y entender mejor el fenómeno descrito, se persigue acrecentar los conocimientos teóricos con la generalización de los resultados en la perspectiva de desarrollar una teoría o modelo teórico científico basado en patrones, leyes o principios.

(Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2014).

*“...los diseños descriptivos tienen como objetivo indagar la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables en una población.”*

(p, 155).

#### 4.2. UNIDAD DE ANÁLISIS

Para el presente trabajo de investigación se toma como unidad de análisis el Informe Pericial de Parte en el Proceso Penal de Lavado de Activos N° 01602-2012 seguida a la Empresa Minera Oro Puro EIRL.

#### 4.3. POBLACIÓN DE ESTUDIO

El presente trabajo de investigación tiene como población a los Peritos Judiciales inscritos en el REPEJ- Distro Fiscal Cusco que a la fecha son 29 Contadores Públicos, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

DISTRITO FISCAL DE CUSCO					
N°	APELLIDOS	NOMBRES		ESPECIALIDAD	
1	PEREZ	CUENTAS	MARIA	YNES HERMINIA	ARQUITECTO
2	ACOSTUPA	BERMUDEZ	ROMMY		CONTADOR PUBLICO
3	ACURIO	MENDOZA	FANY	ZENOVIA	CONTADOR PUBLICO
4	ANDRADE	ALVAREZ	ADAN		CONTADOR PUBLICO
5	BARRA	ARAUJO	PEGGY	PATRICIA	CONTADOR PUBLICO
6	BARRIETOS	LIMA	VILMA		CONTADOR PUBLICO
7	BERRIO	MARAÑON	HERNAN	MARIO	CONTADOR PUBLICO
8	BLANCO	CARRILLO	ORLANDO		CONTADOR PUBLICO
9	CARRILLO	SEGURA	FLORALELI		CONTADOR PUBLICO
10	CHAHUARA	MACOYLLO	BETSABET		CONTADOR PUBLICO
11	CONCHA	RIVERA	EBERT		CONTADOR PUBLICO
12	ELGUERA	PINARES	CESAR	AUGUSTO	CONTADOR PUBLICO
13	FLORES	CHAMBILLA	AUGUSTO		CONTADOR PUBLICO
14	GAMARRA	CONCHA	MARIO	AMERICO	CONTADOR PUBLICO
15	GIL	MORA	JULIO	HENRY	CONTADOR PUBLICO
16	JARA	VENGOA	CATUSKA	SISSI	CONTADOR PUBLICO
17	LATORRE	VALDEIGLESIAS	ZENON		CONTADOR PUBLICO
18	MACHUCA	ASTETE	JULIA	TERESA	CONTADOR PUBLICO
19	MARIN	CASTILLO	BERNARDINO		CONTADOR PUBLICO
20	MORA	PALMA	JORGE		CONTADOR PUBLICO
21	MORALES	CAVIEDES	DOLORES	MARIA	CONTADOR PUBLICO
22	MOZO	AYMA	GABRIEL		CONTADOR PUBLICO
23	OBANDO	PAREDES	MARIO		CONTADOR PUBLICO
24	OBANDO	PAREDES	CECILIA		CONTADOR PUBLICO
25	QUISPE	ATAYUPANQUI	WASHINGTON		CONTADOR PUBLICO
26	REYES	SOTO	CARMEN	BERTHA	CONTADOR PUBLICO
27	TITO	VARGAS	EDILBERTO		CONTADOR PUBLICO
28	ZAMORA	PEREZ	LILIA	IRENE	CONTADOR PUBLICO
29	CACERES	YAÑEZ	MANUEL	ENRRIQUE	INGENIERO AGRONOMO
30	LOZANO	NIETO	DAVID		INGENIERO AGRONOMO
31	ALMANZA	CASTAÑEDA	ANGEL	ROBERTO	INGENIERO CIVIL
32	OLAVE	ZAPATA	EDGAR	DANIEL	INGENIERO CIVIL
33	ZARATE	MUÑOZ	RAUL		INGENIERO CIVIL
34	CARDENAS	SANTANDER	LUIS	FREDY	INGENIERO MECANICO

FUENTE: FISCALIA DE LA NACION

#### **4.4. TAMAÑO DE MUESTRA**

El presente trabajo de investigación tiene como muestra a 15 Peritos inscritos en REPEJ Distrito Fiscal de Cusco.

#### **4.5. TÉCNICAS DE SELECCIÓN DE MUESTRA**

La técnica de muestreo que se utilizara en este trabajo de investigación es de muestreo no probabilístico.

(Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2014): “...*la muestra no probabilística, también llamadas muestras dirigidas, suponen un procedimiento de selección orientadas por las características de la investigación, más que por un criterio estadístico de generalización*”. (p, 189).

#### **4.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

##### **4.6.1. Técnicas**

Las técnicas para la recolección de información para el estudio que se utilizaran será el siguiente:

- **Encuesta:** una técnica que utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características

##### **4.6.2. Instrumentos**

El instrumento que se utilizara es el siguiente:

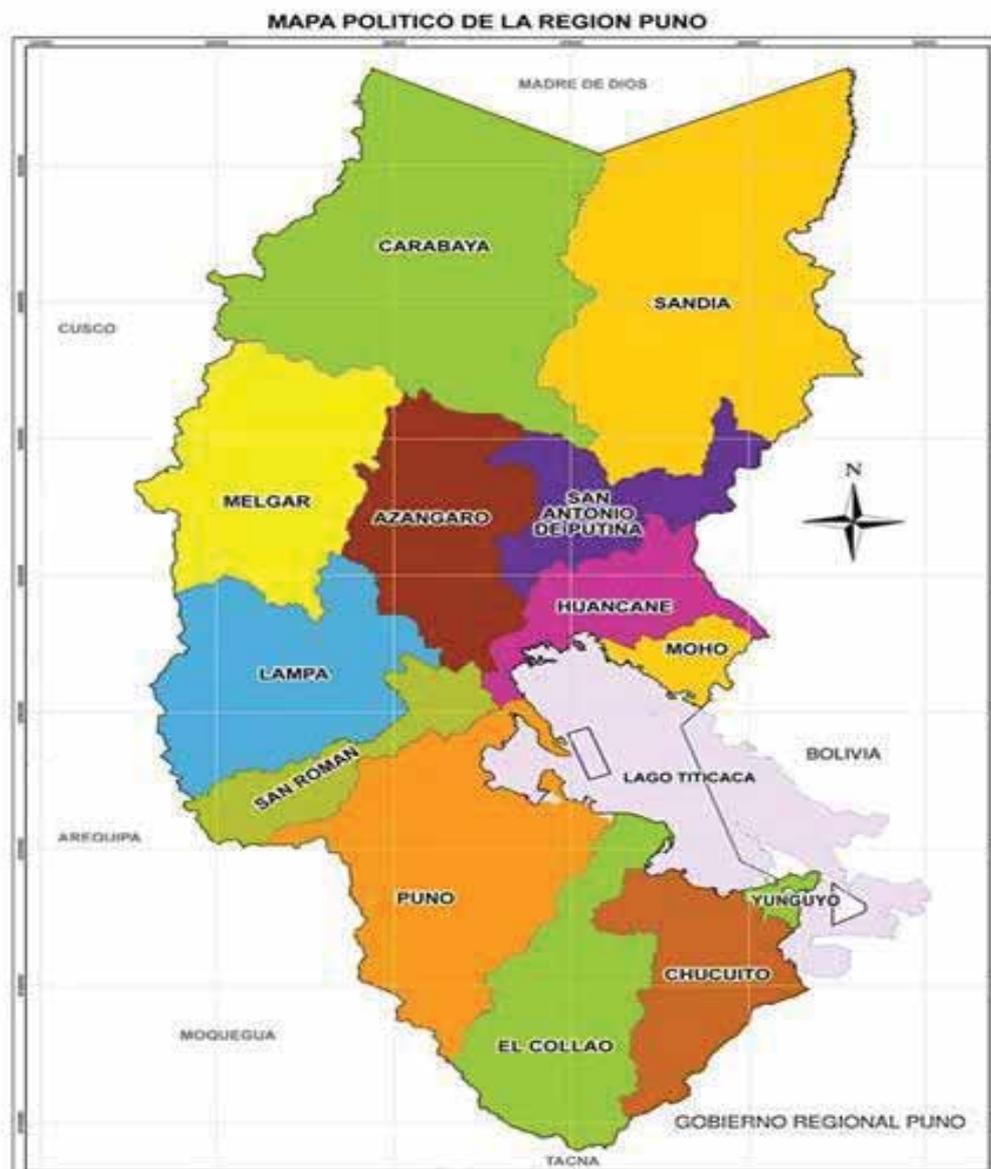
- Cuestionario

#### 4.7. Técnicas de análisis e interpretación de la información

Las técnicas de análisis e interpretación de la información serán realizadas mediante los siguientes:

- microsoft office word.
- microsoft office excel.

#### 4.8. Ámbito de estudio: localización geográfica.



## V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

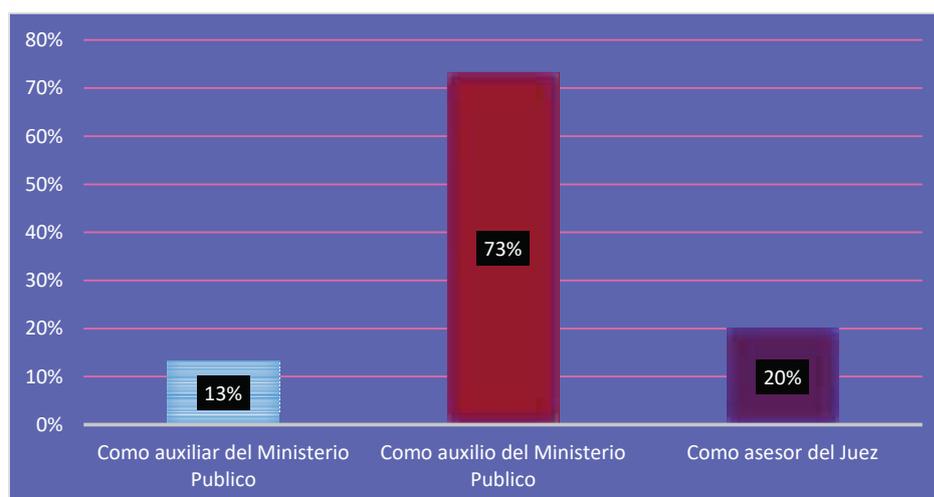
### 5.1. PROCEDIMIENTO, ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

1. CUADRO N° 1. En las investigaciones que realiza el Ministerio Público como titular es los procesos penales. ¿Cómo considera Ud. la participación del Perito Judicial?

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Como auxiliar del Ministerio Público	2	13%
Como auxilio del Ministerio Público	11	73%
Como asesor del Juez	3	20%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia*

ILUSTRACIÓN N° 1. En las investigaciones que realiza el Ministerio Público como titular es los procesos penales. ¿Cómo considera Ud. la participación del Perito Judicial?



*Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia*

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:**

El 73% de los encuestados señalan que el Perito actúa en los procesos penales de Lavado de Activos como AUXILIO del Juez y Fiscal.

Muchos profesionales confunden la labor que realiza el Perito Judicial, pues consideran como auxiliar de la justicia o complemento de la investigación, conceptos equivocados puesto que la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código Procesal Penal consideran al PERITAJE como una actividad de AUXILIO, aclara o ayuda a interpretar, técnicas disciplinarias o ciencias que el administrador de justicia desconoce.

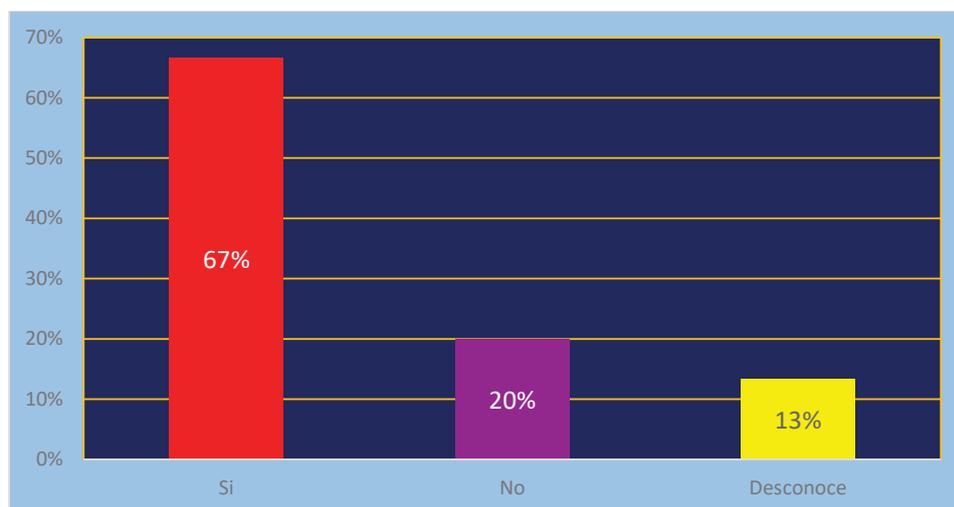
Es más, las instancias representativas de Contadores Públicos, en diferentes eventos han solicitado al Congreso de la República para que el trabajo que realiza el Perito Judicial debería considerarse como una labor de ASESORAMIENTO DE ALTO NIVEL.

### **2. CUADRO N° 2. EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS se ha incrementado en la Región del sur del Perú, ¿considera Ud. Importante y necesario la participación del Perito Judicial de Oficio y de Parte?**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>NUNERO DE ENCUESTADOS</b>	<b>%</b>
Si	10	67%
No	3	20%
Desconoce	2	13%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia*

**ILUSTRACIÓN N° 2. EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS se ha incrementado en la Región del sur del Perú, ¿considera Ud. Importante y necesario la participación del Perito Judicial de Oficio y de Parte?**



*Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia*

#### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:**

De acuerdo a la encuesta el 67% de los encuestados responden que es de suma importancia la participación del Perito de Parte en la investigación que realiza el Ministerio Público.

El Código Procesal Penal señala que el Fiscal es el Titular de la Investigación y para efectos para encontrar las pruebas o evidencias que sustenten una acusación en los delitos de activos.

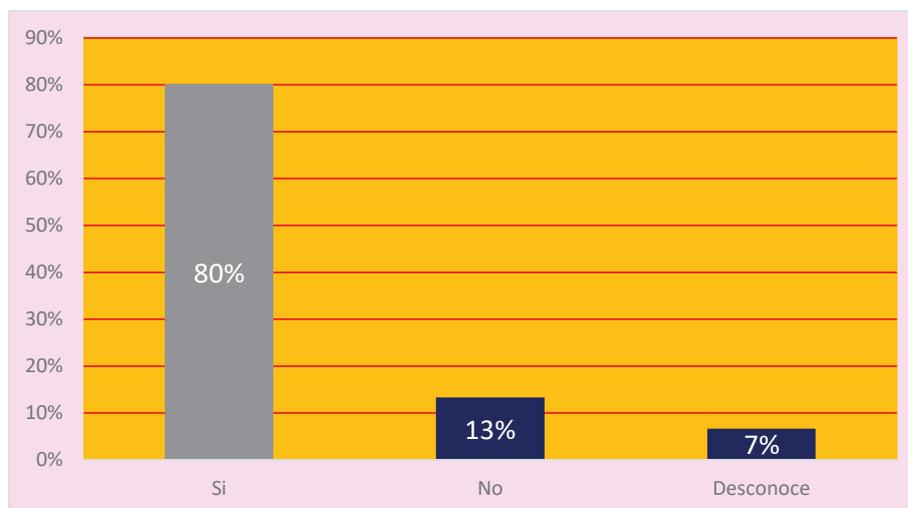
El delito de lavado de activos, para el Fiscal significa investigación de patrimonio de las personas denunciadas, por lo que el especialista en esa área justamente es el Contador Público especializado en Pericia. Dicho de otra manera, el auxilio del Contador será útil para encontrar las pruebas.

**3. CUADRO N° 3. ¿Las sentencias en los procesos por delitos de lavado de activos, serían más justas y confiables con la participación de los Peritos de Parte?**

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Si	12	80%
No	2	13%
Desconoce	1	7%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia*

**ILUSTRACIÓN N° 3. ¿Las sentencias en los procesos por delitos de lavado de activos, serían más justas y confiables con la participación de los Peritos de Parte?**



*Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia*

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:**

De la encuesta realizada el 80% responden que las sentencias serán más justas y fiables cuando estas se fundamentan en Peritajes Judiciales, tanto de Peritos de Oficio de Parte.

Por lo general los procesos de lavado de activos, como es el caso de la empresa Minera Oro Puro, contienen investigaciones sobre el origen de fondos ilegales que provienen de la minería ilegal, del narcotráfico u otras actividades ilegales. El Fiscal y Juez, deben valorar las pruebas y medios de pruebas tomando en cuenta la LÓGICA, la CIENCIA y MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA.

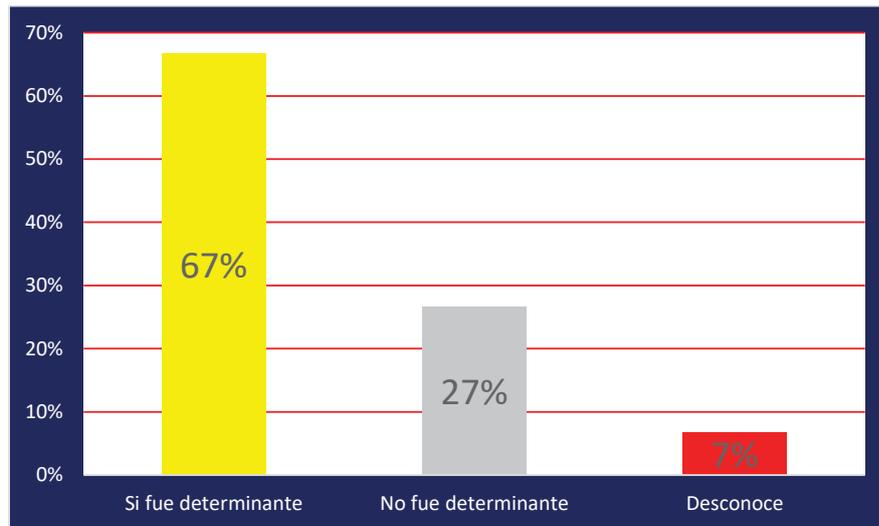
En este caso la Ciencia Contable es la que puede descubrir el origen de fondos ilegales, por lo tanto, los Peritajes Contables serán la base para que tanto Fiscales como Jueces emitan Sentencias Justas y Confiables.

**4. CUADRO N° 4. En el caso de la empresa “Minera Oro Puro” los presuntos responsables fueron absueltos por el delito de lavado de activos ¿en este caso fue determinante el informe pericial de los peritos de oficio y de parte?**

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Si fue determinante	10	67%
No fue determinante	4	27%
Desconoce	1	7%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia*

**ILUSTRACIÓN N° 4. En el caso de la empresa “Minera Oro Puro” los presuntos responsables fueron absueltos por el delito de lavado de activos ¿en este caso fue determinante el informe pericial de los peritos de oficio y de parte?**



*Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia*

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:**

De la encuesta se obtuvo que el 67% señalan que los representantes de la empresa Minera Oro Puro fueron absueltos gracias a que los Informes Periciales demostraron el ORIGEN LEGAL del Patrimonio que tenía la Empresa.

Tal como se puede observar el Informe Pericial que se presenta como anexo, los peritos demostraron que el patrimonio obtenido se debe a transacciones de préstamos entre familiares, habiendo acumulado un capital de trabajo que ha servido para iniciar el negocio muy rentable de compra y venta de oro de las localidades de Cusco y Madre de Dios.

Si bien es cierto, que el proceso penal se inició y terminó en la ciudad de Puno, ello debe a que la policía había intervenido a empleados de la empresa en la frontera con Bolivia.

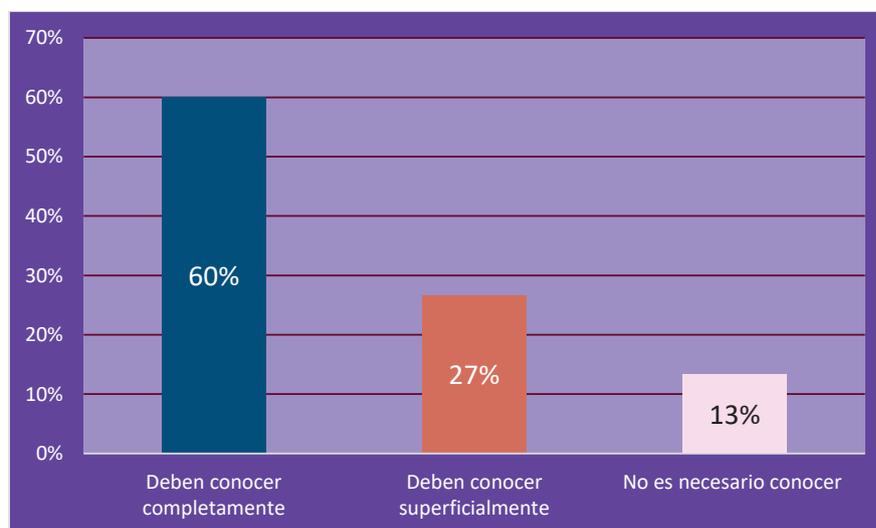
Como se observa en anexo el Peritaje realizado muestra en forma detallada y minuciosa todos los movimientos económicos de la empresa, hecho que se tomó en cuenta para emitir una SENTENCIA ABSOLUTORIA.

**5. CUADRO N° 5. La Ley N° 27765 Ley Penal Contra el Lavado de Activos, vigente a la fecha en nuestro país. ¿considera Ud. que los peritos judiciales deben conocer para efectos de que sus informes sean más eficientes?**

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Deben conocer completamente	9	60%
Deben conocer superficialmente	4	27%
No es necesario conocer	2	13%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia*

**ILUSTRACIÓN N° 5. La Ley N° 27765 Ley Penal Contra el Lavado de Activos, vigente a la fecha en nuestro país. ¿considera Ud. que los peritos judiciales deben conocer para efectos de que sus informes sean más eficientes?**



*Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia*

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:**

De la encuesta realizada el 60% señalan que el Perito Judicial Contador debe conocer la Ley N° 2776 Ley Penal Contra el Lavado de Activos.

Dicha ley dará y orígenes a conocer al Perito sobre las fuentes que ocasionaron la existencia de dineros ilegales lo que coadyuvará a diferenciar la clase de ilícitos que cometen los presuntos responsables.

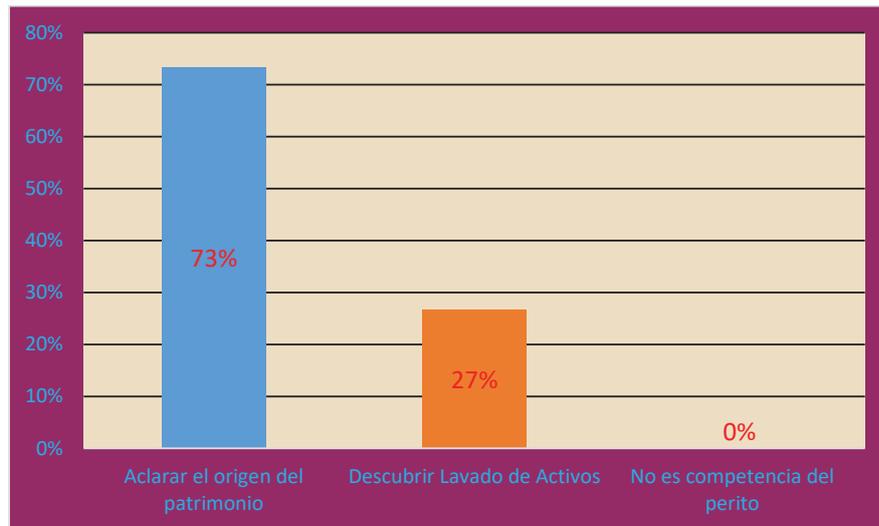
Si bien es cierto que el Contador Público no tiene la obligación de conocer sobre interpretación de leyes, pero es necesario que conozca la orientación de las responsabilidades que genera el delito de lavado de activos.

**6. CUADRO N° 6. Si la Ley N° 27765 Ley Penal Contra el Lavado de Activos, sirve para erradicar a los presuntos actores del delito. Ud. como Contador Público Perito de Parte ¿en qué consistirá su trabajo?**

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Aclarar el origen del patrimonio	11	73%
Descubrir Lavado de Activos	4	27%
No es competencia del perito	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia*

**ILUSTRACIÓN N° 6. Si la Ley N° 27765 Ley Penal Contra el Lavado de Activos, sirve para erradicar a los presuntos actores del delito. Ud. como Contador Público Perito de Parte ¿en qué consistirá su trabajo?**



*Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia*

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:**

Del cuadro e ilustración se observa que el 73% de los encuestados responden que el objetivo principal del Perito de Parte es DEMOSTRAR el origen legal o ilegal de los dineros materia de juzgamiento.

Si bien es cierto que el Peritaje es un MEDIO DE PRUEBA, pero en esta clase de delitos es el documento de mayor importancia.

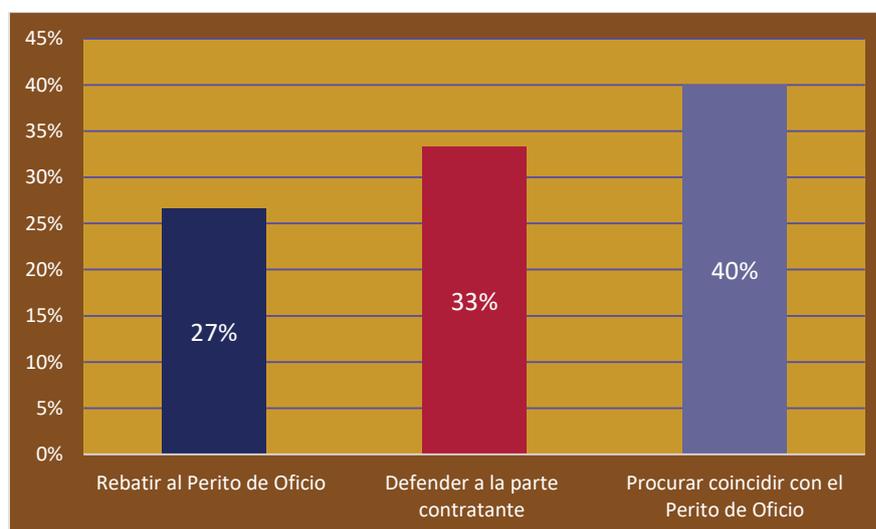
Además, es importante señalar que el trabajo técnico o profesional del Contador Público, hoy en día se considera como un trabajo que linda con lo científico, por ello es que para ser Perito Judicial es necesario que el profesional tenga como mínimo cinco años de experiencia y sea un profesional que se encuentre en constante capacitación.

**7. CUADRO N° 7. De acuerdo a la Ley N° 27765 Ley Penal Contra el Lavado de Activos, el Fiscal tiene la misión de conseguir la PRUEBA ÚNICA en el caso de la empresa “Minera Oro Puro”, el Perito de Parte debió considerar el procedimiento:**

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Rebatir al Perito de Oficio	4	27%
Defender a la parte contratante	5	33%
Procurar coincidir con el Perito de Oficio	6	40%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia*

**ILUSTRACIÓN N° 7. De acuerdo a la Ley N° 27765 Ley Penal Contra el Lavado de Activos, el Fiscal tiene la misión de conseguir la PRUEBA ÚNICA en el caso de la empresa “Minera Oro Puro”, el Perito de Parte debió considerar el procedimiento:**



*Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia*

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:**

De la encuesta realizada se observa que el 40% señalan que la mejor manera de demostrar un buen trabajo, debe existir coincidencia entre los informes del Perito de Parte y de Oficio.

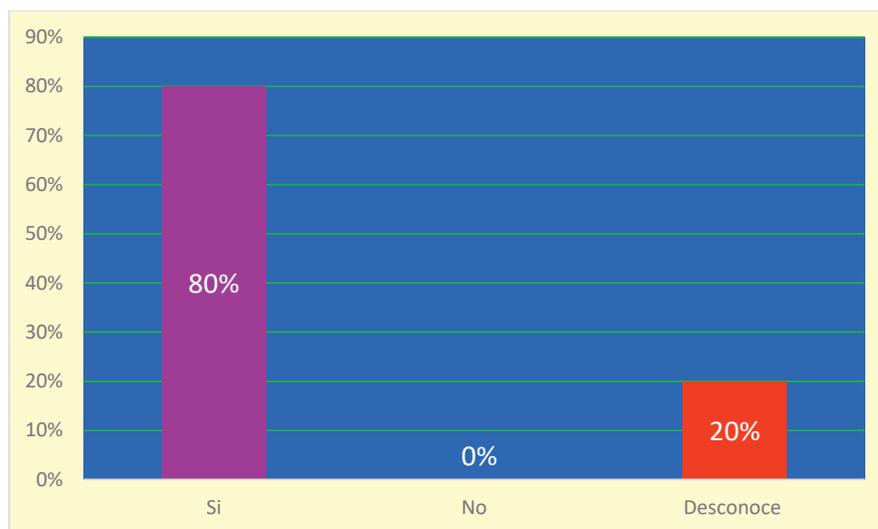
Claro está que, el Perito de Parte tiene como objetivos demostrar la inocencia de la parte denunciada. Sin embargo, todo profesional de la contabilidad, en especial el Auditor y el Perito Judicial deben poner en práctica permanentemente el PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA DE CRITERIO aplicando en la práctica su IMPARCIALIDAD puesto que, cuando un Perito de Parte y un Perito de Oficio discrepan el Fiscal y el Juez tendrán mayores problemas de duda, claro que podría resolverse con nombrar a un PERITO DIRIMENTE, pero este proceso genera mayor retraso y mayores costos.

- 8. CUADRO N° 8. El Perito Judicial contador de Parte que conoce perfectamente el Decreto Legislativo N° 1106 DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS y la LEY N° 27693 LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA. ¿Será necesario que utilice dichos instrumentos para la eficacia de su labor pericial?**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>NUNERO DE ENCUESTADOS</b>	<b>%</b>
Si	12	80%
No	0	0%
Desconoce	3	20%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia*

**ILUSTRACIÓN N° 8. El Perito Judicial contador de Parte que conoce perfectamente el Decreto Legislativo N° 1106 DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS y la LEY N° 27693 LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA. ¿Será necesario que utilice dichos instrumentos para la eficacia de su labor pericial?**



***Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia***

**ANALISIS E INTERPRETACIÓN:**

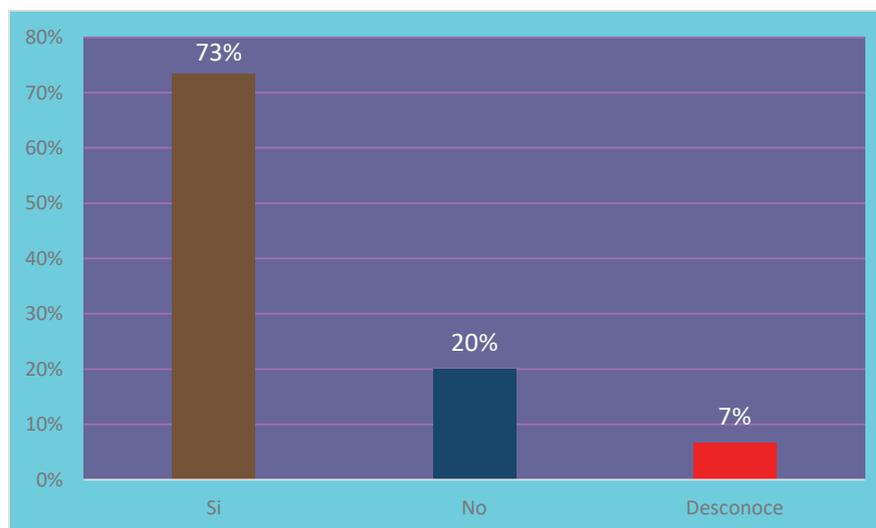
De la encuesta aplicada el 80% responden que el Perito experto, que conoce todas las normas sobre lavado de activos más sus conocimientos técnico-científicos hará posible la Eficacia de la labor pericial.

**9. CUADRO N° 9. Cuando el Perito Judicial de Oficio o de Parte, tiene limitaciones en el trabajo que realizan, para conseguir datos importantes. ¿Pueden coordinar con la Unidad de Inteligencia Financiera hecho que sucedió en el proceso seguido a la Minera Oro Puro?**

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Si	11	73%
No	3	20%
Desconoce	1	7%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia*

**ILUSTRACIÓN N° 9. Cuando el Perito Judicial de Oficio o de Parte, tiene limitaciones en el trabajo que realizan, para conseguir datos importantes. ¿Pueden coordinar con la Unidad de Inteligencia Financiera hecho que sucedió en el proceso seguido a la Minera Oro Puro?**



*Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia*

### **ANALISIS E INTERPRETACIÓN:**

El 73% de los encuestados responden que los Peritos Judiciales deben obtener información utilizando a las instancias que representan a la UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA, para ello debe solicitar con anticipación al Fiscal, que es la única instancia que puede autorizar para que proporciones datos contables al Perito o Peritos.

Sin embargo, es preciso señalar que de acuerdo al Código Procesal Penal el Fiscal dedicado a la investigación puede abstenerse de proporcionar información, cuando las características de su trabajo es RESERVADO y SECRETO.

**10. CUADRO N° 10. La Unidad de Inteligencia Financiera es la instancia a la que recurre el Fiscal investigador de los delitos de lavado de activos, el Perito Judicial Contador para tener información debe recurrir mediante:**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>NUNERO DE ENCUESTADOS</b>	<b>%</b>
Juez	3	20%
Fiscal	10	67%
Directamente	2	13%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia*

**ILUSTRACIÓN 10. La Unidad de Inteligencia Financiera es la instancia a la que recurre el Fiscal investigador de los delitos de lavado de activos, el Perito Judicial Contador para tener información debe recurrir mediante:**



***Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia***

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:**

El 67% de los encuestados señalan que el Fiscal y el Juez, son las autoridades en el proceso de investigación y determinación de responsabilidades. Debido a que el delito de Lavado de Activos tiene peculiaridades para su investigación, puesto que se tiene que descubrir el SECRETO BANCARIO y la RESERVA TRIBUTARIA, las normas que controlan el sector bancario y financiero, así como la SUNAT, tienen normas que protegen la RESERVA de la INFORMACION por dichas consideraciones, los peritos muchas veces tienen dificultades y limitaciones para el acceso a la información de dichos sectores.

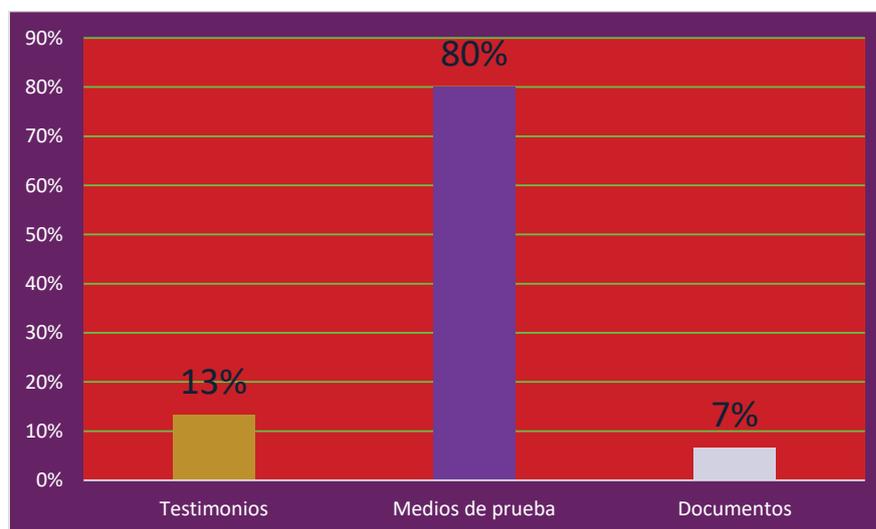
Sin embargo, el contador Perito debe argumentar profesionalmente la necesidad de la información denominada RESERVADA, caso contrario no podrá cumplir con su cometido.

**11. CUADRO N° 11. En los procesos penales de lavado de activos el Fiscal y el Juez en el proceso de investigación su objetivo es la búsqueda de:**

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Testimonios	2	13%
Medios de prueba	12	80%
Documentos	1	7%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia*

**Ilustración N° 11. En los procesos penales de lavado de activos el Fiscal y el Juez en el proceso de investigación su objetivo es la búsqueda de:**



*Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia*

### **ANALISIS E INTERPRETACIÓN:**

El 80% de los encuestados señalan que el objetivo principal del Juez y el Fiscal es el de conseguir MEDIOS de PRUEBA.

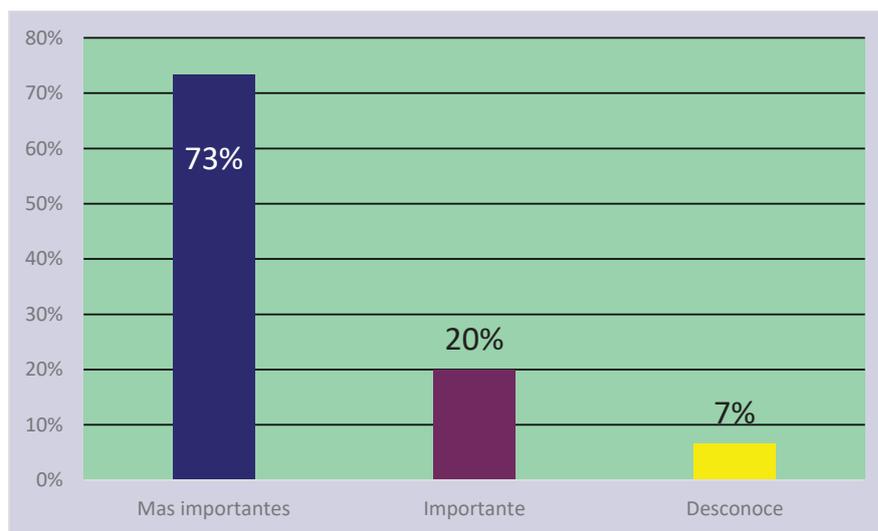
Si consideramos que los medios de prueba son aportes parciales para el Fiscal y el Juez, pero es importante señalar que el medio de prueba más importante es la PERICIA CONTABLE, así se demostró en el proceso seguida a la empresa Minera Oro Puro EIRL, pues en la sentencia se detalla el contenido del Informe Pericial.

#### **12. Cuadro N° 12. ¿El Informe Pericial emitido por el Perito Judicial en el Proceso de Lavado de Activos como es el caso de la empresa Minera Oro Puro constituye el Medio de Prueba?**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>NUNERO DE ENCUESTADOS</b>	<b>%</b>
Mas importantes	11	73%
Importante	3	20%
Desconoce	1	7%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia*

**ILUSTRACIÓN N° 12. ¿El Informe Pericial emitido por el Perito Judicial en el Proceso de Lavado de Activos como es el caso de la empresa Minera Oro Puro constituye el Medio de Prueba?**



*Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia*

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:**

El 73% de los encuestados señalan que el objetivo principal del Juez y el Fiscal es el de conseguir MEDIOS de PRUEBA.

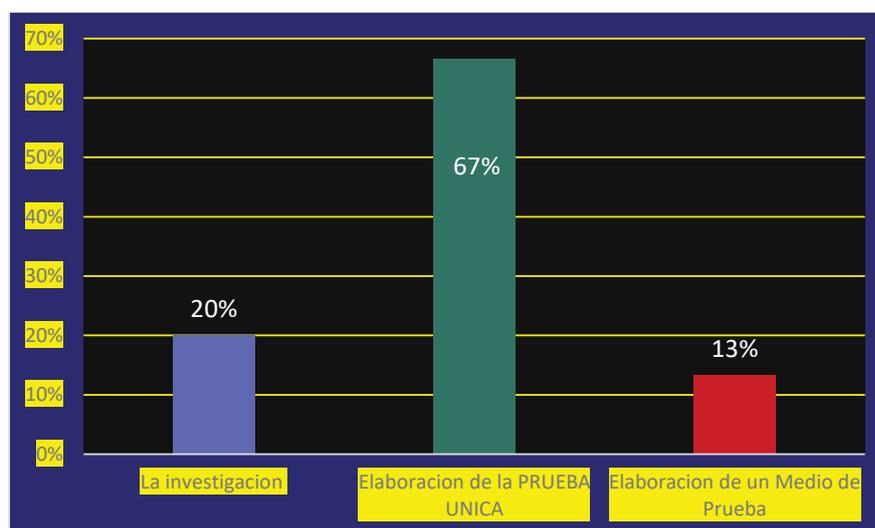
Si consideramos que los medios de prueba son aportes parciales para el Fiscal y el Juez, pero es importante señalar que el medio de prueba más importante es la PERICIA CONTABLE, así se demostró en el proceso seguida a la empresa Minera Oro Puro EIRL, pues en la sentencia se detalla el contenido del Informe Pericial.

**13. CUADRO N° 13. En el Proceso de Lavado de Activos seguida a la empresa Minera Oro Puro, los Peritos de Parte y de Oficio presentaron informes por los que se demuestra el origen legal del patrimonio por lo tanto dichos informes son determinantes en:**

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
La investigación	3	20%
Elaboración de la PRUEBA UNICA	10	67%
Elaboración de un Medio de Prueba	2	13%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia*

**ILUSTRACIÓN N° 13. En el Proceso de Lavado de Activos seguida a la empresa Minera Oro Puro, los Peritos de Parte y de Oficio presentaron informes por los que se demuestra el origen legal del patrimonio por lo tanto dichos informes son determinantes en:**



*Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia*

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:**

El 67% de los encuestados señalan que el Peritaje de Parte y el de Oficio son partes determinantes en la elaboración de la PRUEBA ÚNICA.

En el proceso penal de Lavado de Activos el Fiscal con el Juez agrupan todos los medios de prueba, sean estos típicos y atípicos, además de valorar cada medio de prueba de acuerdo a su importancia.

Al final obtendrá una PRUEBA UNICA basada en la LÓGICA, la CIENCIA y las MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA y el producto final será una SENTENCIA RAZONALBLE y JUSTA en los procesos penales de lavado de activos.

## CONCLUSIONES

Del trabajo de campo desarrollado en la presente investigación se logra las siguientes conclusiones:

1. Está demostrado que la participación del Contador Público Colegiado como Perito de Oficio o como Perito de Parte es DECISIVA en los procesos penales por LAVADO de ACTIVOS, puesto que el Informe Pericial es el MEDIO de PRUEBA más importante, el que fue tomado en cuenta en el proceso seguido a la Empresa “MINERA ORO PURO EIRL” y los Jueces tomaron la decisión de absolver a los investigados así como lo muestran los gráficos de la encuesta: Grafico N° 1 en la que el 73% señalan que el Perito participa como auxilio del Ministerio Publico, grafico N° 2 en el cual el 67% señalan que es importante la participación del Perito en los procesos penales sobre lavado de activo, grafico N° 3 en la que el 80% señalan que las sentencias serán más justas con la participación de Peritos de Parte y el grafico N° 4 en la que el 67% responden que los presuntos responsables fueron absueltos en el proceso seguido a la empresa minera Oro Puro.
2. Se ha demostrado que, el Perito Contador Público, debe conocer con amplitud la Ley N° 2776 LEY PENAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS y la LEY N° 27693 LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA – PERU, normas que orientan para aclarar el origen del patrimonio de personas que son procesadas por el delito de Lavado de Activos, además de ello tener que coordinar entre los Peritos de Parte y de Oficio, para que el peritaje sea Eficiente y Eficaz, tal como se ha procedido en el caso de la Empresa “MINERA ORO PURO EIRL”, así como lo muestran los gráficos de la encuesta: Grafico N° 5 en la que el 60% señalan

- que el Perito debe conocer la Ley Penal Contra el Lavado de Activos, grafico N° 6 en la que el 73% señalan que el trabajo consistía en aclarar el origen del patrimonio y el grafico N° 7 en la que el 70% señalan que debe coincidir con el Perito de Oficio.
3. Se ha demostrado que los Peritos Judiciales, que intervienen en los procesos por el delito de Lavado de Activos obligatoriamente deben coordinar e intercambiar opinión con la UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA, entidad única que puede obtener información por orden del Fiscal, cuando se trata de Secreto Bancario y Reserva Tributaria, considerando siempre que de acuerdo al Código Procesal Penal el titular de la investigación es el Ministerio Público representado por los Fiscales. Así como lo demuestra la encuesta en los gráficos siguientes: Grafico N° 8 en la que el 80% señalan que el Perito debe conocer todas las normas sobre Lavado de Activos para la eficacia de la labor pericial, el grafico N° 9 en la que el 73% señalan que se debe coordinar con la Unidad de Inteligencia Financiera, grafico N° 10 en la que el 67% señalan que el medio de comunicación es el Fiscal y el grafico N° 13 en el que el 67% señalan que el Peritaje de Parte y de Oficio son determinantes en la elaboración de la PRUEBA UNICA.
  4. Se ha demostrado, que tanto el Fiscal como el Juez en los Procesos Penales por Lavado de Activos, en su actuación acumulan diferentes medios de prueba tales como: testimonios, inspecciones, verificaciones, etc., entre todo el medio de prueba de mayor importancia para que consigan la PRUEBA UNICA es el PERITAJE JUDICIAL CONTABLE, tal como sucedió en el proceso penal seguido a la empresa MINERA ORO PURO EIRL donde se demostró el origen legal del patrimonio que manejaba. Así lo demuestra la encuesta en los siguientes gráficos: Grafico N° 11 en la que el 80% señalan que el objetivo del Fiscal y Juez es conseguir Medios de Prueba

y el grafico N° 12 en la que el 73% señalan que el Informe del Perito es el Medio de Prueba más importante.

## RECOMENDACIONES

Del trabajo de campo desarrollado en la presente investigación se logra las siguientes Recomendaciones:

1. Dar a conocer al Colegio de Contadores de Cusco sobre la importancia de la participación del Contador Público como Perito de Judicial en los procesos penales de LAVADOS de ACTIVOS, debido a que existe injerencia por parte de otros profesionales especialmente los economistas y administradores, quienes participaron como Peritos de Oficio en el proceso seguido a la Empresa Minera Oro Puro EIRL.
2. Las Universidades y el colegio de Contadores deben organizar eventos de capacitación de Contadores Públicos en temas sobre la Ley N° 2776 LEY PENAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS y la LEY N° 27693 LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA – PERU, para conocer técnica y profesionalmente las labores que debe coordinar.
3. Las Universidades y otras entidades competentes deben propiciar en forma permanente la capacitación del Contador Público Perito Judicial en temas referentes al SECRETO BANCARIO y RESERVA TRIBUTARIA cuando dichos conocimientos deben de ser utilizados en la absolución de casos en los procesos penales de Lavado de Activos.
4. En el comité de Peritos Judiciales del Colegio de Contadores del Cusco deben tomar en cuenta en sus normas – directrices, sobre recomendaciones que debe dar a los integrantes sobre lo importante que significa el INFORME PERICIAL en la

determinación de la PRUEBA UNICA de los Jueces y Fiscales en los procesos penales en especial los procesos sobre LAVADO DE ACTIVOS.

## BIBLIOGRAFIA

1. HERNANDEZ SAMPIERI, R. (2014). METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN. SEXTA EDICIÓN. INTERAMERICANA EDITORES S.A. MÉXICO D.F.
2. ABEL LUCH, J., & PICO I JUNOY, J. (2009). LA PRUEBA PERICIAL. BARCELONA: J&M. BOSCH EDITOR.
3. ALEXY, R. (1993). TEORIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. MADRID: IMPRENTA FEROSO S.A.
4. ALVAREZ CONDE, E. (2003). Curso de Derecho Constitucional (cuarta Edicion ed.). Madrid: Tecnos.
5. BAUTISTA , N., CASTRO MILANES , H., & RODRIGUEZ HUERTAS , O. (2005). ASPECTOS DOGMATICOS, CRIMINOLOGICOS Y PROCESALES DEL LAVADO DE ACTIVOS. SANTO DOMINGO: MEDIABYTE S.A.
6. PINGO FLORES, R., & BERNALDO FAUSTINO, C. (2018). MANUAL DEL PERITO CONTABLE FISCAL. LIMA: ESTUDIO JURIDICO CONTABLE RPF ASESORES CONSULTORES.
7. Ruiz Caro Muñoz, A. (2013). EL PERITAJE CONTABLE JUDICIAL FRENTE A LA CORRUPCION (SEGUNDA EDICION ED.). LIMA, PERU: TALLERES GRAFICOS DE ARS ASESORIA & SERVICIOS SAC.
8. PRIMERA CONVENCION NACIONAL DE PERITOS CONTABLES JUDICIALES “Manual para la pericia contable judicial” departamento de prensa y publicaciones del Colegio de Contadores Públicos Lima.
9. RUIZ CARO MUÑOZ, A. (2013). EL PERITAJE CONTABLE JUDICIAL FRENTE A LA CORRUPCION. LIMA: TALLERES GRAFICOS DE ARS ASESORIA & SERVICIOS SAC.
10. CÓDIGO PROCESAL CIVIL (RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 010-93-JUS)
11. CÓDIGO PROCESAL PENAL (DECRETO LEGISLATIVO Nº 957)

# ANEXOS

ANEXO N° 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: TRASCENDENCIA DEL PERITAJE JUDICIAL EN LOS PROCESOS SOBRE LAVADO DE ACTIVOS- CASO  
 “EMPRESA MINERA ORO PURO” AÑO 2017.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	POBLACION Y MUESTRA	METODOLOGÍA
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿De qué manera el Peritaje Judicial de Parte incidirá en los procesos penales de Lavado de Activos y cuál será el resultado de la sentencia en el caso de la "Empresa Minera Oro Puro" año 2017?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar de qué manera el Peritaje Judicial de Parte incidirá en los procesos penales de Lavado de Activos y cuál será el resultado de la sentencia en el caso de la "Empresa Minera Oro Puro" año 2017.</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b></p> <p>El Peritaje Judicial Contable de Parte incide sustancialmente en los procesos penales de LAVADO de ACTIVOS y la sentencia es justa y confiable en el caso de la "Empresa Minera Oro Puro" año 2017.</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b></p> <p>(X) PERITAJE JUDICIAL</p> <p><b>DIMENSIONES:</b></p> <p>X1. Planificación del peritaje                      X2. Ejecución del peritaje                      X3. Informe pericial</p>	<p><b>POBLACION</b></p> <p>El presente trabajo de investigación tiene como población a los Peritos Judiciales inscritos en el REPEJ- Distrito Fiscal Cusco que a la fecha son 29 Contadores Públicos.</p>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>El presente trabajo de investigación es de tipo no experimental, el cual se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para analizarlos con posterioridad.</p>
<p><b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b></p> <p>1. ¿En qué medida será importante que el Perito Judicial de Parte conozca la Ley N° 27765 Ley Penal Contra Lavado de Activos, para que su informe sea utilizado correctamente por los administradores de justicia y emitan sentencias justas en el proceso seguido a la empresa "Empresa minera oro puro" año 2017?</p> <p>2. ¿En qué medida será necesario que el Perito</p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b></p> <p>1. Establecer en qué medida será importante que el Perito Judicial de Parte conozca la Ley N° 27765 Ley Penal Contra Lavado de Activos, para que su informe sea utilizado correctamente por los administradores de justicia y emitan sentencias justas en el proceso seguido a la empresa "Empresa minera oro puro" año 2017</p> <p>2. Determinar en qué medida será necesario que el Perito</p>	<p><b>HIPOTESIS ESPECÍFICAS</b></p> <p>1. El Perito Judicial Contable de Parte debe conocer ampliamente la Ley N° 27765 Ley Penal Contra Lavado de Activos, para que su informe sea utilizado positivamente por los Fiscales y Jueces para que emitan sentencias justas en el proceso seguido a la empresa "Empresa Minera Oro Puro" año 2017.</p> <p>2. El Perito Judicial Contable de Parte y de Oficio debe ser formado en Normas sobre Lucha Contra el Lavado de</p>	<p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p> <p>(Y) LAVADO DE ACTIVOS</p> <p><b>DIMENSIONES:</b></p>	<p><b>MUESTRA</b></p> <p>El presente trabajo de investigación tiene como muestra a 15 Peritos inscritos en REPEJ Distrito Fiscal de Cusco.</p>	<p><b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>La investigación es de Nivel descriptivo, para poder describir la realidad de situaciones, eventos, personas, grupos o comunidades que se estén abordando y que se pretenda analizar y consiste en plantear lo más relevante de un hecho o situación concreta.</p>

<p>Judicial de Parte sea formado en Normas sobre Lucha Contra el Lavado de Activos y Unidad de Inteligencia Financiera lo que influirá en la emisión de informes eficaces que servirán para que el Juez emita sentencia justa en caso de la empresa "Empresa Minera Oro Puro" año 2017?</p>	<p>Judicial de Parte sea formado en Normas sobre Lucha Contra el Lavado de Activos y Unidad de Inteligencia Financiera lo que influirá en la emisión de informes eficaces que servirán para que el Juez emita sentencia justa en caso de la empresa "Empresa Minera Oro Puro" año 2017.</p>	<p>Activos y coordinar con la Unidad de Inteligencia Financiera para emitir informes eficaces que sirven para que el Juez emita sentencia justa en caso de la empresa "Empresa Minera Oro Puro" año 2017.</p>	<p>Y1. Minería Ilegal Y2. Procesos penales de lavado activos</p> <p><b>INDICADORES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. prevención del lavado de activos.</li> <li>2. Aplicación Ley de Lavado de Activos.</li> <li>3. Aplicación Ley Unidad de Inteligencia Financiera.</li> </ol>		
<p>3. ¿En qué medida será importante el Informe Pericial de Parte como un Medio de Prueba que influirá en las decisiones del Juez en el proceso de lavado de activos en el caso de la empresa "Empresa Minera Oro Puro" año 2017?</p>	<p>3. Determinar en qué medida será importante el Informe Pericial de Parte como un Medio de Prueba que influirá en las decisiones del Juez en el proceso de Lavo de Activos en el caso de la empresa "Empresa Minera Oro Puro" año 2017.</p>	<p>3. El Informe Pericial de Parte, así como de Oficio están considerados como el MEDIO DE PRUEBA que ha influido en las decisiones del Juez en el proceso de Lavado de Activos en el caso de la empresa "Empresa Minera Oro Puro" año 2017.</p>			

## ANEXO N° 02. ENCUESTA

La Técnica de la Encuesta, está orientada a buscar información de interés sobre el tema **“TÍTULO: TRASCENDENCIA DEL PERITAJE JUDICIAL EN LOS PROCESOS SOBRE LAVADO DE ACTIVOS- CASO “EMPRESA MINERA ORO PURO” AÑO 2017”**, al respecto, se le pide responder y se le pide que en las preguntas que a continuación se acompaña, elegir la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X) al lado derecho, tu aporte será de mucho interés en este trabajo de investigación. Se le agradece su participación.

1. En las investigaciones que realiza el Ministerio Público como titular es los procesos penales.  
¿Cómo considera Ud. la participación del Perito Judicial?

ALTERNATIVAS	RESPUESTA
Como auxiliar del Ministerio Público	
Como auxilio del Ministerio Público	
Como asesor del Juez	

2. El DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS se ha incrementado en la Región del sur del Perú,  
¿considera Ud. Importante y necesario la participación del Perito Judicial de Oficio y de Parte?

ALTERNATIVAS	RESPUESTA
Si	
No	
Desconoce	

3. ¿Las sentencias en los procesos por delitos de lavado de activos, serían más justas y confiables con la participación de los Peritos de Parte?

ALTERNATIVAS	RESPUESTA
Si	
No	
Desconoce	

4. En el caso de la empresa “Minera Oro Puro” los presuntos responsables fueron absueltos por el delito de lavado de activos ¿en este caso fue determinante el informe pericial de los peritos de oficio y de parte?

ALTERNATIVAS	RESPUESTA
Si fue determinante	
No fue determinante	
Desconoce	

5. La Ley N° 2776 Ley Penal Contra el Lavado de Activos, vigente a la fecha en nuestro país. ¿considera Ud. que los peritos judiciales deben conocer para efectos de que sus informes sean más eficientes?

ALTERNATIVAS	RESPUESTA
Deben conocer completamente	
Deben conocer superficialmente	
No es necesario conocer	

6. Si la Ley N° 27765 Ley Penal Contra el Lavado de Activos, sirve para erradicar a los presuntos actores del delito. Ud. como Contador Público Perito de Parte ¿en qué consistirá su trabajo?

ALTERNATIVAS	RESPUESTA
Aclarar el origen del patrimonio	
Descubrir Lavado de Activos	
No es competencia del perito	

7. De acuerdo a la Ley N° 27765 Ley Penal Contra el Lavado de Activos, el Fiscal tiene la misión de conseguir la PRUEBA ÚNICA en el caso de la empresa “Minera Oro Puro”, el Perito de Parte debió considerar el procedimiento:

ALTERNATIVAS	RESPUESTA
Rebatir al Perito de Oficio	
Defender a la parte contratante	
Procurar coincidir con el Perito de Oficio	

8. El Perito Judicial contador de Parte que conoce perfectamente el Decreto Legislativo N° 1106 DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS y la LEY N° 27693 LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA. ¿Será necesario que utilice dichos instrumentos para la eficacia de su labor pericial?

ALTERNATIVAS	RESPUESTA
Si	
No	
Desconoce	

9. Cuando el Perito Judicial de Oficio o de Parte, tiene limitaciones en el trabajo que realizan, para conseguir datos importantes. ¿Pueden coordinar con la Unidad de Inteligencia Financiera hecho que sucedió en el proceso seguido a la Minera Oro Puro?

ALTERNATIVAS	RESPUESTA
Si	
No	
Desconoce	

10. La Unidad de Inteligencia Financiera es la instancia a la que recurre el Fiscal investigador de los delitos de lavado de activos, el Perito Judicial Contador para tener información debe recurrir mediante:

ALTERNATIVAS	RESPUESTA
Juez	
Fiscal	
Directamente	

11. En los procesos penales de lavado de activos el Fiscal y el Juez en el proceso de investigación su objetivo es la búsqueda de:

ALTERNATIVAS	RESPUESTA
Testimonios	
Medios de prueba	
Documentos	

12. ¿El Informe Pericial emitido por el Perito Judicial en el Proceso de Lavado de Activos como es el caso de la empresa Minera Oro Puro constituye el Medio de Prueba?

ALTERNATIVAS	RESPUESTA
Mas importantes	
Importante	
Desconoce	

13. En el Proceso de Lavado de Activos seguida a la empresa Minera Oro Puro, los Peritos de Parte y de Oficio presentaron informes por los que se demuestra el origen legal del patrimonio por lo tanto dichos informes son determinantes en:

ALTERNATIVAS	RESPUESTA
La investigación	
Elaboración de la PRUEBA UNICA	
Elaboración de un Medio de Prueba	

### ANEXO N° 3. INFORME PERICIAL

Caso : N° 01602-2012

Sumilla : Presentan Peritaje Contable de Parte.

SEÑOR FISCAL DE LA PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE PUNO – PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN.

CPCC LILI GONZALES PEÑA y CPCC CANDY AYALA QUISPE identificadas con DNI- N° 0000000, 0000000, Peritos Judiciales Contables, adscritas a la Corte Superior de Justicia del Cusco, con registro de matrícula del Colegio de Contadores Públicos del Cusco N°03-000 y 03-000 señalando domicilio profesional en la Urb. El Hogar N° A-6 del distrito de San Sebastián y la calle Saphy N°851, del cercado del Cusco, de la provincia y departamento del Cusco, actuando en la presente como Peritos de Parte ofrecidos por las denunciadas Ysaura Loayza Pacheco y Nayda Suarez Sánchez, en el proceso sobre Lavado de Activos, ante Ud., decimos:

Que habiendo sido ofrecidos como peritos contables de parte en el Caso N° 01602-2012-38-2101-JR-PE-02, en la investigación que se sigue en contra de **Ysaura Loayza Pacheco y Nayda Suarez Sánchez**, por la presunta comisión del delito de Lavado de Activos en agravio del Estado Peruano, los peritos que suscribimos el presente informe pericial de parte, nos comprometemos a efectuar el trabajo solicitado, con apego a las normas legales, cumpliendo los principios que los medios probatorios deben ofrecer, como es la oportunidad, legalidad y pertinencia.

Para elaborar el presente informe pericial y cumplir con lo requerido, se ha efectuado el análisis de los documentos que obran en el expediente, así como la documentación contable y financiera proporcionada por la Empresa “*MINERA ORO PURO EIRL*”, poniendo a consideración de su despacho el análisis de los puntos controvertidos, informe técnico que permitirá determinar la procedencia legal del dinero incautado y la inocencia de las denunciadas por la comisión del delito imputado:

## I DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS CONTROVERTIDOS

- Con fecha 13 de diciembre del 2012, mediante Disposición N° 01, se dispone FORMALIZAR LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA en contra de Ysaura Loayza Pacheco y Nayda Suarez Sánchez, por la presunta comisión del Delito de Lavado de Activos, en agravio del Estado Peruano.
- Con fecha 08 de febrero del 2013, se dicta la Providencia S/N en la que se dispone realizar varias diligencias, entre ellas realizar la Pericia Contable de Oficio, disposición que recae en los Contadores Públicos Colegiados de la ciudad de Puno, Pablo Soto Gallegos y José Luis García Apucusi, quienes cumplen el encargo de presentar el Peritaje Contable dispuesto por su despacho, con fecha 26 de febrero del 2013.
- La Procuradora Pública Adjunta especializada en Delitos de Lavado de Activos y Procesos de Pérdida de Dominio, designada con RS N° 082-2011-JUS, en la investigación seguida en contra de **Ysaura Loayza Pacheco y Nayda Suarez Sánchez**, por la presunta comisión del Delito de Lavado de Activos, en agravio del Estado Peruano, efectúa diversas precisiones observando el informe pericial oficial presentado por los Contadores Públicos mencionados.
- Con fecha 15 de abril del 2013 los Peritos Oficiales, Contadores Públicos Colegiados de la ciudad de Puno, Pablo Soto Gallegos y José Luis García Apucusi entregan la Ampliación a su primer Dictamen Pericial.

## II OBJETO DE LA PERICIA

1. Determinar la procedencia del dinero incautado, por la suma de \$ 200,000.00 Doscientos mil dólares americanos, en base a la documentación contable financiera de la Empresa “Minera Oro Puro E.I.R.L.”
2. Determinar si el dinero incautado de \$ 121,500.00 dólares, es de propiedad de Leonardo Callalli Warthon, como persona natural.
3. Determinar si las Señoras Celia Warthon Torres y María Rodríguez Warthon como personas naturales, en el año 2011 prestaron la suma de \$ 800,000.00 Ochocientos mil dólares americanos y en el año 2012 la suma de \$ 200,000.00 dólares americanos a la Empresa Minera Oro Puro E.I.R.L.
4. Determinar si Leonardo Callalli Béjar como empresario o persona natural, prestó la suma de \$ 45,000.00, cuarenta y cinco mil dólares americanos a la Empresa Minera Oro Puro E.I.R.L, o a la persona de Leonardo Callalli Warthon.

## III EXAMEN PERICIAL

Para el examen pericial, los peritos hemos tomado como base las muestras más importantes, debido a las características de las operaciones de compra de oro que realizaba la empresa (cantidad excesiva de documentos)

### **1. DETERMINAR LA PROCEDENCIA DEL DINERO INCAUTADO, POR LA SUMA DE \$ 200,000.00, EN BASE A LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE FINANCIERA DE LA EMPRESA “MINERA ORO PURO E.I.R.L.”**

La empresa “Minera Oro Puro E.I.R.L.” constituida legalmente con Escritura Pública otorgada ante Notario Público de Tambopata-Puerto Maldonado-Madre de Dios, señor Gavin Alfredo Ríos Pickmann, debidamente inscrita en la Partida N° 11020916 del Registro de Sociedades de la Zona Registral de Madre de Dios, en fecha 15 de abril del 2011, el Objeto social de la constitución de la empresa

es dedicarse a las actividades de: explotación de minerales de oro y otros metales, comercialización y exportación de los mismos, compra y venta de hidrocarburos, combustibles y actividades a fines, importación de maquinaria y equipos, insumos y accesorios para la industria minera.

La Empresa Minera Oro Puro E.I.R.L. está inscrita como contribuyente en la SUNAT con el N° de RUC-N° 20490525026, iniciando sus actividades el 01 de mayo del 2011, siendo sus actividades, tal como se muestra en la **ficha de información registrada**, extractada de la página virtual de SUNAT, que se muestra a continuación:

**CUADRO Nº 01:**

**Número de RUC:**

20490525026 - MINERA ORO PURO E.I.R.L.

Tipo Contribuyente: EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA

Nombre Comercial: -

Fecha de Inscripción: 19/04/2011 Fecha de Inicio de Actividades: 01/05/2011

Estado del Contribuyente: ACTIVO

Condición del Contribuyente: NO HABIDO

Dirección del Domicilio Fiscal: JR. ICA NRO. 345 (AL COSTADO DE RADIO FANI) MADRE DE DIOS - TAMBOPATA - TAMBOPATA

Sistema de Emisión de Comprobante: MANUAL Actividad de Comercio Exterior: SIN ACTIVIDAD

Sistema de Contabilidad: COMPUTARIZADO

Actividad(es) Económica(s): Secundaria 1 - CIIU 52391 - OTROS TIPOS DE VENTA AL POR MENOR.

FACTURA



- Copyright © SUNAT 1997 – 2013

**FICHA DE INFORMACION REGISTRADA DE LA EMPRESA MINERA ORO  
PURO E.I.R.L. 20490525026**

El representante legal y las 3 sucursales registradas por SUNAT, se muestran a continuación:

**CUADRO N 02:**

**REPRESENTANTES LEGALES DE 20490525026 - MINERA ORO PURO E.I.R.L.**

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	23833485	CALLALLI WARTHON LEONARDO	GERENTE	14/04/2011

**CUADRO N 03:**

**ESTABLECIMIENTOS ANEXOS DE 20490525026 - MINERA ORO PURO E.I.R.L.**

1 a 3 de 3

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Código	Tipo de Establecimiento	Dirección
0001	SUCURSAL	PARQUE INDUSTRIAL MZA. 109 LOTE. 10 MADRE DE DIOS MANU HUEPETUHE
0002	SUCURSAL	JR. INAMBARI NRO. C-2 MADRE DE DIOS TAMBOPATA LABERINTO
0003	SUCURSAL	CAL. MARURI NRO. 228 (ES LA OFICINA 102) CUSCO CUSCO CUSCO

De la revisión de sus libros contables, los cuales están debidamente legalizados, en los que se registran las operaciones de compra y venta de oro, con el sustento de documentos

legales como son: Facturas, Boletas de Venta y Liquidaciones de Compra, se muestra el resumen por mes de las Ventas y Compras en los Cuadros N°s 04 y 05 como sigue:

**CUADRO N° 04:**

**VENTAS REALIZADAS A LA EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC.,  
ANOTADAS EN EL REGISTRO DE VENTAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO  
E.I.R.L. Y DECLARADAS A SUNAT**

<b>MESES</b>	<b>AÑO 2011</b>	<b>AÑO 2012</b>
ENERO		31,234,917.35
FEBRERO		35,439,129.86
MARZO		37,539,110.21
ABRIL		0
MAYO	6,387.50	1,902,258.81
JUNIO	27,872.00	2,152,468.04
JULIO	13,830.50	10,018,231.00
AGOSTO	46,496.40	1,575,449.98
SETIEMBRE	36,090.20	
OCTUBRE	39,477,622.18	
NOVIEMBRE	25,068,926.58	
DICIEMBRE	29,490,524.20	
<b>TOTALES</b>	<b>94,167,749.56</b>	<b>119,861,565.25</b>

FUENTE: PDT IGV RENTA MENSUAL FORMULARIO 621

**CUADRO N° 05:**

**COMPRAS REALIZADAS POR LA EMPRESA MINERA ORO PURO E.I.R.L. A  
VARIOS PROVEEDORES ANOTADAS EN EL REGISTRO DE COMPRAS Y  
DECLARADAS A SUNAT**

MESES	AÑO 2011	AÑO 2012
ENERO		31,088,600.38
FEBRERO		35,276,040.73
MARZO		37,366,470.69
ABRIL		3,244,632.41
MAYO	6,337.50	439,821.57
JUNIO	27,421.35	438,972.45
JULIO	13,549.46	9,701,328.57
AGOSTO	45,417.24	1,501,214.34
SETIEMBRE	35,405.30	0
OCTUBRE	39,373,880.19	0
NOVIEMBRE	24,985,041.81	0
DICIEMBRE	29,387,876.53	0
<b>TOTALES</b>	<b>93,874,929.38</b>	<b>119,057,081.14</b>

*FUENTE: PDT IGV RENTA MENSUAL FORMULARIO 621*

En el Cuadro N° 06, la empresa “Minera Oro Puro E.I.R.L.”, demuestra que, durante los ejercicios económicos 2011 y 2012 al realizar sus operaciones de Compra y Venta de oro, ha declarado a SUNAT, su movimiento en forma mensual, efectuando el pago de sus obligaciones tributarias, como son: el Impuesto a la Renta de tercera categoría formulario N° 0621, pago de obligaciones con sus trabajadores Planilla Electrónica formulario N° 601, que corresponde al personal de la empresa entre ellas las Sras. Isaura Loayza Pacheco y Nayda Suárez Sánchez, por estar la empresa ubicada en zona de selva se acoge a los beneficios tributarios que le corresponde, en este caso está exonerado del pago del IGV, como se muestra en cuadro de Detalle de Declaraciones y Pagos extractada de la página virtual de SUNAT, evidenciando el periodo de la obligación tributaria.

## CUADRO N° 06

### DETALLE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DECLARADAS A SUNAT



#### DETALLE DE DECLARACIONES Y PAGOS

<b>RUC</b>	20490525026	<b>FECHA</b>	14/05/2013
<b>NOMBRE/RAZON SOCIAL</b>	MINERA ORO PURO E.I.R.L.	<b>ORDENADO POR</b>	PERIODO
<b>DESDE</b>	201207	<b>HASTA</b>	201212
<b>FORMULARIO</b>	TODOS	<b>IMPORTE PAGADO</b>	MAYOR IGUAL A CERO

PERIODO	N°FORMULARIO	N°ORDEN	DESCRIPCION	BANCO RECEPTOR	FECHA PRES	COD TRIBUTIVO	DESCRIPCION	IMPORTE PAGADO
201212	0601	52434749	PLANILLA ELECTRONICA	DE CREDITO DEL PERU	17/01/2013	-	-	544.00
201212	0621	777819698	Simplificado IGV- Renta mensual	-	17/01/2013	-	-	0.00
201211	0601	83326836	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	17/12/2012	-	-	544.00
201211	1662	212102420	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	17/12/2012	6041	OMISO-PRESENTAC.DE CLARAC.PAGO	366.00
201211	0621	776884614	Simplificado IGV- Renta mensual	-	14/12/2012	-	-	0.00
201210	0601	52434534	PLANILLA ELECTRONICA	DE CREDITO DEL PERU	28/12/2012	-	-	553.00
201210	1662	212513776	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	28/12/2012	6441	REMUNERAC-NO PRES.DJ DENT.PLAZ	371.00
201210	0621	776034587	Simplificado IGV- Renta mensual	-	15/11/2012	-	-	0.00
201209	1662	210019032	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	12/10/2012	5310	SNP - LEY 19990	195.00
201209	1662	210019125	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	12/10/2012	5210	ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	349.00
201209	0601	757225759	PLANILLA ELECTRONICA	-	12/10/2012	-	-	0.00
201209	0621	775173256	Simplificado IGV- Renta mensual	-	12/10/2012	-	-	0.00
201208	0601	52433396	PLANILLA ELECTRONICA	DE CREDITO DEL PERU	12/09/2012	-	-	544.00
201208	0621	52431460	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	DE CREDITO DEL PERU	12/09/2012	-	-	1,733.00
201207	0601	52024546	PLANILLA ELECTRONICA	DE CREDITO DEL PERU	09/08/2012	-	-	544.00
201207	0621	52023836	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	DE CREDITO DEL PERU	09/08/2012	-	-	9,016.00

201206	0601	52024497	PLANILLA ELECTRONICA	DE CREDITO DEL PERU	23/07/2012	-	-	544.00
201206	0621	52023798	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	DE CREDITO DEL PERU	23/07/2012	-	-	1,937.00
201206	0625	750017064	PDT MODIF. COEF. CALC. IMP. RENTA	-	12/09/2012	-	-	0.00
201205	0601	52432570	PLANILLA ELECTRONICA	DE CREDITO DEL PERU	21/06/2012	-	-	916.00
201205	0621	52023476	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	DE CREDITO DEL PERU	20/06/2012	-	-	1,712.00
201204	0601	52432194	PLANILLA ELECTRONICA	DE CREDITO DEL PERU	21/05/2012	-	-	916.00
201204	0617	52422148	PDT OTRAS RETENCIONES	DE CREDITO DEL PERU	21/05/2012	-	-	2,399.00
201204	0621	771653775	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	-	21/05/2012	-	-	0.00
201203	0601	52431819	PLANILLA ELECTRONICA	DE CREDITO DEL PERU	19/04/2012	-	-	1,004.00
201203	0617	52422144	PDT OTRAS RETENCIONES	DE CREDITO DEL PERU	19/04/2012	-	-	25,162.00
201203	1662	206946010	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	02/05/2012	3031	RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	45,281.00
201203	0621	770842705	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	-	19/04/2012	-	-	0.00
201202	0601	52023099	PLANILLA ELECTRONICA	DE CREDITO DEL PERU	15/03/2012	-	-	1,153.00
201202	0617	52021049	PDT OTRAS RETENCIONES	DE CREDITO DEL PERU	15/03/2012	-	-	25,332.00
201202	0621	52022615	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	DE CREDITO DEL PERU	15/03/2012	-	-	42,527.00
201201	0617	52021040	PDT OTRAS RETENCIONES	DE CREDITO DEL PERU	15/02/2012	-	-	23,309.00
201201	0621	52022253	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	DE CREDITO DEL PERU	15/02/2012	-	-	37,482.00
201112	0617	52021030	PDT OTRAS RETENCIONES	DE CREDITO DEL PERU	13/01/2012	-	-	12,385.00
201112	0621	52021981	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	DE CREDITO DEL PERU	13/01/2012	-	-	35,389.00
201111	0617	52021019	PDT OTRAS RETENCIONES	DE CREDITO DEL PERU	14/12/2011	-	-	8,486.00
201111	0621	52021672	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	DE CREDITO DEL PERU	14/12/2011	-	-	30,083.00
201110	0621	52021438	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	DE CREDITO DEL PERU	11/11/2011	-	-	47,373.00
201110	1662	204150653	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	11/11/2011	1012	IGV - LIQUI COMPRA-RETENCIONES	13,177.00
201110	0617	750096529	PDT OTRAS RETENCIONES	-	11/11/2011	-	-	0.00
201109	1662	204021662	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	INTERBANK	31/10/2011	3031	RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	728.00
201109	0621	766008477	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	-	11/10/2011	-	-	0.00

201108	1662	203632939	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	07/10/2011	3031	RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	936.00
201108	0621	765832484	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	-	22/09/2011	-	-	0.00
201107	1662	203113347	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	INTERBANK	29/08/2011	3031	RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	278.00
201107	0621	765097171	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	-	19/08/2011	-	-	0.00
201106	1662	202730446	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	02/08/2011	3031	RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	560.00
201106	0621	764363179	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	-	19/07/2011	-	-	0.00
201106	0625	750009484	PDT MODIF. COEF. CALC. IMP. RENTA	-	31/10/2011	-	-	0.00
201105	1662	118200315	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	21/06/2011	3031	RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	128.00
201105	0621	763595052	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	-	17/06/2011	-	-	0.00
201209	1662	210019032	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	12/10/2012	5310	SNP - LEY 19990	195.00
201209	1662	210019125	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	12/10/2012	5210	ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	349.00
201209	0601	757225759	PLANILLA ELECTRONICA	-	12/10/2012	-	-	0.00
201209	0621	775173256	Simplificado IGV- Renta mensual	-	12/10/2012	-	-	0.00
201208	0601	52433396	PLANILLA ELECTRONICA	DE CREDITO DEL PERU	12/09/2012	-	-	544.00
201208	0621	52431460	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	DE CREDITO DEL PERU	12/09/2012	-	-	1,733.00
201207	0601	52024546	PLANILLA ELECTRONICA	DE CREDITO DEL PERU	09/08/2012	-	-	544.00
201207	0621	52023836	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	DE CREDITO DEL PERU	09/08/2012	-	-	9,016.00
201206	0601	52024497	PLANILLA ELECTRONICA	DE CREDITO DEL PERU	23/07/2012	-	-	544.00
201206	0621	52023798	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	DE CREDITO DEL PERU	23/07/2012	-	-	1,937.00
201206	0625	750017064	PDT MODIF. COEF. CALC. IMP. RENTA	-	12/09/2012	-	-	0.00
201205	0601	52432570	PLANILLA ELECTRONICA	DE CREDITO DEL PERU	21/06/2012	-	-	916.00
201205	0621	52023476	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	DE CREDITO DEL PERU	20/06/2012	-	-	1,712.00

FUENTE: DETALLE DE DECLARACIONES Y PAGOS DE IMPUESTOS A SUNAT – OBTENIDOS VIA CLAVE SOL PROPORCIONADO POR LA EMPRESA.

El cuadro N° 07, nos muestra al detalle los pagos del Impuesto a la Renta en el formulario N° 621, el Banco receptor del tributo, evidenciando que durante los periodos

tributarios 2011 y 2012 ha tributado el monto de S/. 221,650.00 (Doscientos veintiún mil seiscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles).

**CUADRO N° 07**  
**DETALLE DE PAGOS DEL IMPUESTO A LA RENTA 3RA CATEGORIA**



DETALLE DE DECLARACIONES Y PAGOS

<b>RUC</b>	20490525026	<b>FECHA</b>	14/05/2013
<b>NOMBRE/RAZON SOCIAL</b>	MINERA ORO PURO E.I.R.L.	<b>ORDENADO POR</b>	PERIODO
<b>DESDE</b>	201207	<b>HASTA</b>	201212
<b>FORMULARIO</b>	TODOS	<b>IMPORTE PAGADO</b>	MAYOR IGUAL A CERO

PERIODO	N°FORMULARIO	N°ORDEN	DESCRIPCION	BANCO RECEPTOR	FECHA PRES	COD TRIBUTO	DESCRIPCION	IMPORTE PAGADO
201212	0621	777819698	Simplificado IGV- Renta mensual	-	17/01/2013	-	-	0.00
201211	0621	776884614	Simplificado IGV- Renta mensual	-	14/12/2012	-	-	0.00
201210	0621	776034587	Simplificado IGV- Renta mensual	-	15/11/2012	-	-	0.00
201209	0621	775173256	Simplificado IGV- Renta mensual	-	12/10/2012	-	-	0.00
201208	0621	52431460	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	DE CREDITO DEL PERU	12/09/2012	-	-	1,733.00
201207	0621	52023836	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	DE CREDITO DEL PERU	09/08/2012	-	-	9,016.00
201206	0621	52023798	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	DE CREDITO DEL PERU	23/07/2012	-	-	1,937.00
201205	0621	52023476	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	DE CREDITO DEL PERU	20/06/2012	-	-	1,712.00
201204	0621	771653775	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	-	21/05/2012	-	-	0.00
201203	0621	770842705	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	-	19/04/2012	-	-	0.00
201202	0621	52022615	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	DE CREDITO DEL PERU	15/03/2012	-	-	42,527.00
201201	0621	52022253	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	DE CREDITO DEL PERU	15/02/2012	-	-	37,482.00
201112	0621	52021981	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	DE CREDITO DEL PERU	13/01/2012	-	-	35,389.00
201111	0621	52021672	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	DE CREDITO DEL PERU	14/12/2011	-	-	30,083.00
201110	0621	52021438	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	DE CREDITO DEL PERU	11/11/2011	-	-	47,373.00
201109	0621	766008477	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	-	11/10/2011	-	-	0.00
201108	0621	765832484	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	-	22/09/2011	-	-	0.00

201107	0621	765097171	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	-	19/08/2011	-	-	0.00
201106	0621	764363179	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	-	19/07/2011	-	-	0.00
201105	0621	763595052	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	-	17/06/2011	-	-	0.00
201209	0621	775173256	Simplificado IGV- Renta mensual	-	12/10/2012	-	-	0.00
201208	0621	52431460	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	DE CREDITO DEL PERU	12/09/2012	-	-	1,733.00
201207	0621	52023836	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	DE CREDITO DEL PERU	09/08/2012	-	-	9,016.00
201206	0621	52023798	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	DE CREDITO DEL PERU	23/07/2012	-	-	1,937.00
201205	0621	52023476	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	DE CREDITO DEL PERU	20/06/2012	-	-	1,712.00
								<b>221,650.00</b>

FUENTE: DETALLE DE DECLARACIONES Y PAGOS DE IMPUESTOS A SUNAT – OBTENIDOS VIA CLAVE SOL PROPORCIONADO POR LA EMPRESA.

Los cuadros N° 8 y 9, nos muestran el detalle y resumen del pago a SUNAT, con el formulario N° 621, del impuesto a la Renta de tercera categoría, que como empresa legalmente constituida a realizado por las ventas de oro efectuadas durante los ejercicios económicos: El 2011 un monto de S/115,459.00 (Ciento quince mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 nuevos soles) y el 2012 un monto de S/. 139,454.00 (Ciento treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 00/100 nuevos soles), todos los pagos en el banco de Crédito del Perú, haciendo un total de S/. 254,913.00 (dos cientos cincuenta y cuatro mil novecientos trece y 00/100 nuevos soles), estos importes se han compulsado con los depósitos de pago realizados por la empresa y el detalle de Declaraciones y Pagos registrados por SUNAT, al que se ha accedido con la Clave Sol, proporcionada por la empresa, con lo que se evidencia la legalidad de las operaciones de compra venta realizadas por la empresa “Minera Oro Puro E.I.R.L”

**CUADRO N° 8**  
**DETALLE DE PAGOS DEL IMPUESTO A LA RENTA 3RA CATEGORÍA**  
**POR EJERCICIO ECONÓMICO**

PERIODO	Nº FORMU.	DESCRIPCIÓN	2011	2012
Oct-11	621	PDT IGV-RENTA MENSUAL	47,373.00	
Nov-11	621	PDT IGV-RENTA MENSUAL	30,083.00	
Dic-11	621	PDT IGV-RENTA MENSUAL	35,389.00	
Ene-12	621	PDT IGV-RENTA MENSUAL		37,482.00
Feb-12	621	PDT IGV-RENTA MENSUAL		42,527.00
May-12	621	PDT IGV-RENTA MENSUAL		1,712.00
May-12	621	PDT IGV-RENTA MENSUAL		1,712.00
Jun-12	621	PDT IGV-RENTA MENSUAL		1,937.00
Jun-12	621	PDT IGV-RENTA MENSUAL		1,937.00
Jul-12	621	PDT IGV-RENTA MENSUAL		9,016.00
Jul-12	621	PDT IGV-RENTA MENSUAL		9,016.00
Ago-12	621	PDT IGV-RENTA MENSUAL		1,733.00
Ago-12	621	PDT IGV-RENTA MENSUAL		1,733.00
<b>TOTAL IMPUESTO RENTA PAGADO</b>			<b>112,845.00</b>	<b>108,805.00</b>

FUENTE: DETALLE DE DECLARACIONES Y PAGOS DE IMPUESTOS A SUNAT – OBTENIDOS VIA CLAVE SOL PROPORCIONADO POR LA EMPRESA.

**CUADRO Nº 9**  
**RESUMEN DE PAGOS DEL IMPUESTO A LA RENTA 3RA CATEGORIA**  
**POR EJERCICIO ECONÓMICO**

DETALLE	IMPORTE
Pago de Impuesto a la Renta Ejercicio 2011	112,845.00
Pago de Impuesto a la Renta Ejercicio 2012	108,805.00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>221,650.00</b>

FUENTE: DETALLE DE DECLARACIONES Y PAGOS DE IMPUESTOS A SUNAT – OBTENIDOS VIA CLAVE SOL PROPORCIONADO POR LA EMPRESA.

La empresa “Minera Oro Puro E.I.R.L”, durante el año 2011 y 2012, presenta sus estados financieros (Balance General y Estado de Ganancias y Pérdida) a SUNAT, como se muestran a continuación en los cuadros Nº 10 y 11 y adjuntado en (**Anexo Nº 01**).

**CUADRO N° 10**  
**BALANCE GENERAL COMPARATIVO**  
**EMPRESA MINERA ORO PURO E.I.R.L**

		2011	2012			2011	2012
	<b>Activo Corriente</b>				<b>Pasivo Corriente</b>		
10	caja y Bancos	1,383,264	600,291	40	tributos por pagar	12,385	740
12	Clientes	1,045,511		46	Cuentas por pagar diversas	2,184,000	
38	otros Activos	80,070	544		<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>2,196,385</b>	<b>740</b>
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>2,508,845</b>	<b>600,835</b>		<b>Pasivo y Patrimonio</b>		
	<b>Activo no corriente</b>			50	Capital social	20,000	20,000
				59	Resultados acumulados		<b>204,722</b>
40	Tributos por pagar	0	167,175	59	Utilidad del ejercicio	292,460	542,548
					<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>312,460</b>	<b>767,270</b>
	<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>2,508,845</b>	<b>768,010</b>		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>2,508,845</b>	<b>768,010</b>

*FUENTE: DETALLE DE DECLARACIONES ANUALES 2011 Y 2012, PRESENTADAS A SUNAT*

**CUADRO N° 11**  
**ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS COMPARATIVO**  
**EMPRESA MINERA ORO PURO E.I.R.L**

DETALLE	2011	2012
Ventas Netas o ingresos por servicios	94,167,750	119,861,565
<b>VENTAS NETAS</b>	<b>94,167,750</b>	<b>119,861,565</b>
(-) Costo de ventas	93,838,163	118,929,804
<b>RESULTADO BRUTO</b>	<b>329,587</b>	<b>931,761</b>
(-) Gastos de venta	-11138	-124,016
(-) Gastos de administración	-25989	-250,928
<b>RESULTADO DE OPERACIÓN</b>	<b>292,460</b>	<b>556,817</b>
(-) Gastos financieros	.-	-14,035
(-) Gastos diversos	.-	-234
<b>RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIONES</b>	<b>292,460</b>	<b>542,548</b>
Impuesto a la renta	-87738	-162,764

<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (UTILIDAD)</b>	<b>204,722</b>	<b>379,784</b>
---	----------------	----------------

*FUENTE: DETALLE DE DECLARACIONES ANUALES 2011 Y 2012, PRESENTADAS A SUNAT*

**CUADRO N° 12**  
**RESUMEN DE UTILIDADES NETAS OBTENIDAS POR LA EMPRESA**  
**MINERA ORO PURO E.I.R.L**

<b>DETALLE</b>	<b>IMPORTE</b>
RESULTADO DEL EJERCICIO UTILIDAD 2011	204,722.00
RESULTADO DEL EJERCICIO UTILIDAD 2012	379,784.00
<b>TOTAL ACUMULADO AL 2012</b>	<b>584,506.00</b>

*FUENTE: DETALLE DE DECLARACIONES ANUALES 2011 Y 2012, PRESENTADAS A SUNAT*

Los cuadros N°s 10, 11 y 12, nos evidencia el detalle del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas de la Empresa “Minera Oro Puro E.I.R.L”, de los ejercicios 2011 y 2012, declarados oportunamente a SUNAT, en cuadro N° 14 se muestra el resumen de las utilidades determinadas en los estados financieros ya mencionados donde se demuestra que la empresa obtiene utilidades acumuladas de S/ 584,506.00 (Quinientos ochenta y cuatro mil quinientos seis con 00/100 nuevos soles), y al tipo de cambio promedio ponderado publicado por SUNAT al 30/11/2012 es S/.2.551, equivalente a \$ 226,289.59. Doscientos veintiséis mil doscientos ochenta y nueve con 59/100 dólares americanos.

**CUADRO N° 13**  
**DEMOSTRATIVO DE LA UTILIDAD NETA ACUMULADA EN DOLARES**  
**OBTENIDAS POR LA EMPRESA MINERA ORO PURO E.I.R.L**

DETALLE	IMPORTE SOLES	TIPO DE CAMBIO SUNAT	IMPORTE DOLARES
Utilidad acumulada	S/. 584,506.00	2.583	\$. 226,289.59

Con lo que demostramos que la empresa “Minera Oro Puro E.I.R.L”, al 30 de noviembre del 2012, si tuvo la capacidad económica de dar \$ 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 dólares americanos), para invertir en maquinaria.

**2. DETERMINAR SI EL DINERO INCAUTADO DE \$ 121,500.00 DÓLARES, ES DE PROPIEDAD DE LEONARDO CALLALLI WARTHON, COMO PERSONA NATURAL.**

El Sr. Leonardo Callalli Warthon, el 06 de diciembre del 2012 recibe un préstamo de \$ 300,000.00 dólares americanos de la Sra. Celia Warthon Torres, habiendo firmado un documento privado, contrato de mutuo, así como una letra de cambio a favor de la Sra. Celia Warthon Torres, documentos mostrados en el (**Anexo N°02**), este dinero proveniente de la devolución de los \$800,000.00 por parte de la empresa “Minera Oro Puro E.I.R.L”, en fecha 22 de agosto del 2012 con cheque de Gerencia S/1`575,327.00 y el 30 de agosto del 2012 S/ 608,673.00.

También recibe en calidad de préstamo personal la suma \$45,000.00 dólares americanos del Sr. Leonardo Callalli Béjar, habiendo firmado un Contrato de mutuo privado y una letra de cambio, documentos mostrados en el (**Anexo N°02**) dinero que proveniente de la venta de un bien inmueble como consta en el Cuadro N° 14, con escritura pública que se adjunta al presente informe pericial.

**CUADRO N° 14**  
**CUADRO DEMOSTRATIVO DEL INGRESO EN DOLARES**  
**OBTENIDO POR EL SR. LEONARDO CALLALLI BEJAR**

FECHA	NOTARIA	TESTIMONIO	OTORGANTE	A FAVOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	DIRECCIÓN	IMPORTE
02/05/2012	Reynaldo Alvis	Compra Venta de Inmueble	Leonardo Callalli Béjar	Roció Paliza Álvarez y Yuri Patrick Ramírez	Inmueble de 32.40 m2	Calle Maruri N° 226 Ofc. 304 Cusco	\$ 45,000.00

Con lo que queda demostrado que, a inicios del mes de diciembre del 2012, el Sr. Leonardo Callalli Warton, si tenía liquidez dinero de procedencia legal, al haber adquirido dos préstamos uno de la Sra. Celia Warton Torres y otro del Sr. Leonardo Callalli Béjar, con documentos privados, respaldados con letras de cambio, documentos que tienen poder ejecutivo, dinero adquirido para invertir en la adquisición de maquinaria pesada.

**3. DETERMINAR SI LAS SEÑORAS CELIA WARTON TORRES Y MARÍA RODRÍGUEZ WARTON COMO PERSONAS NATURALES, EN EL AÑO 2011 PRESTARON LA SUMA DE \$ 800,000.00 DÓLARES AMERICANOS Y EN EL AÑO 2012 LA SUMA DE \$ 200,000.00 DÓLARES AMERICANOS A LA EMPRESA MINERA ORO PURO E.I.R.L**

Las Sras. Celia Warton Torres y María Rodríguez Warton, como personas naturales, el 07 de Setiembre del 2011 prestaron la suma de \$ 800,000.00 (Ochocientos mil y 00/100 dólares americanos), a la Empresa Minera Oro Puro E.I.R.L., dinero depositando en la cuenta corriente N° 285-1924418-1-61, del Banco de Crédito del Perú, en Moneda Extranjera, como muestra la boleta de depósito y el Estado de Cuenta Corriente del mes de Setiembre del 2011, documentos que se adjuntan como (**Anexo N° 03**)

El monto del préstamo proviene de la venta de propiedades, anticresis, préstamos personales e ingresos obtenidos por rentas personales, de las señoras Celia Warton Torres y María Rodríguez Warton, como se muestra en el análisis de los cuadros

Nº 15 y 16, los mismos que están debidamente documentados y mostrados en el (Anexo Nº 04 y Anexo Nº 05):

**CUADRO Nº 15**

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE LOS INGRESOS EN DOLARES  
OBTENIDOS POR LA SRA. MARÍA RODRÍGUEZ WARTON – (ANEXO Nº 04)**

FECHA	NOTARIO	TESTIMONIO	OTORGANTE	A FAVOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	DIRECCIÓN	IMPORTE \$
08/04/2003	Celso Fernández	Venta de Propiedad	María Rodríguez Warton	Abrahán Gutiérrez Tintaya	Inmueble de 544 m2	Ccochapampa San Jerónimo	45,000.00
06/09/2005	Oswaldo Bustamante Aragón	Venta de Propiedad	María Rodríguez Warton	Antonia Carloto Miranda	Inmueble de 398 m2	Inmueble urbano A-1, Marcaropampa, San Jerónimo	6,000.00
06/09/2005	Oswaldo Bustamante Aragón	Venta de Propiedad	María Rodríguez Warton	Antonia Carloto Miranda	Inmueble de 398 m2	Inmueble urbano A-2, Marcaropampa, San Jerónimo	9,000.00
30/11/2012	Privado	Préstamo	María Rodríguez Warton	Empresa Minera Oro Puro EIRL			100,000.00
							<b>160,000.00</b>

FUENTE: Testimonios y documentos privados

**CUADRO Nº 16**

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE LOS INGRESOS EN DOLARES  
OBTENIDOS POR LA SRA. CELIA WARTON TORRES - (ANEXO Nº 05)**

FECHA	NOTARIO	TESTIMONIO	OTORGANTE	A FAVOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	DIRECCIÓN	IMPORTE \$
27/12/2005	Privado	Contrato privado alquiler	Celia Warton Torres	Ernesto Manda Guevara	10 hectáreas de terreno para sembrío de maíz S/75,000.00	Sector Parlampa Chilca - Ollantaytambo - Urubamba	21,988.00
31/07/2008	Antonieta Ocampo Delahaza	Venta de derechos y acciones	Celia Warton Torres	Avalos Tour E.I.R.L		Lote 16 Mz H del Parque Industrial-Wanchaq, Cusco	330,000.00

17/04/2009	Antonieta Ocampo Delahaza	Anticresis	Celia Warton Torres	Miriam Ojeda Flores	Departamento completo ubicado en el primer nivel	Dolores Pata N° G1, distrito de Santiago	8,000.00
06/09/2010	Antonieta Ocampo Delahaza	Anticresis	Celia Warton Torres	Miriam Ojeda Flores	Departamento completo ubicado en el tercer nivel	Dolores Pata N° G1, distrito de Santiago	15,000.00
30/10/2010	Privado legalizado	Préstamo	Loreta Ttito Quispe	Celia Warton Torres	Préstamo	Préstamo	80,000.00
29/12/2010	Privado	Contrato privado alquiler	Celia Warton Torres	Ernesto Manda Guevara	10 hectáreas de terreno para sembrío de maíz S/100,000.00	Sector Parlampa Chilca - Ollantaytambo - Urubamba	35,676.00
02/08/2011	Privado	Privado	Leonardo Callalli Warton	Celia Warton Torres	Prestamos del 02/08/2008 al 02/08/2011	Interés del 1% mensual, de \$330,000.00 37 meses	122,100.00
30/11/2012	Privado	Préstamo	Celia Warton Torres	Empresa Minera Oro Puro EIRL			27,236.00
							<b>640,000.00</b>

FUENTE: Testimonios y documentos privados

**CUADRO N° 17**  
**CUADRO RESUMEN DE IMPORTES PRESTADOS**  
**DE LAS SRAS.: MARIA RODRIGUEZ WARTON**  
**Y CELIA WARTON TORRES**

RESUMEN	IMPORTE \$
María Rodríguez Warton	160,000.00
Celia Warton Torres	640,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 800,000.00</b>

El préstamo otorgado por las Sras. Celia Warton Torres y María Rodríguez Warton de \$ 800,000.00 (Ochocientos mil y 00/100 dólares americanos), a la Minera Oro Puro E.I.R.L, fue depositado en la cuenta corriente N° 285-1924418-1-61, del Banco de Crédito del Perú, en Moneda Extranjera, el 07 de Setiembre del 2011, al tipo de cambio de

esa fecha de S/. 2.73, equivalente a la suma de S/. 2'184,000.00 (Dos millones ciento ochenta y cuatro con 00/100 nuevos soles), dinero que ha sido registrado en el libro de Caja y Bancos, legalizado bajo el número 2200-2012 ante el Notario Público de Puerto Maldonado Gavin A. Ríos Pickmann, este préstamo obtenido por la Empresa "Minera Oro Puro E.I.R.L" lo ha utilizado como **CAPITAL DE TRABAJO**, para la actividad de compra y venta de oro, como muestran los cuadros N° 18 al 81, donde se aprecia que a partir de la inyección de este capital de trabajo la empresa eleva sus compras y ventas, es así que sacando una relación porcentual se tiene que sus **Ventas** se incrementaron de setiembre 2011 a octubre 2011, en un 109,386% (ciento nueve mil trescientos ochenta y seis por ciento) y sus **Compras** se incrementaron de setiembre 2011 a octubre 2011 en un 111,209%, (ciento once mil doscientos nueve por ciento) como muestra el análisis de los Registro de Ventas y Compras que corresponden a los ejercicios contables del año 2011 y 2012.

De la misma forma se ha efectuado el análisis de las cancelaciones que por las ventas de oro ha recibido de sus clientes, quienes han depositado el efectivo en Moneda Extranjera, en la cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú de la ciudad del Cusco y de Puerto Maldonado como evidencia los extractos de cuenta corriente analizados y que se adjunta al presente informe como anexos.

**ANÁLISIS DE VENTAS Y DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE DEL BANCO  
DE CRÉDITO DEL PERÚ AÑOS 2011 Y 2012**

**MES DE MAYO 2011**

**CUADRO N° 18**

**REGISTRO DE VENTAS – MES DE MAYO 2011**

**CLIENTE : EMPRESA MINERA PORTADA DEL SOL E.I.R.L.**

**RUC : 20450501817**

<b>FECHA EMISION</b>	<b>N° FACTURA</b>	<b>VALOR VENTA</b>	<b>IGV</b>	<b>PRECIO VENTA</b>	<b>T/C</b>
21/05/2011	001-001	3,187.50	0.00	3,187.50	
28/05/2011	001-002	3,200.00	0.00	3,200.00	
<b>VENTA TOTAL DEL MES</b>				<b>6,387.50</b>	

*FUENTE: REGISTRO DE VENTAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL*

**MES DE JUNIO 2011**

**CUADRO N° 19**

**REGISTRO DE VENTAS – MES DE JUNIO 2011**

**CLIENTE : EMPRESA MINERA PORTADA DEL SOL E.I.R.L.**

**RUC : 20450501817**

<b>FECHA EMISION</b>	<b>N° FACTURA</b>	<b>VALOR VENTA</b>	<b>IGV</b>	<b>PRECIO VENTA</b>	<b>T/C</b>
03/06/2011	001-003	3,471.00	0.00	3,471.00	
04/06/2011	001-004	3,419.00	0.00	3,419.00	
10/06/2011	001-005	3,497.00	0.00	3,497.00	
11/06/2011	001-006	3,497.00	0.00	3,497.00	
17/06/2011	001-007	3,497.00	0.00	3,497.00	
18/06/2011	001-008	3,497.00	0.00	3,497.00	
24/06/2011	001-009	3,497.00	0.00	3,497.00	

25/06/2011	001-010	3,497.00	0.00	3,497.00	
<b>VENTA TOTAL DEL MES</b>				<b>27,872.00</b>	

FUENTE: REGISTRO DE VENTAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL

### MES DE JULIO 2011

#### CUADRO N° 20

#### REGISTRO DE VENTAS – MES DE JULIO 2011

**CLIENTE : EMPRESA MINERA PORTADA DEL SOL E.I.R.L.**

**RUC : 20450501817**

FECHA EMISION	N° FACTURA	VALOR VENTA	IGV	PRECIO VENTA	T/C
09/07/2011	001-011	3,475.00	0.00	3,475.00	
16/07/2011	001-012	3,419.40	0.00	3,419.40	
23/07/2011	001-013	3,461.10	0.00	3,461.10	
30/07/2011	001-014	3,475.00	0.00	3,475.00	
<b>VENTA TOTAL DEL MES</b>				<b>13,830.50</b>	

FUENTE: REGISTRO DE VENTAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL

### MES DE AGOSTO 2011

#### CUADRO N° 21

#### REGISTRO DE VENTAS – MES DE AGOSTO 2011

**CLIENTE : EMPRESA MINERA PORTADA DEL SOL E.I.R.L.**

**RUC : 20450501817**

FECHA EMISION	N° FACTURA	VALOR VENTA	IGV	PRECIO VENTA	T/C
05/08/2011	001-015	3,115.50	0.00	3,115.50	
06/08/2011	001-016	3,239.50	0.00	3,239.50	
12/08/2011	001-017	3,487.50	0.00	3,487.50	
13/08/2011	001-018	3,472.00	0.00	3,472.00	
18/08/2011	001-019	3,328.40	0.00	3,328.40	
19/08/2011	001-020	3,375.50	0.00	3,375.50	

20/08/2011	001-021	3,422.60	0.00	3,422.60	
24/08/2011	001-022	3,485.40	0.00	3,485.40	
25/08/2011	001-023	3,454.00	0.00	3,454.00	
26/08/2011	001-024	3,460.20	0.00	3,460.20	
27/08/2011	001-025	2,844.00	0.00	2,844.00	
29/08/2011	001-026	3,476.00	0.00	3,476.00	
30/08/2011	001-027	3,460.20	0.00	3,460.20	
31/08/2011	001-028	2,875.60	0.00	2,875.60	
<b>VENTA TOTAL DEL MES</b>				<b>46,496.40</b>	

FUENTE: REGISTRO DE VENTAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL

### MES DE SETIEMBRE 2011

#### CUADRO N° 22

#### REGISTRO DE VENTAS – MES DE SETIEMBRE 2011

**CLIENTE : EMPRESA MINERA PORTADA DEL SOL E.I.R.L.**

**RUC : 20450501817**

FECHA EMISION	N° FACTURA	VALOR VENTA	IGV	PRECIO VENTA	T/C
02/09/2011	001-029	3,450.00	0.00	3,450.00	
03/09/2011	001-030	3,200.00	0.00	3,200.00	
08/09/2011	001-031	2,934.00	0.00	2,934.00	
09/09/2011	001-032	3,519.00	0.00	3,519.00	
10/09/2011	001-033	3,396.60	0.00	3,396.60	
15/09/2011	001-034	3,366.00	0.00	3,366.00	
16/09/2011	001-035	3,150.00	0.00	3,150.00	
17/09/2011	001-036	3,570.00	0.00	3,570.00	
23/09/2011	001-037	2,937.60	0.00	2,937.60	
24/09/2011	001-038	3,270.00	0.00	3,270.00	
30/09/2011	001-039	3,297.00	0.00	3,297.00	
<b>VENTA TOTAL DEL MES</b>				<b>36,090.20</b>	

FUENTE: REGISTRO DE VENTAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL

**MES DE OCTUBRE 2011**

**CUADRO N° 23**

**REGISTRO DE VENTAS**

**CLIENTE : EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC**

**RUC : 20421226378**

<b>FECHA EMISION</b>	<b>Nº FACTURA</b>	<b>VALOR VENTA</b>	<b>IGV</b>	<b>PRECIO VENTA</b>	<b>T/C</b>
01/10/2011	001-040	3,358,352.57	0.00	3,358,352.57	2.773
03/10/2011	001-041	2,314,373.53	0.00	2,314,373.53	2.773
03/10/2011	001-042	2,733,290.64	0.00	2,733,290.64	2.773
04/10/2011	001-043	2,393,010.52	0.00	2,393,010.52	2.774
07/10/2011	001-044	2,343,623.71	0.00	2,343,623.71	2.754
10/10/2011	001-045	1,262,706.48	0.00	1,262,706.48	2.744
11/10/2011	001-046	2,189,490.37	0.00	2,189,490.37	2.732
13/10/2011	001-047	1,702,643.24	0.00	1,702,643.24	2.726
14/10/2011	001-048	1,639,128.80	0.00	1,639,128.80	2.727
17/10/2011	001-049	1,835,869.58	0.00	1,835,869.58	2.721
19/10/2011	001-050	2,967,141.46	0.00	2,967,141.46	2.723
21/10/2011	001-051	2,051,882.06	0.00	2,051,882.06	2.727
24/10/2011	001-052	2,769,156.26	0.00	2,769,156.26	2.721
26/10/2011	001-053	2,404,911.80	0.00	2,404,911.80	2.717
26/10/2011	001-054	2,324,010.40	0.00	2,324,010.40	2.717
28/10/2011	001-055	2,685,435.27	0.00	2,685,435.27	2.711
31/10/2011	001-056	2,502,595.49	0.00	2,502,595.49	2.708
<b>VENTA TOTAL DEL MES</b>				<b>39,477,622.18</b>	

FUENTE: REGISTRO DE VENTAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL

**CUADRO N° 24**  
**DEPOSITOS EN LA CTA CTE N° 285-1924418-1-61**  
**BANCO DE CREDITO DEL PERÚ**  
**CLIENTE : EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC**

FECHA	IMPORTE EN DOLARES	T/C	IMPORTE EN SOLES
01/10/2011	1,030,000.00	2.773	2,856,190.00
03/10/2013	670,000.00	2.774	1,858,580.00
03/10/2013	860,000.00	2.774	2,385,640.00
04/10/2011	700,000.00	2.774	1,941,800.00
07/10/2011	760,000.00	2.754	2,093,040.00
11/10/2011	380,000.00	2.732	1,038,160.00
11/10/2011	650,000.00	2.732	1,775,800.00
12/10/2011	161,089.92	2.730	439,775.48
13/10/2011	500,000.00	2.726	1,363,000.00
14/10/2011	240,289.15	2.727	655,268.51
14/10/2011	530,000.00	2.727	1,445,310.00
17/10/2011	550,000.00	2.723	1,497,650.00
19/10/2011	840,000.00	2.723	2,287,320.00
21/10/2011	190,000.00	2.727	518,130.00
24/10/2011	193,646.05	2.721	526,910.90
24/10/2011	800,000.00	2.721	2,176,800.00
25/10/2011	277,262.29	2.721	754,430.69
25/10/2011	740,000.00	2.721	2,013,540.00
27/10/2011	224,362.83	2.719	610,042.53
27/10/2011	740,000.00	2.719	2,012,060.00
28/10/2011	800,000.00	2.710	2,168,000.00
31/10/2011	780,000.00	2.708	2,112,240.00
<b>TOTAL</b>	<b>DEPOSITO</b>	<b>S/.</b>	<b>34,529,688.12</b>

*FUENTE: CTA CTE N° 285-1924418-1-61 BANCO DE CREDITO DEL PERÚ*

**CUADRO N° 25**  
**DEPOSITOS EN LA CTA CTE N° 485-1970064-1-33**  
**BANCO DE CREDITO DEL PERÚ**  
**CLIENTE : EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC**

FECHA	IMPORTE EN DOLARES	T/C	IMPORTE EN SOLES
01/10/2011	20,000.00	2.773	55,460.00
03/10/2011	50,000.00	2.774	138,700.00
04/10/2011	60,000.00	2.774	166,440.00
11/10/2011	30,000.00	2.732	81,960.00
11/10/2011	50,000.00	2.732	136,600.00
13/10/2011	70,000.00	2.726	190,820.00
14/10/2011	50,000.00	2.727	136,350.00
19/10/2011	100,000.00	2.723	272,300.00
21/10/2011	450,000.00	2.727	1,227,150.00
24/10/2011	75,000.00	2.721	204,075.00
28/10/2011	30,000.00	2.710	81,300.00
28/10/2011	112,431.00	2.710	304,688.01
<b>TOTAL</b>	<b>DEPOSITO</b>	<b>S/.</b>	<b>2,995,843.01</b>

*FUENTE: CTA CTE N° 485-1970064-1-33, BANCO DE CREDITO DEL PERÚ*

**CUADRO N° 26**  
**RESUMEN DE VENTAS Y CANCELACIONES**  
**DEPOSITADOS EN CTA CTE DEL BCP – OCTUBRE 2011**

DETALLE	TOTAL VENTAS	TOTAL DEPÓSITOS
TOTAL VENTAS OCTUBRE 2011	39,477,622.18	
TOTAL DEPOSITO CTA N°285-1924418-1-61		34,529,688.12
TOTAL DEPOSITO CTA N°485-1970064-1-33		2,995,843.01
<b>TOTALES DEL MES OCTUBRE 2011</b>	<b>39,477,622.18</b>	<b>37,525,531.13</b>

*FUENTE: REGISTRO VENTAS – EXTRACTOS CTA CTE - BANCO DE CREDITO DEL PERÚ*

**MES DE NOVIEMBRE 2011**

**CUADRO N° 27**

**REGISTRO DE VENTAS – MES DE NOVIEMBRE 2011**

**CLIENTE : EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC**

**RUC : 20421226378**

FECHA EMISION	Nº FACTURA	VALOR VENTA	IGV	PRECIO VENTA	T/C
02/11/2011	001-057	2,052,942.92	0.00	2,052,942.92	2.708
04/11/2011	001-058	2,595,698.78	0.00	2,595,698.78	2.709
04/11/2011	001-059	1,132,123.61	0.00	1,132,123.61	2.709
07/11/2011	001-060	2,581,785.54	0.00	2,581,785.54	2.708
08/11/2011	001-061	2,222,609.24	0.00	2,222,609.24	2.705
10/11/2011	001-062	1,846,122.57	0.00	1,846,122.57	2.707
14/11/2011	001-063	3,064,775.79	0.00	3,064,775.79	2.704
21/11/2011	001-064	1,798,302.60	0.00	1,798,302.60	2.700
24/11/2011	001-065	2,792,356.58	0.00	2,792,356.58	2.706
28/11/2011	001-066	2,697,519.62	0.00	2,697,519.62	2.713
29/11/2011	001-067	2,284,689.33	0.00	2,284,689.33	2.709
<b>VENTA TOTAL DEL MES</b>				<b>25,068,926.58</b>	

FUENTE: REGISTRO DE VENTAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL

**CUADRO N° 28**

**DEPOSITOS EN LA CTA CTE N° 285-1924418-1-61**

**BANCO DE CREDITO DEL PERÚ**

**CLIENTE : EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC**

FECHA	IMPORTE EN DOLARES	T/C	IMPORTE EN SOLES
02/11/2011	600,000.00	2.708	1,624,800.00
03/11/2011	142,698.21	2.712	386,997.55
04/11/2011	336,000.00	2.709	910,224.00
04/11/2011	815,000.00	2.709	2,207,835.00

07/11/2011	260,493.75	2.705	704,635.59
07/11/2011	790,000.00	2.705	2,136,950.00
08/11/2011	160,570.21	2.705	434,342.42
08/11/2011	700,000.00	2.705	1,893,500.00
10/11/2011	61,911.59	2.707	167,594.67
10/11/2011	395,428.23	2.707	1,070,424.22
10/11/2011	600,000.00	2.707	1,624,200.00
14/11/2011	1,000,000.00	2.705	2,705,000.00
21/11/2011	500,000.00	2.702	1,351,000.00
22/11/2011	113,391.76	2.702	306,384.54
25/11/2011	154,648.58	2.707	418,633.71
25/11/2011	885,000.00	2.707	2,395,695.00
28/11/2011	820,000.00	2.708	2,220,560.00
28/11/2011	194,461.31	2.708	526,601.23
29/11/2011	750,000.00	2.708	2,031,000.00
<b>TOTAL DEPOSITOS S/</b>			<b>25,116,377.92</b>

FUENTE: CTA CTE N° 285-1924418-1-61 BANCO DE CREDITO DEL PERÚ

**CUADRO N° 29**  
**DEPOSITOS EN LA CTA CTE N° 485-1970064-1-33**  
**BANCO DE CREDITO DEL PERÚ**  
**CLIENTE: EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC**

FECHA	IMPORTE EN DOLARES	T/C	IMPORTE EN SOLES
02/11/2011	50,000.00	2.708	135,400.00
04/11/2011	20,000.00	2.709	54,180.00
07/11/2011	50,000.00	2.705	135,250.00
08/11/2011	25,000.00	2.705	67,625.00
10/11/2011	24,000.00	2.707	64,968.00
14/11/2011	25,000.00	2.705	67,625.00
21/11/2011	80,000.00	2.702	216,160.00
28/11/2011	80,000.00	2.708	216,640.00
<b>TOTAL DEPOSITOS S/</b>			<b>957,848.00</b>

FUENTE: CTA CTE N° 485-1970064-1-33, BANCO DE CREDITO DEL PERÚ

**CUADRO N° 30**  
**RESUMEN DE VENTAS Y CANCELACIONES**  
**DEPOSITADOS EN CTA CTE DEL BCP – NOVIEMBRE 2011**

DETALLE	TOTAL VENTAS	TOTAL DEPOSITOS
TOTAL VENTAS	27,068,926.58	
TOTAL DEPOSITO CTA N°285-1924418-1-61		25,116,377.92
TOTAL DEPOSITO CTA N°485-1970064-1-33		957,848.00
<b>TOTALES DEL MES NOVIEMBRE 2011</b>	<b>27,068,926.58</b>	<b>26,074,225.92</b>

FUENTE: REGISTRO VENTAS – EXTRACTOS CTA CTE - BANCO DE CREDITO DEL PERU

**MES DE DICIEMBRE 2011**

**CUADRO N° 31**  
**REGISTRO DE VENTAS – MES DE DICIEMBRE 2011**  
**CLIENTE : EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC**  
**RUC : 20421226378**

FECHA EMISION	N° FACTURA	VALOR VENTA	IGV	PRECIO VENTA	T/C
01/12/2011	001-068	1,502,949.60	0.00	1,502,949.60	2.700
02/12/2011	001-069	2,631,295.59	0.00	2,631,295.59	2.699
05/12/2011	001-070	1,592,563.84	0.00	1,592,563.84	2.699
06/12/2011	001-071	974,860.25	0.00	974,860.25	2.698
07/12/2011	001-072	2,314,819.25	0.00	2,314,819.25	2.698
12/12/2011	001-073	3,004,511.94	0.00	3,004,511.94	2.697
15/12/2011	001-074	1,755,034.99	0.00	1,755,034.99	2.697
19/12/2011	001-075	2,308,594.24	0.00	2,308,594.24	2.697
20/12/2011	001-076	2,599,730.75	0.00	2,599,730.75	2.698
23/12/2011	001-077	2,214,702.38	0.00	2,214,702.38	2.694
26/12/2011	001-078	3,350,002.47	0.00	3,350,002.47	2.694
27/12/2011	001-079	1,988,540.79	0.00	1,988,540.79	2.695
29/12/2011	001-080	3,252,918.11	0.00	3,252,918.11	2.696
<b>VENTA TOTAL DEL MES</b>				<b>29,490,524.20</b>	

FUENTE: REGISTRO DE VENTAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL

**CUADRO N° 32**  
**DEPOSITOS EN LA CTA CTE N° 285-1924418-1-61**  
**BANCO DE CREDITO DEL PERÚ**  
**CLIENTE : EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC**

FECHA	IMPORTE EN DOLARES	T/C	IMPORTE EN SOLES
01/12/2011	146,913.11	2.708	397,840.70
01/12/2011	500,000.00	2.708	1,354.000.00
02/12/2011	870,000.00	2.708	2,355,960.00
05/12/2011	510,000.00	2.708	1,381,080.00
06/12/2011	350,000.00	2.705	946,750.00
07/12/2011	93,369.93	2.705	252,565.66
07/12/2011	830,000.00	2.705	2,245,150.00
09/12/2011	161,562.95	2.704	436,866.22
12/12/2012	900,000.00	2.701	2,430,900.00
15/12/2011	580,000.00	2.705	1,568,900.00
16/12/2011	27,976.05	2.706	75,703.19
19/12/2011	700,000.00	2.7	1,890,000.00
20/12/2011	64,020.30	2.701	172,918.83
20/12/2011	800,000.00	2.701	2,160,800.00
22/12/2011	70,736.31	2.702	191,129.51
23/11/2011	160,000.00	2.702	432,320.00
23/11/2011	780,000.00	2.702	2,107,560.00
26/12/2011	1,100,000.00	2.713	2,984,300.00
27/12/2011	650,000.00	2.709	1,760,850.00
29/12/2011	261,650.05	2.706	708,025.04
29/12/2011	1,000,000.00	2.706	2,706,000.00
<b>TOTAL DEPOSITOS S/</b>			<b>28,559,619.15</b>

FUENTE: CTA CTE N° 285-1924418-1-61 BANCO DE CREDITO DEL PERÚ

**CUADRO N° 33**  
**DEPOSITOS EN LA CTA CTE N° 485-1970064-1-33**  
**BANCO DE CREDITO DEL PERÚ**  
**CLIENTE : EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC**

FECHA	IMPORTE EN DOLARES	T/C	IMPORTE EN SOLES
05/12/2011	50,000.00	2.708	135,400.00
07/12/2011	94,293.70	2.705	255,064.46
12/12/2011	150,000.00	2.704	405,600.00
14/12/2011	41,384.36	2.705	111,944.69
19/12/2011	50,000.00	2.700	135,000.00
20/12/2011	50,000.00	2.701	135,050.00
29/12/2011	50,000.00	2.706	135,300.00
<b>TOTAL DEPOSITOS S/</b>			<b>1,313,359.15</b>

*FUENTE: CTA CTE N° 485-1970064-1-33, BANCO DE CREDITO DEL PERÚ*

**CUADRO N° 34**  
**RESUMEN DE VENTAS Y CANCELACIONES**  
**DEPOSITADOS EN CTA CTE DEL BCP – DICIEMBRE 2011**

DETALLE	TOTAL VENTAS	TOTAL DEPOSITOS
TOTAL VENTAS	29,490,524.20	
TOTAL DEPOSITO CTA N°285-1924418-1		28,559,619.15
TOTAL DEPOSITO CTA N°485-1970064-1-33		1,313,359.15
<b>TOTALES DEL MES DICIEMBRE 2011</b>	<b>29,490,524.20</b>	<b>29,872,978.30</b>

*FUENTE: REGISTRO VENTAS – EXTRACTOS CTA CTE - BANCO DE CREDITO DEL PERÚ*

**MES DE ENERO 2012**

**CUADRO N° 35**

**REGISTRO DE VENTAS – MES DE ENERO 2012**

**CLIENTE : EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC**

**RUC : 20421226378**

<b>FECHA EMISION</b>	<b>N° FACTURA</b>	<b>VALOR VENTA</b>	<b>IGV</b>	<b>PRECIO VENTA</b>	<b>T/C</b>
02/01/2012	001-081	3,591,707.75	0.00	3,591,707.75	2.699
04/01/2012	001-082	2,222,399.78	0.00	2,222,399.78	2.699
06/01/2012	001-083	1,115,668.87	0.00	1,115,668.87	2.698
09/01/2012	001-084	1,791,223.34	0.00	1,791,223.34	2.697
11/01/2012	001-085	1,112,134.92	0.00	1,112,134.92	2.697
13/01/2012	001-086	2,330,430.90	0.00	2,330,430.90	2.701
16/01/2012	001-087	3,317,198.84	0.00	3,317,198.84	2.696
18/01/2012	001-088	2,544,131.34	0.00	2,544,131.34	2.697
19/01/2012	001-089	1,845,778.25	0.00	1,845,778.25	2.697
23/01/2012	001-090	4,061,935.07	0.00	4,061,935.07	2.694
24/01/2012	001-091	1,584,042.37	0.00	1,584,042.37	2.694
26/01/2012	001-092	2,271,548.47	0.00	2,271,548.47	2.694
30/01/2012	001-093	3,446,717.45	0.00	3,446,717.45	2.697
<b>VENTA TOTAL DEL MES</b>				<b>31,234,917.35</b>	

*FUENTE: REGISTRO DE VENTAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL*

**CUADRO N° 36**

**DEPOSITOS EN LA CTA CTE N° 285-1924418-1-61**

**BANCO DE CREDITO DEL PERÚ**

**CLIENTE : EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC**

<b>FECHA</b>	<b>IMPORTE DE DOLARES</b>	<b>T/C</b>	<b>IMPORTE EN SOLES</b>
03/01/2012	850,000.00	2.700	2,295,000.00
04/01/2012	156,571.68	2.696	422,117.25
04/01/2012	650,000.00	2.696	1,752,400.00

06/01/2012	340,000.00	2.695	916,300.00
09/01/2012	430,754.00	2.694	1,160,451.28
09/01/2012	500,000.00	2.694	1,347,000.00
11/01/2012	360,000.00	2.692	969,120.00
12/01/2012	73,517.00	2.693	197,981.28
13/01/2012	770,000.00	2.692	2,072,840.00
17/01/2012	84,154.07	2.694	226,711.06
17/01/2012	450,000.00	2.694	1,212,300.00
17/01/2012	510,000.00	2.694	1,373,940.00
18/01/2012	700,000.00	2.693	1,885,100.00
19/01/2012	510,000.00	2.693	1,373,430.00
20/01/2012	120,414.53	2.693	324,276.33
23/01/2012	1,200,000.00	2.691	3,229,200.00
25/01/2012	510,000.00	2.691	1,372,410.00
27/01/2012	730,000.00	2.691	1,964,430.00
30/01/2012	1,070,000.00	2.691	2,879,370.00
<b>TOTAL DEPOSITO</b>			<b>26,974,377.20</b>

FUENTE: CTA CTE N° 285-1924418-1-61 BANCO DE CREDITO DEL PERÚ

**CUADRO N° 37**  
**DEPOSITOS EN LA CTA CTE N° 485-1870064-1-33**  
**BANCO DE CREDITO DEL PERÚ**  
**CLIENTE : EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC**

FECHA	IMPORTE DE DOLARES	T/C	IMPORTE EN SOLES
03/01/2012	50,000.00	2.700	135,000.00
03/01/2012	231,368.09	2.700	624,693.84
04/01/2012	50,000.00	2.696	134,800.00
09/09/2012	80,000.00	2.694	215,520.00
10/01/2012	123,415.99	2.694	332,482.68
17/01/2012	150,000.00	2.694	404,100.00
18/01/2012	145,162.16	2.693	390,921.70

18/01/2012	150,000.00	2.693	403,950.00
19/01/2012	100,000.00	2.693	269,300.00
23/01/2012	93,318.69	2.691	251,120.59
23/01/2012	100,000.00	2.691	269,100.00
26/01/2012	74,382.12	2.693	200,311.05
30/01/2012	50,000.00	2.691	134,550.00
30/01/2012	285,760.68	2.691	768,981.99
31/01/2012	113,188.48	2.692	304,703.39
<b>TOTAL DEPOSITO</b>			<b>4,839,535.24</b>

FUENTE: CTA CTE N° 485-18764-1-61, BANCO DE CREDITO DEL PERU

**CUADRO N° 38**  
**RESUMEN DE VENTAS Y CANCELACIONES**  
**DEPOSITADOS EN CTA CTE DEL BCP – ENERO 2012**

DETALLE	TOTAL VENTAS	TOTAL DEPOSITO
TOTAL VENTAS ENERO	<b>31,234,917.35</b>	
TOTAL DEPOSITO CTA CTE No. 285-1924418-1-61		26,974,377.20
TOTAL DEPOSITO CTA CTE No. 485-1870064-1-33		<b>4,839,535.24</b>
<b>TOTALES DEL MES DE ENERO 2012</b>	<b>31,234,917.35</b>	<b>31,813,912.44</b>

FUENTE: REGISTRO VENTAS – EXTRACTOS CTA CTE - BANCO DE CREDITO DEL PERU

**MES DE FEBRERO 2012**

**CUADRO N° 39**  
**REGISTRO DE VENTAS – MES DE FEBRERO 2012**  
**CLIENTE : EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC**  
**RUC : 20421226378**

FECHA EMISION	N° FACTURA	VALOR VENTA	IGV	PRECIO VENTA	T/C
01/02/2012	001-094	3,564,966.83	0.00	3,564,966.83	2.691
02/02/2012	001-095	2,780,678.77	0.00	2,780,678.77	2.689

06/02/2012	001-096	2,739,342.67	0.00	2,739,342.67	2.690
07/02/2012	001-097	2,573,241.24	0.00	2,573,241.24	2.689
09/02/2012	001-098	1,484,419.43	0.00	1,484,419.43	2.689
10/02/2012	001-099	2,224,193.66	0.00	2,224,193.66	2.688
13/02/2012	001-100	1,987,638.38	0.00	1,987,638.38	2.685
14/02/2012	001-101	1,415,863.12	0.00	1,415,863.12	2.686
16/02/2012	001-102	3,033,302.49	0.00	3,033,302.49	2.686
20/02/2012	001-103	2,295,910.01	0.00	2,295,910.01	2.682
21/02/2012	001-104	2,673,281.40	0.00	2,673,281.40	2.681
23/02/2012	001-105	2,235,189.68	0.00	2,235,189.68	2.680
23/02/2012	001-106	1,839,120.52	0.00	1,839,120.52	2.680
24/02/2012	001-107	2,916,054.40	0.00	2,916,054.40	2.680
27/02/2012	001-108	1,675,927.28	0.00	1,675,927.28	2.680
<b>VENTA TOTAL DEL MES</b>				<b>35,439,129.88</b>	

FUENTE: REGISTRO DE VENTAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL

**CUADRO N° 40**  
**DEPOSITOS EN LA CTA CTE N° 285-1924418-1-61**  
**BANCO DE CREDITO DEL PERÚ**  
**CLIENTE : EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC**

FECHA	IMPORTE DE DOLARES	T/C	IMPORTE EN SOLES
01/02/2012	1,100,000.00	2.691	2,960,100.00
02/02/2012	800,000.00	2.689	2,151,200.00
03/02/2012	157,981.84	2.691	425,129.13
03/02/2012	825,000.00	2.691	2,220,075.00
07/02/2012	750,000.00	2.689	2,016,750.00
08/02/2012	144,774.07	2.688	389,152.70
09/02/2012	490,000.00	2.688	1,317,120.00
10/02/2012	750,000.00	2.688	2,016,000.00
13/02/2012	680,000.00	2.684	1,825,120.00
14/02/2012	104,093.80	2.686	279,595.95

15/02/2012	450,000.00	2.686	1,208,700.00
16/02/2012	1,000,000.00	2.686	2,686,000.00
21/02/2012	168,984.81	2.681	453,048.28
21/02/2012	740,000.00	2.681	1,983,940.00
21/02/2012	800,000.00	2.681	2,144,800.00
22/02/2012	194,855.18	2.68	522,211.88
23/02/2012	225,344.57	2.68	603,923.45
23/02/2012	550,000.00	2.68	1,474,000.00
23/02/2012	600,000.00	2.68	1,608,000.00
24/02/2012	950,000.00	2.68	2,546,000.00
27/02/2012	201,146.38	2.679	538,871.15
27/02/2012	585,000.00	2.679	1,567,215.00
29/02/2012	56,239.08	2.679	133,950.00
<b>TOTAL DEPOSITO S/.</b>			<b>33,204,852.54</b>

FUENTE: CTA CTE N° 285-1924418-1-61 BANCO DE CREDITO DEL PERÚ

**CUADRO N° 41**  
**DEPOSITOS EN LA CTA CTE N° 485-1870064-1-33**  
**BANCO DE CREDITO DEL PERÚ**  
**CLIENTE : EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC**

FECHA	IMPORTE DE DOLARES	T/C	IMPORTE EN SOLES
01/02/2012	80,000.00	2.691	215,280.00
02/02/2012	130,000.00	2.689	349,570.00
06/02/2012	100,000.00	2.689	268,900.00
07/02/2012	100,000.00	2.689	268,900.00
15/02/2012	20,000.00	2.686	53,720.00
15/02/2012	93,342.94	2.688	250,905.82
20/02/2012	20,000.00	2.681	53,620.00
21/02/2012	80,000.00	2.681	214,480.00
23/02/2012	30,000.00	2.68	80,400.00
23/02/2012	200,000.00	2.68	536,000.00

24/02/2012	50,000.00	2.68	134,000.00
<b>TOTAL DEPOSITO S/.</b>			<b>2,425,775.82</b>

FUENTE: CTA CTE N° 485-1870064133-1-33, BANCO DE CREDITO DEL PERU

**CUADRO N° 42**  
**RESUMEN DE VENTAS Y CANCELACIONES**  
**DEPOSITADOS EN CTA CTE DEL BCP – FEBRERO 2012**

DETALLE	TOTAL VENTAS	TOTAL DEPOSITO
TOTAL VENTAS FEBRERO	<b>35,439,129.88</b>	
TOTAL DEPOSITO CTA CTE No. 285-1924418-1-61		<b>33,204,852.54</b>
TOTAL DEPOSITO CTA CTE No. 485-1870064-1-33		<b>2,425,775.82</b>
<b>TOTALES DEL MES DE ENERO 2012</b>	<b>35,439,129.88</b>	<b>35,630,628.36</b>

FUENTE: REGISTRO VENTAS – EXTRACTOS CTA CTE - BANCO DE CREDITO DEL PERU

**MES DE MARZO 2012**

**CUADRO N° 43**  
**REGISTRO DE VENTAS – MES DE MARZO 2012**  
**CLIENTE : EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC**  
**RUC : 20421226378**

FECHA EMISION	N° FACTURA	VALOR VENTA	IGV	PRECIO VENTA	T/C
01/03/2012	001-109	1,146,090.27	0.00	1,146,090.27	2.678
01/03/2012	001-110	3,104,484.89	0.00	3,104,484.89	2.678
05/03/2012	001-111	2,920,005.71	0.00	2,920,005.71	2.676
06/03/2012	001-112	2,643,633.78	0.00	2,643,633.78	2.676
12/03/2012	001-113	1,990,187.89	0.00	1,990,187.89	2.669
19/03/2012	001-114	1,662,136.59	0.00	1,662,136.59	2.671
19/03/2012	001-115	2,226,484.17	0.00	2,226,484.17	2.671
20/03/2012	001-116	2,191,916.09	0.00	2,191,916.09	2.671
20/03/2012	001-117	1,832,070.95	0.00	1,832,070.95	2.671

21/03/2012	001-118	3,395,225.62	0.00	3,395,225.62	2.671
22/03/2012	001-119	2,295,350.56	0.00	2,295,350.56	2.671
23/03/2012	001-120	785,132.19	0.00	785,132.19	2.670
26/03/2012	001-121	3,159,824.85	0.00	3,159,824.85	2.670
27/03/2012	001-122	4,198,563.60	0.00	4,198,563.60	2.671
28/03/2012	001-123	1,788,360.04	0.00	1,788,360.04	2.671
29/03/2012	001-124	2,199,643.01	0.00	2,199,643.01	2.669
<b>VENTA TOTAL DEL MES</b>				<b>37,539,110.21</b>	

FUENTE: REGISTRO DE VENTAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL

**CUADRO N° 44**  
**DEPOSITOS EN LA CTA CTE N° 285-1924418-1-61**  
**BANCO DE CREDITO DEL PERÚ**  
**CLIENTE : EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING**  
**SAC**

FECHA	IMPORTE EN DOLARES	T/C	IMPORTE EN SOLES
01/03/2012	390,000.00	2.678	1,044,420.00
01/03/2012	1,000,000.00	2.678	2,678,000.00
05/03/2012	1,000,000.00	2.676	2,676,000.00
06/03/2012	910,000.00	2.676	2,435,160.00
08/03/2012	88,080.43	2.675	235,615.15
12/03/2012	40,346.22	2.668	107,643.71
12/03/2012	600,000.00	2.668	1,600,800.00
14/03/2012	37,965.12	2.67	101,366.87
19/03/2012	560,000.00	2.671	1,495,760.00
19/03/2012	740,000.00	2.671	1,976,540.00
21/03/2012	610,000.00	2.671	1,629,310.00
22/03/2012	59,254.98	2.671	158,270.05
22/03/2012	780,000.00	2.671	2,083,380.00
22/03/2012	830,000.00	2.671	2,216,930.00
23/03/2012	250,000.00	2.67	667,500.00
26/03/2012	1,060,000.00	2.671	2,831,260.00

27/03/2012	380,075.78	2.670	1,014,802.33
27/03/2012	675,000.00	2.670	1,802,250.00
28/03/2012	75,911.97	2.671	202,760.87
28/03/2012	720,000.00	2.671	1,923,120.00
29/03/2012	530,000.00	2.671	1,415,630.00
29/03/2012	620,000.00	2.671	1,656,020.00
<b>TOTAL DEPOSITO S/.</b>			<b>31,952,538.99</b>

**CUADRO N° 45**  
**DEPOSITOS EN LA CTA CTE N° 485-1870064-1-33**  
**BANCO DE CREDITO DEL PERÚ**  
**CLIENTE : EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC**

FECHA	IMPORTE DE DOLARES	T/C	IMPORTE EN SOLES
01/03/2012	100,000.00	2.678	267,800.00
05/03/2012	50,000.00	2.676	133,800.00
12/03/2012	90,000.00	2.668	240,120.00
20/03/2012	730,000.00	2.671	1,949,830.00
22/03/2012	320,000.00	2.670	854,400.00
24/03/2012	10,000.00	2.671	26,710.00
25/03/2012	41,182.85	2.670	109,958.21
27/03/2012	25,000.00	2.670	66,750.00
28/03/2012	20,000.00	2.671	53,420.00
29/03/2012	200,000.00	2.671	534,200.00
<b>TOTAL DEPOSITO S/.</b>			<b>4,236,988.21</b>

FUENTE: CTA CTE N° 485-18764-1-61, BANCO DE CREDITO DEL PERÚ

**CUADRO N° 46**  
**RESUMEN DE VENTAS Y CANCELACIONES**  
**DEPOSITADOS EN CTA CTE DEL BCP – MARZO 2012**

DETALLE	TOTAL VENTAS	TOTAL DEPOSITO
TOTAL VENTAS MARZO	37,539,110.21	
TOTAL DEPOSITO CTA CTE No. 285-1924418-1-61		31,952,538.99
TOTAL DEPOSITO CTA CTE No. 485-1870064-1-33		4,236,988.21
<b>TOTALES DEL MES DE ENERO 2012</b>	<b>37,539,110.21</b>	<b>36,189,527.20</b>

*FUENTE: REGISTRO VENTAS – EXTRACTOS CTA CTE - BANCO DE CREDITO DEL PERÚ*

**MES DE ABRIL 2012**

**CUADRO N° 47**  
**DEPOSITOS EN LA CTA CTE N° 285-1924418-1-61**  
**BANCO DE CREDITO DEL PERÚ**  
**CLIENTE : EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC**

FECHA	IMPORTE DE DOLARES	T/C	IMPORTE EN SOLES
02/04/2012	234,561.68	2.668	625,810.56
03/04/2012	123,455.19	2.668	329,978.45
<b>TOTAL DE DEPOSITO</b>			<b>955,189.01</b>

*FUENTE: CTA CTE N° 485-18764-1-61, BANCO DE CREDITO DEL PERÚ*

**CUADRO N° 48**  
**DEPOSITOS EN LA CTA CTE N° 485-1870064-1-33**  
**BANCO DE CREDITO DEL PERÚ**  
**CLIENTE : EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC**

FECHA	IMPORTE DE DOLARES	T/C	IMPORTE EN SOLES
11/04/2012	275,599.56	2.667	735,024.03
<b>TOTAL DE DEPOSITO</b>			<b>735,024.03</b>

*FUENTE: CTA CTE N° 485-1870064-1-33, BANCO DE CREDITO DEL PERÚ*

**CUADRO N° 49**  
**RESUMEN DE VENTAS Y CANCELACIONES**  
**DEPOSITADOS EN CTA CTE DEL BCP – ABRIL 2012**

DETALLE	TOTAL VENTAS	TOTAL DEPOSITO
TOTAL VENTAS ABRIL	0.00	
TOTAL DEPOSITO CTA CTE No. 285-1924418-1-61		955,189.01
TOTAL DEPOSITO CTA CTE No. 485-1870064-1-33		735,024.03
<b>TOTALES DEL MES DE ABRIL 2012</b>	<b>0.00</b>	<b>1,690,213.04</b>

*FUENTE: REGISTRO VENTAS – EXTRACTOS CTA CTE - BANCO DE CREDITO DEL PERÚ*

**MES DE MAYO 2012**

**CUADRO N° 50**  
**REGISTRO DE VENTAS – MES DE MAYO 2012**  
**CLIENTE : EMPRESA MENOR GOLD TRADING E.I.R.L.**  
**RUC : 20490618114**

FECHA EMISION	N° FACTURA	VALOR VENTA	IGV	PRECIO VENTA	T/C
	001-125	0.00	0.00	0.00	
	001-126	0.00	0.00	0.00	
19/05/2012	001-127	115,000.00	0.00	115,000.00	
19/05/2012	001-128	115,000.00	0.00	115,000.00	
25/05/2012	001-129	670,972.58	0.00	670,972.58	2.693
29/05/2012	001-130	443,911.73	0.00	443,911.73	2.700
29/05/2012	001-131	557,374.50	0.00	557,374.50	2.700
<b>VENTA TOTAL DEL MES</b>				<b>1,902,258.81</b>	

*FUENTE: REGISTRO DE VENTAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL*

**MES DE JUNIO 2012**

**CUADRO N° 51**

**REGISTRO DE VENTAS – MES DE JUNIO 2012**

**CLIENTES : EMPRESA MENOR GOLD TRADING E.I.R.L.**

**RUC : 20490618114**

**EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC**

**RUC : 20421226378**

FECHA EMISION	Nº FACTURA	VALOR VENTA	IGV	PRECIO VENTA	T/C
06/06/2012	001-132	679,859.79	0.00	679,859.79	2.702
	001-133	0.00	0.00	0.00	
12/06/2012	001-134	868,816.76	0.00	868,816.76	2.652
	001-135	0.00	0.00	0.00	
	001-136	0.00	0.00	0.00	
	001-137	0.00	0.00	0.00	
25/06/2012	001-138	395,279.07	0.00	395,279.07	2.659
29/06/2012	001-139	208,512.42	0.00	208,512.42	2.671
	001-140	0.00	0.00	0.00	
<b>VENTA TOTAL DEL MES</b>				<b>2,152,468.04</b>	

*FUENTE: REGISTRO DE VENTAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL*

**CUADRO N° 52**

**DEPOSITOS EN LA CTA CTE N° 285-1924418-1-61**

**BANCO DE CREDITO DEL PERÚ**

**CLIENTE : EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC**

FECHA	IMPORTE DE DOLARES	T/C	IMPORTE EN SOLES
27/06/2012	28,657.32	2.663	76,314.44
28/06/2012	60,000.00	2.662	159,720.00
<b>TOTAL DEPOSITO</b>			<b>236,034.44</b>

*FUENTE: CTA CTE N° 485-18764-1-61, BANCO DE CREDITO DEL PERÚ*

**CUADRO N° 53****DEPOSITOS EN LA CTA CTE N° 485-1870064-1-33****BANCO DE CREDITO DEL PERÚ****CLIENTE : EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC**

FECHA	IMPORTE DE DOLARES	T/C	IMPORTE EN SOLES
25/06/2012	120,000.00	2.659	319,080.00
<b>TOTAL DEPOSITO</b>			<b>319,080.00</b>

FUENTE: CTA CTE N° 485-18764-1-61, BANCO DE CREDITO DEL PERÚ

**CUADRO N° 54****RESUMEN DE VENTAS Y CANCELACIONES****DEPOSITADOS EN CTA CTE DEL BCP – JUNIO 2012**

DETALLE	TOTAL VENTAS	TOTAL DEPOSITO
TOTAL VENTAS JUNIO	<b>2,152,468.04</b>	
TOTAL DEPOSITO CTA CTE No. 285-1924418-1-61		<b>236,034.44</b>
TOTAL DEPOSITO CTA CTE No. 485-1876400-1-33		<b>319,080.00</b>
<b>TOTALES DEL MES DE JUNIO 2012</b>	<b>2,152,468.04</b>	<b>555,114.44</b>

FUENTE: REGISTRO VENTAS – EXTRACTOS CTA CTE - BANCO DE CREDITO DEL PERÚ

**MES DE JULIO 2012****CUADRO N° 55****REGISTRO DE VENTAS – MES DE JULIO 2012****CLIENTE : EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC****RUC : 20421226378**

FECHA EMISION	N° FACTURA	VALOR VENTA	IGV	PRECIO VENTA	T/C
03/07/2012	001-141	1,062,000.00	0.00	1,062,000.00	2.702
03/07/2012	001-142	280,239.47	0.00	280,239.47	
09/07/2012	001-143	1,113,000.00	0.00	1,113,000.00	2.652

12/07/2012	001-144	895,220.00	0.00	895,220.00	
18/07/2012	001-145	917,000.00	0.00	917,000.00	
25/07/2012	001-146	322,117.87	0.00	322,117.87	
25/07/2012	001-147	260,783.76	0.00	260,783.76	2.659
25/07/2012	001-148	250,357.29	0.00	250,357.29	2.671
25/07/2012	001-149	620,870.00	0.00	620,870.00	
27/07/2012	001-150	164,282.35	0.00	164,282.35	
	001-151	0	0.00	0.00	
27/07/2012	001-152	1,342,830.00	0.00	1,342,830.00	
	001-153	0	0.00	0.00	
30/07/2012	001-154	348,880.64	0.00	348,880.64	
30/07/2012	001-155	1,579,800.00	0.00	1,579,800.00	
31/07/2012	001-156	439,008.73	0.00	439,008.73	
31/07/2012	001-157	328,125.00	0.00	328,125.00	
31/07/2012	001-158	93,715.89	0.00	93,715.89	
	001-159	0.00	0.00	0.00	
<b>VENTA TOTAL DEL MES</b>				<b>10,018,231.00</b>	

FUENTE: REGISTRO DE VENTAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL

### CUADRO N° 56

**DEPOSITOS EN LA CTA CTE N° 485-1870064-1-61**

**BANCO DE CREDITO DEL PERÚ**

**CLIENTE : EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC**

FECHA	IMPORTE DE DOLARES	T/C	IMPORTE EN SOLES
02/07/2012	18,065.45	2.671	48,252.82
03/07/2012	105,551.59	2.655	280,239.47
03/07/2012	400,000.00	2.655	1,062,000.00
18/07/2012	350,000.00	2.62	917,000.00
25/07/2012	94,760.52	2.642	250,357.29
25/07/2012	98,706.95	2.642	260,783.76
25/07/2012	121,921.98	2.642	322,117.87
25/07/2012	235,000.00	2.642	620,870.00

31/07/2012	35,701.29	2.625	93,715.89
<b>TOTAL DEPOSITO</b>			<b>3,855,337.10</b>

FUENTE: CTA CTE N° 485-1870064-1-61, BANCO DE CREDITO DEL PERÚ

### CUADRO N° 57

#### DEPOSITOS EN LA CTA CTE N° 485-1870064-1-33

#### BANCO DE CREDITO DEL PERÚ

CLIENTE : EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC

FECHA	IMPORTE DE DOLARES	T/C	IMPORTE EN SOLES
09/07/2012	420,000.00	2.641	1,109,220.00
12/07/2012	340,000.00	2.633	895,220.00
27/07/2012	62,393.60	2.633	164,282.35
27/07/2012	510,000.00	2.633	1,342,830.00
30/07/2012	132,503.09	2.633	348,880.64
30/07/2012	400,000.00	2.633	1,053,200.00
30/07/2012	200,000.00	2.633	526,600.00
31/07/2012	125,000.00	2.625	328,125.00
31/07/2012	167,241.42	2.625	439,008.73
<b>TOTAL DEPOSITO S/.</b>			<b>6,207,366.71</b>

FUENTE: CTA CTE N° 485-1870064-1-61, BANCO DE CREDITO DEL PERÚ

### CUADRO N° 58

#### RESUMEN DE VENTAS Y CANCELACIONES

#### DEPOSITADOS EN CTA CTE DEL BCP – JULIO 2012

DETALLE	TOTAL VENTAS	TOTAL DEPOSITO
TOTAL VENTAS JULIO	<b>10,018,231.00</b>	
TOTAL DEPOSITO CTA CTE No. 485-1870064-1-61		<b>3,855,337.10</b>
TOTAL DEPOSITO CTA CTE No. 485-1876400-1-33		<b>6,207,366.71</b>
<b>TOTALES DEL MES DE JULIO 2012</b>	<b>10,018,231.00</b>	<b>10,062,703.81</b>

FUENTE: REGISTRO VENTAS – EXTRACTOS CTA CTE - BANCO DE CREDITO DEL PERÚ

**MES DE AGOSTO 2012**

**CUADRO N° 59**

**REGISTRO DE VENTAS – MES DE AGOSTO 2012**

**CLIENTE : EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC**

**RUC : 20421226378**

FECHA EMISION	N° FACTURA	VALOR VENTA	IGV	PRECIO VENTA	T/C
22/08/2012	001-160	1,567,200.00	0.00	1,567,200.00	2.612
	001-161	0.00	0.00	0.00	
	001-162	0.00	0.00	0.00	
31/08/2012	001-163	8,249.98	0.00	8,249.98	2.607
<b>VENTA TOTAL DEL MES</b>				<b>1,575,449.98</b>	

*FUENTE: REGISTRO DE VENTAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL*

**CUADRO N° 60**

**DEPOSITOS EN LA CTA CTE N° 485-1870064-1-61**

**BANCO DE CREDITO DEL PERÚ**

**CLIENTE : EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC**

FECHA	IMPORTE DE DOLARES	T/C	IMPORTE EN SOLES
22/08/2012	600,000.00	2.612	1,567,200.00
<b>TOTAL DEPOSITO</b>			<b>1,567,200.00</b>

*FUENTE: CTA CTE N° 485-1870064-1-61, BANCO DE CREDITO DEL PERÚ*

**CUADRO N° 61**

**RESUMEN DE VENTAS Y CANCELACIONES  
DEPOSITADOS EN CTA CTE DEL BCP – JULIO 2012**

<b>DETALLE</b>	<b>TOTAL VENTAS</b>	<b>TOTAL DEPOSITO</b>
TOTAL VENTAS JULIO	<b>1,574,449.98</b>	
TOTAL DEPOSITO CTA CTE No. 485-1870064-1-61		<b>1,567,200.00</b>
TOTAL DEPOSITO CTA CTE No. 485-1876400-1-33		<b>0.00</b>
<b>TOTALES DEL MES DE JULIO 2012</b>	<b>1,574,449.98</b>	<b>1,567,200.00</b>

FUENTE: REGISTRO VENTAS – EXTRACTOS CTA CTE - BANCO DE CREDITO DEL PERÚ

**MES DE SETIEMBRE 2012**

**CUADRO N° 62**

**DEPOSITOS EN LA CTA CTE N° 485-1870064-1-33**

**BANCO DE CREDITO DEL PERÚ**

**CLIENTE : EMPRESA UNIVERSAL METAL TRADING SAC**

<b>FECHA</b>	<b>IMPORTE DE DOLARES</b>	<b>T/C</b>	<b>IMPORTE EN SOLES</b>
04/09/2012	3,164.55	2.608	8,253.15
<b>TOTAL DEPOSITO</b>			<b>8,253.15</b>

FUENTE: CTA CTE N° 485-1870064-1-61, BANCO DE CREDITO DEL PERÚ

**CUADRO N° 63**

**RESUMEN DE VENTAS REALIZADAS A LA EMPRESA  
UNIVERSAL METAL TRADING SAC., ANOTADA EN EL  
REGISTRO DE VENTAS DE LA EMPRESA  
MINERA ORO PURO E.I.R.L. Y DECLARADAS A SUNAT**

<b>MESES</b>	<b>AÑO 2011</b>	<b>AÑO 2012</b>
ENERO		31,234,917.35
FEBRERO		35,439,129.86
MARZO		37,539,110.21
ABRIL		0
MAYO	6,387.50	1,902,258.81
JUNIO	27,872.00	2,152,468.04
JULIO	13,830.50	10,018,231.00
AGOSTO	46,496.40	1,575,449.98
SETIEMBRE	36,090.20	
OCTUBRE	39,477,622.18	
NOVIEMBRE	25,068,926.58	
DICIEMBRE	29,490,524.20	
<b>TOTALES</b>	<b>94,167,749.56</b>	<b>119,861,565.25</b>

FUENTE: PDT IGV RENTA MENSUAL FORMULARIO 621

Como se evidencia en el análisis de Ventas de la mercadería, Oro ha sido vendida a clientes debidamente constituidos los que han cancelado vía depósitos en cuenta corriente, como muestra el análisis extractado de las cuentas corrientes de la empresa en el Banco Crédito del Perú

### COMPRAS:

Las compras analizadas que se encuentran debidamente anotadas en el registro de Compras de la Empresa MINERA ORO PURO EIRL, corresponden únicamente a las compras de Oro, a diferentes proveedores, tal como se muestra en los cuadros siguientes del N° 33 al 49.

**CUADRO N° 64**  
**REGISTRO DE COMPRAS – MES DE MAYO 2011**

FECHA	SERIE	N°	RUC	RAZON SOCIAL	ADQUISICIONES NO GRAVADAS
18/05/2011	001	143	10048041928	TAYPE ARAUJO MARCIANO ANTONIO	3,162.50
19/05/2011	001	144	10048041928	TAYPE ARAUJO MARCIANO ANTONIO	3,175.00
				<b>COMPRAS TOTALES DE ORO</b>	<b>6,337.50</b>

*FUENTE: REGISTRO DE COMPRAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL*

**CUADRO N° 65**  
**REGISTRO DE COMPRAS – MES DE JUNIO 2011**

FECHA	SERIE	N°	RUC	RAZON SOCIAL	ADQUISICIONES NO GRAVADAS
10/06/2011	01	267	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,251.05
13/06/2011	01	268	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,429.00
13/06/2011	01	269	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,492.50
17/06/2011	01	270	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,276.80
18/06/2011	01	271	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,417.60
20/06/2011	01	272	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,494.40
21/06/2011	01	273	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,455.25
22/06/2011	01	274	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,478.75
				<b>COMPRAS TOTALES DE ORO</b>	<b>27,295.35</b>

*FUENTE: REGISTRO DE COMPRAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL*

**CUADRO N° 66**  
**REGISTRO DE COMPRAS – MES DE JULIO 2011**

FECHA	SERIE	Nº	RUC	RAZON SOCIAL	ADQUISICIONES NO GRAVADAS
06/07/2011	002	366	20447757193	DINOŞ PERU & CIA S.R.L.	3,443.33
18/07/2011	002	371	20447757193	DINOŞ PERU & CIA S.R.L.	3,516.54
21/07/2011	002	372	20447757193	DINOŞ PERU & CIA S.R.L.	3,200.70
24/07/2011	002	373	20447757193	DINOŞ PERU & CIA S.R.L.	3,388.89
				<b>COMPRAS TOTALES EN ORO</b>	<b>13,549.46</b>

*FUENTE: REGISTRO DE COMPRAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL*

**CUADRO N° 67**  
**REGISTRO DE COMPRAS – MES DE AGOSTO 2011**

FECHA	SERIE	Nº	RUC	RAZON SOCIAL	ADQUISICIONES NO GRAVADAS
01/08/2011	001	351	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,954.70
02/08/2011	001	353	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,996.94
04/08/2011	001	354	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,420.00
05/08/2011	001	355	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,439.80
06/08/2011	001	356	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,239.50
07/08/2011	001	357	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,476.25
08/08/2011	001	358	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,182.40
09/08/2011	001	359	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,418.80
09/08/2011	001	69	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	2,772.00
10/08/2011	001	360	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,467.65
11/08/2011	001	70	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	3,421.00
12/08/2011	001	361	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,416.40
13/08/2011	001	71	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	3,372.60
15/08/2011	001	72	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	2,839.20
				<b>COMPRAS TOTALES DE ORO</b>	<b>45,417.24</b>

*FUENTE: REGISTRO DE COMPRAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL*

**CUADRO N° 68**  
**REGISTRO DE COMPRAS – MES DE SETIEMBRE 2011**

FECHA	SERIE	Nº	RUC	RAZON SOCIAL	ADQUISICIONES NO GRAVADAS
01/09/2011	001	73	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	3,300.00
03/09/2011	001	74	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	3,204.60
05/09/2011	001	76	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	2,918.40
06/09/2011	001	371	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,255.00
07/09/2011	001	77	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	3,451.00
07/09/2011	001	372	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,480.00
09/09/2011	001	373	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,140.00
10/09/2011	001	374	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,880.00
12/09/2011	001	375	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,473.00
14/09/2011	001	376	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,363.30
20/09/2011	001	84	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	2,940.00
				<b>COMPRAS TOTALES DE ORO</b>	<b>35,405.30</b>

*FUENTE: REGISTRO DE COMPRAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL*

**CUADRO N° 69**  
**REGISTRO DE COMPRAS – MES DE OCTUBRE 2011**

FECHA	SERIE	Nº	RUC	RAZON SOCIAL	ADQUISICIONES NO GRAVADAS
01/10/2011	001	224	20450501817	EMPRESA MINERA PORTADA DEL SOL E.I.R.L.	3,333,856.65
02/10/2011	001	225	20450501817	EMPRESA MINERA PORTADA DEL SOL E.I.R.L.	2,314,372.28
03/10/2011	001	226	20450501817	EMPRESA MINERA PORTADA DEL SOL E.I.R.L.	2,733,289.53
03/10/2011	002	396	20447757193	DINOŞ PERU & CIA S.R.L.	149,995.59
04/10/2011	001	227	20450501817	EMPRESA MINERA PORTADA DEL SOL E.I.R.L.	2,393,009.82
05/10/2011	001	228	20450501817	EMPRESA MINERA PORTADA DEL SOL E.I.R.L.	2,343,624.53
06/10/2011	001	229	20450501817	EMPRESA MINERA PORTADA DEL SOL E.I.R.L.	1,262,707.58
07/10/2011	001	814	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	70,350.00
11/10/2011	001	816	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	142,250.40

13/10/2011	001	230	20450501817	EMPRESA MINERA PORTADA DEL SOL E.I.R.L.	2,189,490.01
13/10/2011	001	819	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	153,800.00
14/10/2011	001	821	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	121,824.98
01/10/2011	001	825	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	299,414.00
02/10/2011	001	826	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	69,350.00
03/10/2011	001	828	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	270,739.80
03/10/2011	001	832	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	212,400.00
04/10/2011	001	833	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	280,934.40
05/10/2011	001	836	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	139,350.00
06/10/2011	002	400	20447757193	DINOŞ PERU & CIA S.R.L.	73,024.32
07/10/2011	001	839	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	90,857.00
11/10/2011	001	842	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	145,500.00
13/10/2011	001	846	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	143,216.50
13/10/2011	000		RESUMEN	LIQUIDACIONES DE COMPRA	20,433,137.80
				<b>COMPRAS TOTALES DE ORO</b>	<b>39,366,495.19</b>

FUENTE: REGISTRO DE COMPRAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL

**CUADRO N° 70**  
**REGISTRO DE COMPRAS – MES DE NOVIEMBRE 2011**

FECHA	SERIE	Nº	RUC	RAZON SOCIAL	ADQUISICIONES NO GRAVADAS
01/11/2011	001	390	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,507.40
01/11/2011	001	92	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	3,482.50
01/11/2011	001	165	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMPERIAL E.I.R.L.	143,557.92
02/11/2011	001	391	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,979.90
02/11/2011	001	848	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	220,185.60
02/11/2011	001	93	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	2,270.40
03/11/2011	001	392	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,150.40
03/11/2011	001	850	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	73,200.00
03/11/2011	001	166	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMPERIAL E.I.R.L.	141,822.60

04/11/2011	001	393	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,307.40
04/11/2011	001	851	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	146,783.50
04/11/2011	001	94	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	3,451.20
03/11/2011	001	852	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	72,400.00
04/11/2011	001	394	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,198.80
05/11/2011	001	854	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	72,250.00
06/11/2011	001	167	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMPERIAL E.I.R.L.	166,881.00
07/11/2011	001	168	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMPERIAL E.I.R.L.	164,578.70
07/11/2011	001	856	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	73,450.00
08/11/2011	001	395	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,511.20
08/11/2011	001	857	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	147,200.00
09/11/2011	001	859	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	149,204.37
09/11/2011	001	396	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,082.80
09/11/2011	001	861	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	73,500.00
09/11/2011	001	169	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMPERIAL E.I.R.L.	138,639.12
10/11/2011	001	864	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	97,020.57
11/11/2011	001	865	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	148,500.00
11/11/2011	001	95	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	3,323.50
12/11/2011	001	867	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	224,550.00
13/11/2011	001	170	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMPERIAL E.I.R.L.	154,298.40
14/11/2011	001	868	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	224,700.00
14/11/2011	001	171	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMPERIAL E.I.R.L.	71,800.00
15/11/2011	001	397	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,914.00
15/11/2011	001	96	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	2,914.00
15/11/2011	001	871	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	71,409.66
15/11/2011	001	172	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMPERIAL E.I.R.L.	145,972.95
16/11/2011	002	401	20447757193	DINOŞ PERU & CIA S.R.L.	149,995.59
16/11/2011	001	872	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	224,700.00
16/11/2011	001	398	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,187.80
16/11/2011	001	97	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	2,898.00
17/11/2011	001	173	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMPERIAL E.I.R.L.	58,272.75

17/11/2011	002	402	20447757193	DINOŞ PERU & CIA S.R.L.	190,551.59
17/11/2011	001	873	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	144,400.00
17/11/2011	001	874	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	74,550.00
17/11/2011	001	98	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	3,565.00
17/11/2011	001	399	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,137.40
18/11/2011	001	174	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMPERIAL E.I.R.L.	144,745.68
18/11/2011	001	876	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	74,650.00
18/11/2011	001	875	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	93,715.60
18/11/2011	001	400	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,812.00
20/11/2011	001	175	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMPERIAL E.I.R.L.	148,054.32
21/11/2011	001	884	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	144,200.00
21/11/2011	001	176	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMPERIAL E.I.R.L.	131,672.16
22/11/2011	001	885	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	70,750.00
22/11/2011	002	404	20447757193	DINOŞ PERU & CIA S.R.L.	182,373.92
22/11/2011	001	177	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMPERIAL E.I.R.L.	161,406.00
22/11/2011	001	886	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	70,650.00
22/11/2011	001	402	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,336.00
23/11/2011	001	403	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,180.90
23/11/2011	001	178	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMPERIAL E.I.R.L.	17,677.24
23/11/2011	001	889	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	149,242.00
24/11/2011	001	404	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,336.00
25/11/2011	001	891	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	97,068.93
25/11/2011	001	892	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	107,735.40
26/11/2011	001	179	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMPERIAL E.I.R.L.	98,510.04
26/11/2011	001	893	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	100,820.00
26/11/2011	001	894	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	71,750.00
27/11/2011	001	180	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMPERIAL E.I.R.L.	39,266.64
28/11/2011	001	895	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	143,300.00
28/11/2011	001	99	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	3,671.20
28/11/2011	002	405	20447757193	DINOŞ PERU & CIA S.R.L.	99,999.90
28/11/2011	001	896	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	71,950.00

29/11/2011	001	897	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	71,700.00
29/11/2011	001	405	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,944.20
29/11/2011	001	100	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	4,206.00
29/11/2011	001	41	20450717828	SOCIEDAD MINERA DE RESP. LIMITADA S.M.R.L.	3,460.20
30/11/2011	001	898	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	145,600.00
30/11/2011	001	101	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	4,417.50
				<b>COMPRAS TOTALES DE ORO</b>	<b>6,285,457.85</b>

FUENTE: REGISTRO DE COMPRAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL

### CUADRO N° 71

#### REGISTRO DE COMPRAS – MES DE DICIEMBRE 2011

FECHA	SERIE	N°	RUC	RAZON SOCIAL	ADQUISICIONES NO GRAVADAS
01/12/2011	001	000905	20490133888	MULTIORO EIRL	71,700.00
02/12/2011	001	000906	20490133888	MULTIORO EIRL	106,021.30
02/12/2011	001	000907	20490133888	MULTIORO EIRL	193,435.40
03/12/2011	001	000908	20490133888	MULTIORO EIRL	143,672.10
03/12/2011	001	000909	20490133888	MULTIORO EIRL	182,625.00
05/12/2011	001	000912	20490133888	MULTIORO EIRL	219,150.00
05/12/2011	001	000610	20490133888	MULTIORO EIRL	87,000.00
06/12/2011	001	000913	20490133888	MULTIORO EIRL	142,800.00
06/12/2011	001	000914	20490133888	MULTIORO EIRL	183,238.62
07/12/2011	001	000916	20490133888	MULTIORO EIRL	145,400.00
07/12/2011	001	000915	20490133888	MULTIORO EIRL	146,897.40
09/12/2011	001	000917	20490133888	MULTIORO EIRL	145,400.00
09/12/2011	001	000918	20490133888	MULTIORO EIRL	182,625.00
10/12/2011	001	000919	20490133888	MULTIORO EIRL	219,150.00
10/12/2011	001	000920	20490133888	MULTIORO EIRL	71,650.00
12/12/2011	001	000923	20490133888	MULTIORO EIRL	146,100.00
13/12/2011	001	000926	20490133888	MULTIORO EIRL	77,586.30

14/12/2011	001	000927	20490133888	MULTIORO EIRL	68,050.00
14/12/2011	001	000928	20490133888	MULTIORO EIRL	219,150.00
14/12/2011	001	000182	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMP	109,960.60
15/12/2011	001	000931	20490133888	MULTIORO EIRL	65,750.00
15/12/2011	001	000932	20490133888	MULTIORO EIRL	65,850.00
15/12/2011	001	000933	20490133888	MULTIORO EIRL	66,400.00
15/12/2011	001	000934	20490133888	MULTIORO EIRL	66,000.00
17/12/2011	001	000941	20490133888	MULTIORO EIRL	200,400.00
19/12/2011	001	000944	20490133888	MULTIORO EIRL	67,100.00
19/12/2011	001	000942	20490133888	MULTIORO EIRL	68,253.85
19/12/2011	001	000945	20490133888	MULTIORO EIRL	67,076.48
19/12/2011	001	000943	20490133888	MULTIORO EIRL	66,650.00
20/12/2011	001	000183	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMP	144,400.00
20/12/2011	001	000184	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMP	144,400.00
20/12/2011	001	000946	20490133888	MULTIORO EIRL	135,000.00
21/12/2011	001	000948	20490133888	MULTIORO EIRL	268,000.00
22/12/2011	001	000949	20490133888	MULTIORO EIRL	134,800.00
22/12/2011	001	000185	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMP	141,230.19
22/12/2011	001	000186	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMP	164,494.92
23/12/2011	001	000950	20490133888	MULTIORO EIRL	200,700.00
23/12/2011	001	000383	20490225499	ROYAL GOLD COMPANY SAC	215,257.60
26/12/2011	001	000955	20490133888	MULTIORO EIRL	132,800.00
26/12/2011	001	000954	20490133888	MULTIORO EIRL	95,769.80
27/12/2011	001	000956	20490133888	MULTIORO EIRL	133,000.00
28/12/2011	001	000957	20490133888	MULTIORO EIRL	94,800.88
29/12/2011	001	000187	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMP	171,982.80
29/12/2011	001	000188	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMP	70,596.48
30/12/2011	001	000189	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMP	73,552.60

30/12/2011	001	000190	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMP	147,989.60
				<b>COMPRAS TOTALES DE ORO</b>	<b>6,063,866.92</b>

FUENTE: REGISTRO DE COMPRAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL

**CUADRO N° 72**  
**REGISTRO DE COMPRAS – MES DE ENERO 2012**

FECHA	SERIE	N°	RUC	RAZON SOCIAL	ADQUISICIONES NO GRAVADAS
02/12/2011	001	103	10406649615	HUILLCA ASARPAY MARTHA	2,562.48
12/12/2011	001	417	20490149709	EMGUSAC- EMPRESA MINERA GUACAMAYO SAC	2,832.90
12/12/2011	001	000016	10242831310	HUAMAN HUANCA LEONARDO	3,102.70
13/12/2011	001	418	20490149709	EMGUSAC- EMPRESA MINERA GUACAMAYO SAC	3,207.12
13/12/2011	001	000017	10242831310	HUAMAN HUANCA LEONARDO	3,207.12
14/12/2012	001	181	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMPERIAL EIRL	111,404.60
14/12/2011	001	419	20490149709	EMGUSAC- EMPRESA MINERA GUACAMAYO SAC	2,947.45
14/12/2011	001	000018	10242831310	HUAMAN HUANCA LEONARDO	2,947.45
15/12/2011	001	420	20490149709	EMGUSAC- EMPRESA MINERA GUACAMAYO SAC	3,106.80
15/12/2011	001	000019	10242831310	HUAMAN HUANCA LEONARDO	3,495.15
16/12/2011	001	000021	10242831310	HUAMAN HUANCA LEONARDO	3,387.80
17/12/2011	001	000022	10242831310	HUAMAN HUANCA LEONARDO	3,258.75
18/12/2011	001	000023	10242831310	HUAMAN HUANCA LEONARDO	3,105.84
19/12/2011	001	000025	10242831310	HUAMAN HUANCA LEONARDO	3,125.52
20/12/2011	001	000026	10242831310	HUAMAN HUANCA LEONARDO	3,443.96
21/12/2011	001	000028	10242831310	HUAMAN HUANCA LEONARDO	3,406.78
22/12/2011	001	000029	10242831310	HUAMAN HUANCA LEONARDO	3,282.00
23/12/2011	001	000030	10242831310	HUAMAN HUANCA LEONARDO	3,140.16
24/12/2011	001	000032	10242831310	HUAMAN HUANCA LEONARDO	3,271.00
26/12/2011	001	35	10242831310	HUAMAN HUANCA LEONARDO	3,380.26
27/12/2011	001	36	10242831310	HUAMAN HUANCA LEONARDO	3,492.45
28/12/2011	001	38	10242831310	HUAMAN HUANCA LEONARDO	3,298.36

29/12/2011	001	39	10242831310	HUAMAN HUANCA LEONARDO	3,292.90
30/12/2011	001	40	10242831310	HUAMAN HUANCA LEONARDO	3,447.09
31/12/2011	001	41	10242831310	HUAMAN HUANCA LEONARDO	3,319.42
02/01/2012	001	963	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	131,800.00
03/01/2012	001	966	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	84,200.13
03/01/2012	001	965	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	127,900.00
04/01/2012	001	967	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	128,900.00
04/01/2012	001	968	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	130,500.00
05/01/2012	001	972	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	100,002.15
05/01/2012	001	973	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	66,100.00
06/01/2012	001	975	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	66,500.00
06/01/2012	001	974	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	66,600.00
06/01/2012	001	976	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	37,899.12
06/01/2012	001	977	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	67,391.95
07/01/2012	001	978	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	135,000.00
07/01/2012	001	979	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	135,013.50
10/01/2012	001	984	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	68,115.00
10/01/2012	001	985	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	67,850.00
10/01/2012	001	986	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	68,025.00
11/01/2012	001	988	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	211,593.76
12/01/2012	001	989	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	205,513.70
13/01/2012	001	990	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	68,350.00
13/01/2012	001	991	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	108,089.64
14/01/2012	001	993	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	69,250.00
14/01/2012	001	994	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	71,276.00
17/01/2012	001	999	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	138,000.00
17/01/2012	001	1000	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	69,200.00
18/01/2012	001	1003	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	55,107.36
19/01/2012	001	1006	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	138,700.00
20/01/2012	001	1008	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	144,087.40

21/01/2012	001	1010	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	121,541.60
25/01/2012	001	1015	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	69,950.00
26/01/2012	001	1016	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	141,000.00
26/01/2012	001	1019	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	69,200.00
27/01/2012	001	1021	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	138,400.00
28/01/2012	001	1023	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	231,327.25
28/01/2012	001	1022	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	69,200.00
31/01/2012	001	1027	20490133888	MULTIORO E.I.R.L.	326,393.68
31/01/2012	000	0	RESUMEN	RESUMEN LIQUIDACIONES DE COMPRA	26,950,003.00
				<b>COMPRAS TOTALES DE ORO</b>	<b>31,066,446.30</b>

FUENTE: REGISTRO DE COMPRAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL

### CUADRO N° 73

#### REGISTRO DE COMPRAS – MES DE FEBRERO 2012

FECHA	SERIE	N°	RUC	RAZON SOCIAL	ADQUISICIONES NO GRAVADAS
01/02/2012	001	1030	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	86,130.66
02/02/2012	001	1033	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	143,652.04
02/02/2012	001	1034	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	86,644.32
03/02/2012	001	1037	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	144,900.00
04/02/2012	001	1040	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	94,144.96
06/02/2012	001	1043	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	73,300.00
07/02/2012	001	1046	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	72,600.00
07/02/2012	001	1047	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	68,950.00
08/02/2012	001	1050	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	137,900.00
09/02/2012	001	1053	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	71,800.00
09/02/2012	001	1054	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	144,979.25
10/02/2012	001	1055	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	291,400.00
11/02/2012	001	1056	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	145,600.00
11/02/2012	001	1057	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	145,300.00

13/02/2012	001	1059	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	79,740.64
13/02/2012	001	1060	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	141,587.61
14/02/2012	001	1062	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	252,189.41
15/02/2012	001	1066	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	147,864.92
16/02/2012	001	1068	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	131,419.20
17/02/2012	001	1069	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	143,600.00
17/02/2012	001	1070	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	143,500.00
18/02/2012	001	1072	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	144,000.00
18/02/2012	001	1073	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	122,222.25
20/02/2012	001	1074	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	292,335.24
22/02/2012	001	1078	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	144,900.00
23/02/2012	001	1079	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	292,278.03
24/02/2012	001	1081	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	97,884.80
25/02/2012	001	1083	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	289,600.00
27/02/2012	001	1084	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	144,300.00
27/02/2012	001	1085	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	146,000.00
28/02/2012	001	1086	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	218,279.16
28/02/2012	001	1087	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	102,989.88
29/02/2012	001	1088	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	129,225.45
29/02/2012	001	1089	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	148,278.96
01/01/2012	003	42	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	2,289.60
01/01/2012	001	421	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,544.00
02/01/2012	003	43	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	2,715.30
02/01/2012	001	422	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,973.90
03/01/2012	001	423	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,129.60
03/01/2012	003	44	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	1,956.00
04/01/2012	001	424	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,024.50
05/01/2012	001	425	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,780.40
05/01/2012	001	46	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	2,780.40

06/01/2012	003	47	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	2,238.90
06/01/2012	001	426	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,160.80
08/01/2012	001	427	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,013.00
09/01/2012	001	428	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,763.60
10/01/2012	001	429	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,930.40
11/01/2012	001	430	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,672.00
12/01/2012	001	431	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,403.00
13/01/2012	001	432	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	1,467.40
15/01/2012	001	433	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,401.20
15/01/2012	001	110	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	2,401.20
15/01/2012	003	48	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	2,668.00
16/01/2012	003	49	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	2,025.00
16/01/2012	001	111	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	1,755.00
17/01/2012	001	112	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	2,295.00
18/01/2012	001	113	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	1,895.60
18/01/2012	003	50	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	2,437.20
19/01/2012	001	114	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	1,349.00
19/01/2012	003	51	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	2,698.00
20/01/2012	003	52	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	2,306.90
20/01/2012	001	115	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	1,899.80
22/01/2012	003	53	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	2,040.00
22/01/2012	001	116	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	2,312.00
23/01/2012	001	117	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	1,906.80
23/01/2012	001	54	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	1,634.40
24/01/2012	001	118	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	2,031.00
24/01/2012	003	55	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	2,572.60
25/01/2012	001	119	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	2,227.20
26/01/2012	001	120	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	2,376.60
27/01/2012	001	121	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	1,836.90

31/01/2013	000	20		RESUMEN DE LIQUIDACIONES DE COMPRA	30,140,058.00
				<b>COMPRAS TOTALES DE ORO</b>	<b>35,249,466.98</b>

FUENTE: REGISTRO DE COMPRAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL

**CUADRO N° 74**  
**REGISTRO DE COMPRAS – MES DE MARZO 2012**

FECHA	SERIE	N°	RUC	RAZON SOCIAL	ADQUISICIONES NO GRAVADAS
01/03/2012	001	105	20490563971	COMERCIOS Y SERVICIOS GOLD E.I.R.L.	68,750.00
01/03/2012	001	1091	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	147,000.00
02/03/2012	001	1094	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	74,150.00
03/03/2012	001	106	20490563971	COMERCIOS Y SERVICIOS GOLD E.I.R.L.	68,750.00
05/03/2012	001	1097	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	148,000.00
05/03/2012	001	1098	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	148,300.00
05/03/2012	001	107	20490563971	COMERCIOS Y SERVICIOS GOLD E.I.R.L.	98,928.00
06/03/2012	001	108	20490563971	COMERCIOS Y SERVICIOS GOLD E.I.R.L.	89,310.00
06/03/2012	001	1100	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	76,279.50
07/03/2012	001	1101	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	248,477.20
08/03/2012	001	109	20490563971	COMERCIOS Y SERVICIOS GOLD E.I.R.L.	75,570.00
08/03/2012	001	1103	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	142,400.00
09/03/2012	001	1105	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	89,655.04
09/03/2012	001	1106	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	79,649.45
09/03/2012	001	110	20490563971	COMERCIOS Y SERVICIOS GOLD E.I.R.L.	96,180.00
10/03/2012	001	111	20490563971	COMERCIOS Y SERVICIOS GOLD E.I.R.L.	68,700.00
12/03/2012	001	112	20490563971	COMERCIOS Y SERVICIOS GOLD E.I.R.L.	104,925.00
12/03/2012	001	1109	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	147,500.00
12/03/2012	001	1110	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	142,400.00
13/03/2012	001	1111	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	281,000.00
13/03/2012	001	113	20490563971	COMERCIOS Y SERVICIOS GOLD E.I.R.L.	90,935.00
14/03/2012	001	1112	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	141,100.00

14/03/2012	001	1113	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	74,754.78
14/03/2012	001	1114	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	68,750.00
14/03/2012	001	114	20490563974	COMERCIOS Y SERVICIOS GOLD E.I.R.L.	85,674.76
15/03/2012	001	115	20490563971	COMERCIOS Y SERVICIOS GOLD E.I.R.L.	89,162.62
16/03/2012	001	1115	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	136,700.00
17/03/2012	001	116	20490563971	COMERCIOS Y SERVICIOS GOLD E.I.R.L.	68,650.00
19/03/2012	001	1116	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	153,310.92
20/03/2012	001	117	20490563971	COMERCIOS Y SERVICIOS GOLD E.I.R.L.	68,650.00
21/03/2012	001	1117	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	137,400.00
22/03/2012	001	118	20490563971	COMERCIOS Y SERVICIOS GOLD E.I.R.L.	68,650.00
23/03/2012	001	1118	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	138,800.00
24/03/2012	001	120	20490563971	COMERCIOS Y SERVICIOS GOLD E.I.R.L.	68,600.00
26/03/2012	001	1119	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	139,100.00
26/03/2012	001	121	20490563971	COMERCIOS Y SERVICIOS GOLD E.I.R.L.	68,850.00
27/03/2012	001	122	20490563971	COMERCIOS Y SERVICIOS GOLD E.I.R.L.	68,850.00
28/03/2012	001	1120	20490133888	MULTISERVICIOS ORO.COM E.I.R.L.	140,000.00
29/03/2012	001	123	20490563971	COMERCIOS Y SERVICIOS GOLD E.I.R.L.	68,850.00
31/03/2012	001	124	20490563971	COMERCIOS Y SERVICIOS GOLD E.I.R.L.	68,850.00
01/02/2012	003	56	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	2,134.50
01/02/2012	001	434	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,846.00
02/02/2012	001	435	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,720.80
02/02/2012	003	57	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	2,004.80
03/02/2012	003	58	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	1,547.70
03/02/2012	001	436	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,095.40
04/02/2012	001	437	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,391.90
04/02/2012	003	59	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	1,758.75
06/02/2012	001	438	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	1,542.20
06/02/2012	003	60	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	1,822.60
06/02/2012	001	122	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	2,944.20
07/02/2012	001	123	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	2,561.40

07/02/2012	001	439	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,988.30
08/02/2012	001	440	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	1,978.20
08/02/2012	001	124	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	2,824.00
09/02/2012	001	441	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,539.80
09/02/2012	001	125	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	2,257.60
10/02/2012	001	126	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	3,369.60
10/02/2012	001	442	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,246.40
11/02/2012	003	61	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	1,263.60
11/02/2012	001	443	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,948.40
13/02/2012	001	127	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	2,098.50
13/02/2012	001	444	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	1,678.80
13/02/2012	003	62	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	1,678.80
14/02/2012	001	445	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,530.80
14/02/2012	003	63	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	1,476.30
14/02/2012	001	128	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	2,530.80
15/02/2012	001	129	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	1,543.30
15/02/2012	003	64	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	1,122.40
16/02/2012	003	65	20242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	1,270.80
16/02/2012	001	130	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	2,682.80
17/02/2012	001	131	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	3,231.50
17/02/2012	003	66	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	1,545.50
18/02/2012	003	67	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	1,896.75
18/02/2012	001	132	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	1,334.75
19/02/2012	001	3	10048131862	DIONICIA RAMOS DE MAMANI	3,293.02
25/02/2012	001	4	10048131862	DIONICIA RAMOS DE MAMANI	3,356.16
28/02/2012	002	19	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMPERIAL E.I.R.L.	79,513.28
29/02/2012	002	20	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMPERIAL E.I.R.L.	73,742.19
29/02/2012	002	21	20490271253	COMERCIALIZADORA GOLD IMPERIAL E.I.R.L.	79,261.82
01/03/2012	001	104	10403554109	TAYPE CANGANA JULIO CESAR	3,001.60
03/03/2012	001	105	10403554109	TAYPE CANGANA JULIO CESAR	2,814.00

05/03/2012	001	106	10403554109	TAYPE CANGANA JULIO CESAR	3,350.00
30/03/2012	000		RESUMEN	LIQUIDACIONES DE COMPRA	32,668,575.00
				<b>COMPRAS TOTALES DE ORO</b>	<b>37,334,877.29</b>

FUENTE: REGISTRO DE COMPRAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL

### CUADRO N° 75

#### REGISTRO DE COMPRAS – MES DE ABRIL 2012

FECHA	SERIE	Nº	RUC	RAZON SOCIAL	ADQUISICIONES NO GRAVADAS
02/03/2012	001	150	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	1,674.00
04/03/2012	001	446	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,350.40
05/03/2012	001	151	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	2,357.90
06/03/2012	001	152	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	1,360.00
08/03/2012	001	153	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	1,375.11
09/03/2012	001	447	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,794.00
11/03/2012	001	154	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	3,340.80
14/03/2012	003	71	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	2,013.00
15/03/2012	001	448	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,843.40
15/03/2012	003	72	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	2,708.00
16/03/2012	001	156	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	1,745.37
16/03/2012	003	73	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	2,435.40
17/03/2012	003	74	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	2,806.00
19/03/2012	003	75	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	2,511.00
19/03/2012	001	157	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	1,891.40
21/03/2012	001	158	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	2,419.20
21/03/2012	003	76	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	2,512.80
21/03/2012	001	449	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,419.20
22/03/2012	001	450	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,086.60
22/03/2012	001	159	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	1,342.00
23/03/2012	01	457	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,387.50
25/03/2012	001	458	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,252.00

26/03/2012	001	160	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	2,083.50
26/03/2012	001	459	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,437.50
27/03/2012	001	460	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,849.60
28/03/2012	001	461	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,252.00
29/03/2012	001	161	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	3,114.20
30/03/2012	001	162	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	1,360.00
01/04/2012	003	77	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	1,403.00
01/04/2012	001	463	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,961.20
02/04/2012	003	78	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	2,092.50
02/04/2012	001	163	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	2,557.40
02/04/2012	001	464	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,249.60
03/04/2012	003	79	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	2,544.10
03/04/2012	001	465	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,310.00
04/04/2012	003	80	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	2,544.10
04/04/2012	001	466	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,403.40
04/04/2012	001	164	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	2,879.80
05/04/2012	001	467	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,498.50
06/04/2012	003	82	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	2,259.30
06/04/2012	001	468	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,893.00
07/04/2012	001	469	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,156.00
07/04/2012	001	165	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	3,419.00
08/04/2012	003	83	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	935.90
08/04/2012	001	470	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,644.00
09/04/2012	003	84	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	2,930.40
09/04/2012	001	471	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,664.00
09/04/2012	001	166	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	2,664.00
10/04/2012	003	85	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	2,534.60
10/04/2012	001	474	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,068.20
11/04/2012	001	167	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	3,342.50
11/04/2012	001	475	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,807.70

12/04/2012	001	168	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	2,965.60
12/04/2012	001	476	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,370.00
13/04/2012	003	86	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCA	1,866.20
13/04/2012	001	169	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	3,199.20
13/04/2012	001	477	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	2,399.40
14/04/2012	001	171	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	3,330.00
15/04/2012	001	479	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,315.00
16/04/2012	001	480	20490149709	EMPRESA MINERA GUACAMAYO S.A.C.	3,445.00
30/04/2012	000			LIQUIDACIONES DE COMPRA	3,081,669.26
				<b>COMPRAS TOTALES DE ORO</b>	<b>3,240,043.74</b>

FUENTE: REGISTRO DE COMPRAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL

#### CUADRO N° 76

##### REGISTRO DE COMPRAS – MES DE MAYO 2012

FECHA	SERIE	N°	RUC	RAZON SOCIAL	ADQUISICIONES NO GRAVADAS
21/05/2012	001	000087	10242831310	MINERA AURIFERA	130,224.80
25/05/2012	001	000088	10242831310	MINERA AURIFERA	69,852.00
30/05/2012	001	000089	10242831310	MINERA AURIFERA	232,128.00
				<b>COMPRAS TOTALES DE ORO</b>	<b>432,204.80</b>

FUENTE: REGISTRO DE COMPRAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL

#### CUADRO N° 77

##### REGISTRO DE COMPRAS – MES DE JUNIO 2012

FECHA	SERIE	N°	RUC	RAZON SOCIAL	ADQUISICIONES NO GRAVADAS
07/12/2012	001	000010	10239399385	CHAPARREA GONZA DONATO	3,199.20
09/06/2012	001	000172	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	69,775.00
11/06/2012	001	000090	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCCA	62,173.60
11/06/2012	001	000091	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCCA	24,899.20
13/06/2012	001	000008	20490916564	INVERSIONES DAJER E.IRL.	3,458.25

14/06/2012	001	000009	20490916564	INVERSIONES DAJER E.IRL.	3,458.25
15/06/2012	001	000010	20490916564	INVERSIONES DAJER E.IRL.	3,458.25
16/06/2012	001	000011	20490916564	INVERSIONES DAJER E.IRL.	1,631.25
18/06/2012	001	000092	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCCA	62,622.00
22/06/2012	001	000123	10403554109	JULIO CESAR TAYPE CANGANA	2,876.80
23/06/2012	001	000124	10403554109	JULIO CESAR TAYPE CANGANA	3,038.00
24/06/2012	001	000125	10403554109	JULIO CESAR TAYPE CANGANA	3,162.00
25/06/2012	001	000126	10403554109	JULIO CESAR TAYPE CANGANA	3,211.60
25/06/2012	001	000093	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCCA	126,362.50
25/06/2012	001	000094	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCCA	51,700.00
26/06/2012	001	000127	10403554109	JULIO CESAR TAYPE CANGANA	2,790.00
27/06/2012	001	000128	10403554109	JULIO CESAR TAYPE CANGANA	2,641.20
				<b>COMPRAS TOTALES DE ORO</b>	<b>430,457.10</b>

FUENTE: REGISTRO DE COMPRAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL

**CUADRO N° 78**  
**REGISTRO DE COMPRAS – MES DE JULIO 2012**

FECHA	SERIE	N°	RUC	RAZON SOCIAL	ADQUISICIONES NO GRAVADAS
02/07/2012	001	0000011	10049629503	MARIO VARGAS ALLENDE	317,500.00
02/07/2012	001	0000012	10049629503	MARIO VARGAS ALLENDE	317,500.00
02/07/2012	001	0000013	10049629503	MARIO VARGAS ALLENDE	317,500.00
02/07/2012	001	0000014	10049629503	MARIO VARGAS ALLENDE	317,500.00
02/07/2012	001	0000095	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCCA	66,841.60
02/07/2012	001	0000096	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCCA	27,532.80
03/07/2012	001	000129	10403554109	JULIO CESAR TAYPE CANGANA	3,475.00
03/07/2012	001	000130	10403554109	JULIO CESAR TAYPE CANGANA	3,225.00
03/07/2012	001	000131	10403554109	JULIO CESAR TAYPE CANGANA	3,337.50
03/07/2012	001	000132	10403554109	JULIO CESAR TAYPE CANGANA	3,437.50
03/07/2012	001	000133	10403554109	JULIO CESAR TAYPE CANGANA	3,287.50

03/07/2012	001	000134	10403554109	JULIO CESAR TAYPE CANGANA	3,300.00
05/07/2012	001	0000015	10049629503	MARIO VARGAS ALLENDE	317,500.00
05/07/2012	001	0000016	10049629503	MARIO VARGAS ALLENDE	317,500.00
07/07/2012	001	0000017	10049629503	MARIO VARGAS ALLENDE	317,500.00
07/07/2012	001	0000018	10049629503	MARIO VARGAS ALLENDE	317,500.00
09/07/2012	001	0000001	10427623462	JEAN ALAIN LIMPIAS BERGEROT	315,000.00
09/07/2012	001	0000002	10427623462	JEAN ALAIN LIMPIAS BERGEROT	327,600.00
09/07/2012	001	000206	20490279238	EMPRESA MINERA SOL MARIA	189,000.00
09/07/2012	001	000206	20490279238	EMPRESA MINERA SOL MARIA	189,000.00
13/07/2012	001	000173	10406649615	MARTHA UILLCA ASARPAY	63,350.00
11/07/2012	001	000097	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCCA	63,478.80
11/07/2012	001	000098	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCCA	22,869.00
17/07/2012	001	000020	10049629503	MARIO VARGAS ALLENDE	256,000.00
17/07/2012	001	000021	10049629503	MARIO VARGAS ALLENDE	256,000.00
17/07/2012	001	000022	10049629503	MARIO VARGAS ALLENDE	256,000.00
17/07/2012	001	000023	10049629503	MARIO VARGAS ALLENDE	311,552.00
21/07/2012	001	000210	20490279238	BERTHA CHICANI SANCHEZ	189,000.00
23/07/2012	001	000211	20490279238	BERTHA CHICANI SANCHEZ	189,000.00
23/07/2012	001	000212	20490279238	BERTHA CHICANI SANCHEZ	189,000.00
23/07/2012	001	000005	20490196880	EMPRESA MINERA METALES DE LOS ANDES EIRL	235,875.00
24/07/2012	001	000006	20490196880	EMPRESA MINERA METALES DE LOS ANDES EIRL	264,960.00
24/07/2012	001	000213	20490279238	BERTHA CHICANI SANCHEZ	244,825.00
24/07/2012	001	000001	10475581771	NORIKO YENNY RIOS ROSA PEREZ	252,000.00
24/07/2012	001	000002	10475581771	NORIKO YENNY RIOS ROSA PEREZ	252,000.00
25/07/2012	001	000007	20490196880	EMPRESA MINERA METALES DE LOS ANDES EIRL	268,320.00
25/07/2012	001	000008	20490196880	EMPRESA MINERA METALES DE LOS ANDES EIRL	298,635.00
25/07/2012	001	000001	10405474374	LUZMARINA PEZO HUAMAN	100,374.83
26/07/2012	001	000001	10448271574	BRAT STEVE TRIGOSO QUISPE	207,538.53

26/07/2012	001	000009	20490196880	EMPRESA MINERA METALES DE LOS ANDES EIRL	370,500.00
27/07/2012	001	000010	20490196880	EMPRESA MINERA METALES DE LOS ANDES EIRL	73,762.15
27/07/2012	001	000011	20490196880	EMPRESA MINERA METALES DE LOS ANDES EIRL	375,683.00
27/07/2012	001	000100	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCCA	40,560.00
27/07/2012	001	000101	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCCA	58,175.00
28/07/2012	001	000012	20490196880	EMPRESA MINERA METALES DE LOS ANDES EIRL	373,230.00
29/07/2012	001	000013	20490196880	EMPRESA MINERA METALES DE LOS ANDES EIRL	383,278.50
29/07/2012	001	000014	20490196880	EMPRESA MINERA METALES DE LOS ANDES EIRL	90,914.00
29/07/2012	001	000015	20490196880	EMPRESA MINERA METALES DE LOS ANDES EIRL	84,825.00
30/07/2012	001	000016	20490196880	EMPRESA MINERA METALES DE LOS ANDES EIRL	83,840.00
30/07/2012	001	000017	20490196880	EMPRESA MINERA METALES DE LOS ANDES EIRL	81,220.00
30/07/2012	001	000018	20490196880	EMPRESA MINERA METALES DE LOS ANDES EIRL	75,010.60
				<b>COMPRAS TOTALES DE ORO</b>	<b>9,686,813.31</b>

FUENTE: REGISTRO DE COMPRAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL

**CUADRO N° 79**  
**REGISTRO DE COMPRAS – MES DE AGOSTO 2012**

FECHA	SERIE	N°	RUC	RAZON SOCIAL	ADQUISICIONES NO GRAVADAS
01/08/2012	001	000135	10403554109	JULIO CESAR TAYPE CANGANA	3,397.68
01/08/2012	001	000136	10403554109	JULIO CESAR TAYPE CANGANA	3,462.03
01/08/2012	001	000137	10403554109	JULIO CESAR TAYPE CANGANA	3,423.42
01/08/2012	001	000138	10403554109	JULIO CESAR TAYPE CANGANA	3,449.16
01/08/2012	001	000139	10403554109	JULIO CESAR TAYPE CANGANA	3,384.81
02/08/2012	001	000140	10403554109	JULIO CESAR TAYPE CANGANA	3,436.29
02/08/2012	001	000141	10403554109	JULIO CESAR TAYPE CANGANA	3,423.42
02/08/2012	001	000142	10403554109	JULIO CESAR TAYPE CANGANA	3,410.55
02/08/2012	001	000143	10403554109	JULIO CESAR TAYPE CANGANA	3,371.94
02/08/2012	001	000144	10403554109	JULIO CESAR TAYPE CANGANA	3,359.07
02/08/2012	001	000145	10403554109	JULIO CESAR TAYPE CANGANA	3,359.07

06/08/2012	001	000146	10403554109	JULIO CESAR TAYPE CANGANA	3,371.94
06/08/2012	001	000102	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCCA	82,277.44
13/08/2012	001	000102	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCCA	60,626.16
22/08/2012	001	000175	10406649615	MARTHA HUILLCA ASARPAY	64,100.00
22/08/2012	001	000002	24090899708	MOISES PEREZ SAYABE	13,111.14
22/08/2012	001	000105	10242831310	LEONARDO HUAMAN HUANCCA	259,200.00
22/08/2012	001	00033	20490196880	EMPRESA MINERA METALES DE LOS ANDES E.I.R.L.	300,000.77
22/08/2012	001	00034	20490196880	EMPRESA MINERA METALES DE LOS ANDES E.I.R.L.	415,316.25
22/08/2012	001	00035	20490196880	EMPRESA MINERA METALES DE LOS ANDES E.I.R.L.	254,008.39
				<b>COMPRAS TOTALES DE ORO</b>	<b>1,489,489.53</b>

FUENTE: REGISTRO DE COMPRAS DE LA EMPRESA MINERA ORO PURO EIRL

#### CUADRO N° 80

#### RESUMEN DE COMPRAS REALIZADAS POR LA EMPRESA MINERA ORO PURO E.I.R.L. A VARIOS PROVEEDORES ANOTADAS EN EL REGISTRO DE COMPRAS Y DECLARADAS A SUNAT

MESES	AÑO 2011	AÑO 2012
ENERO		31,088,600.38
FEBRERO		35,276,040.73
MARZO		37,366,470.69
ABRIL		3,244,632.41
MAYO	6,337.50	439,821.57
JUNIO	27,421.35	438,972.45
JULIO	13,549.46	9,701,328.57
AGOSTO	45,417.24	1,501,214.34
SETIEMBRE	35,405.30	0
OCTUBRE	39,373,880.19	0
NOVIEMBRE	24,985,041.81	0
DICIEMBRE	29,387,876.53	0
<b>TOTALES</b>	<b>93,874,929.38</b>	<b>119,057,081.14</b>

FUENTE: PDT IGV RENTA MENSUAL FORMULARIO 621

Se observa que en el análisis de los Registros de Ventas y Compras que se muestran en los Cuadros N°s 18 al 34 Ventas y extractos de Cta. Cte. 2011, Cuadros N°s 35 al 59 Ventas y extractos de Cta. Cte. 2012, Cuadros N°s 60 al 67 Compras 2011 y Cuadros N°s 68 al 76 Compras 2012, que se adjuntan en el (ANEXO N° 06).

A partir del mes de octubre del 2011 las operaciones tanto de Compra y Venta se incrementan en millones, debido a que la Empresa Minera Oro Puro E.I.R.L ha recibido un préstamo importante de \$ 800,000.00 (Ochocientos mil y 00/100 dólares americanos), depositado en la cuenta corriente N° 285-1924418-1-61, del Banco de Crédito del Perú, en Moneda Extranjera, el 07 de Setiembre del 2011, al tipo de cambio de esa fecha de S/. 2.73, equivalente a la suma de S/. 2'184,000.00 (Dos millones ciento ochenta y cuatro con 00/100 nuevos soles), este dinero es utilizado como **Capital de Trabajo**, en la actividad económica de compra venta de oro, siendo el índice de rotación en este rubro muy alta, entendiéndose por rotación como sigue:

*“Rotación del inventario o rotación de existencias<sup>1</sup> es uno de los parámetros utilizados para el control de gestión de la función logística o del departamento comercial de una empresa. La rotación, en este contexto, expresa el número de veces que se han renovado las existencias (de un artículo, de una materia prima...) durante un período, normalmente un año, o también informa el número de veces que se recupera la inversión en existencias, durante un periodo, el índice de rotación es muy variado no se puede establecerse una cifra estándar ya que varía de un sector a otro, las empresas fabricantes suelen tener índices de rotación entre 4 y 5 (significa que 4 ó 5 veces al año se ha desabastecido completamente un almacén); los grandes almacenes procuran llegar a 8; y los hipermercados pueden llegar a 25.”*

La empresa Minera Oro Puro E.I.R.L., como se evidencia realiza sus actividades de compra y venta solo con empresas formalmente constituidas, lo que le da legalidad a sus operaciones, habiendo tributado por la actividad al fisco, como sigue:

---

<sup>1</sup> Rubio Domínguez, Pedro. Universidad de Málaga- Manual de análisis financiero

## CUADRO N° 81

### RESUMEN DE PAGOS DEL IMPUESTO A LA RENTA 3RA CATEGORIA

#### POR EJERCICIO ECONÓMICO

DETALLE	IMPORTE
Pago de Impuesto a la Renta Ejercicio 2011	112,845.00
Pago de Impuesto a la Renta Ejercicio 2012	108,805.00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>221,650.00</b>

*FUENTE: DETALLE DE DECLARACIONES Y PAGOS DE IMPUESTOS A SUNAT – OBTENIDOS VIA CLAVE SOL  
PROPORCIONADO POR LA EMPRESA.*

. La empresa Minera Oro Puro E.I.R.L. hasta el mes de agosto del 2012 realiza sus operaciones de compra venta de Oro, después de esta fecha paraliza sus actividades comerciales debido a las nuevas disposiciones legales de comercialización del Oro.

Referente al préstamo de \$ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 dólares USA), se tiene a la vista una letra de cambio girada por el monto de \$ 300,000.00 , a favor de Celia Warthon Torres y aceptada por el señor Leonardo Callalli Warthon, acompañado de un contrato de Mutuo celebrado entre la señora Celia Warthon Torres- Mutuante y Leonardo Callalli Warthon- Mutuatario, a título personal, de fecha 03 de diciembre del 2012, firmando como testigo a ruego su hija la Sra. María Rodríguez Warthon, con lo que se determina que no hubo préstamo de \$ 200,000.00 dólares americanos sino el préstamo fue de \$ 300,000.00 dólares americanos, este dinero proviene de la devolución de los \$ 800,000.00 dólares americanos, registrados en el libro caja del mes de Agosto del 2012, que se muestra en el (Anexo N°02), como sigue:

**CUADRO N° 82**

**DETALLE DE CANCELACION DEL PRESTAMO DE \$. 800,000.00,**

**REALIZADAS POR LA EMPRESA**

**MINERA ORO PURO E.I.R.L.**

**A LAS SRAS, CELIA WARTON TORRES Y MARÍA RODRÍGUEZ WARTON.**

<b>FECHA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>IMPORTE</b>
22/08/2012	Cheque de Gerencia N° 07896780-BCP	1,575,327.00
30/08/2012	En efectivo	608,673.00
<b>TOTAL DEVOLUCIÓN PRESTAMO</b>		<b>2,184,000.00</b>

En diciembre del 2012 la Sra. Celia Warthon Torres, tenía la suficiente liquidez para realizar el préstamo personal al Sr. Leonardo Callalli Warthon, de los \$ 300,000.00.

**4. DETERMINAR SI LEONARDO CALLALLI BÉJAR COMO EMPRESARIO O PERSONA NATURAL, PRESTÓ LA SUMA DE \$ 45,000.00, A LA EMPRESA MINERA ORO PURO E.I.R.LTDA., O A LA PERSONA DE LEONARDO CALLALLI WARTHON.**

El Sr. Leonardo Callalli Béjar, vende un bien inmueble ubicado en la Calle Maruri N° 226 Of. 304 Cusco, ante el Notario Público Reynaldo Alvis, por un monto de \$ 45,000.00, como muestra el siguiente cuadro, (ANEXO N° 07)

### CUADRO N° 83

#### ANEXO ANALÍTICO DE VENTA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL SR. LEONARDO CALLALLI BÉJAR

Fecha	Notaria	Testimonio	Otorgante	A Favor	Descripción del bien	Dirección	Importe \$
02/05/2012	Reynaldo Alvis	Compra Venta de Inmueble	Leonardo Callalli Béjar	Roció Paliza Álvarez y Yuri Patrick Ramírez	Inmueble de 32.40 m2	Calle Maruri N° 226 ofc. 304 Cusco	45,000.00

Con lo que se evidencia que el Sr. Leonardo Callalli Béjar, en su calidad de persona natural contaba con el monto de \$45,000.00, dólares americanos que fueron prestados al Sr. Leonardo Callalli Warthon, suscribiendo ambos un contrato de Mutuo y una letra de cambio a favor de Leonardo Callalli Béjar, mostrado en (ANEXO N° 02)

#### IV CONCLUSIONES

Del análisis a la muestra seleccionada que obra en el expediente y archivos pasivos de la Empresa “Minera Oro Puro E.I.R.L.”; se ha llegado a determinar las conclusiones de acuerdo al objeto de la pericia de parte planteada como sigue:

- 1. Determinar la procedencia del dinero incautado, por la suma de \$200,000.00, Doscientos mil dólares americanos, en base a la documentación contable financiera de la Empresa “Minera Oro Puro E.I.R.L.”**

Los cuadros N°s 10, 11 y 12, del examen realizado nos muestran el detalle del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas de la Empresa “Minera Oro Puro E.I.R.L.”, de los ejercicios 2011 y 2012, declarados oportunamente a SUNAT, en el cuadro N° 12 se muestra el resumen de las utilidades determinadas en los estados financieros ya mencionados donde se evidencia que la empresa obtiene utilidades acumuladas de **S/ 584,506.00 (quinientos ochenta y cuatro mil quinientos seis con 00/100 nuevos soles)**, y al tipo de cambio promedio

ponderado publicado por SUNAT al 30/11/2012 de S/.2.551, es \$ **226,289.59**. (Doscientos veintiséis mil doscientos ochenta y nueve con 59/100 dólares americanos). Como sigue:

**RESUMEN DE UTILIDADES NETAS OBTENIDAS POR LA  
EMPRESA MINERA ORO PURO E.I.R.L**

DETALLE	IMPORTE SOLES	TC	IMPORTE DOLARES
RESULTADO DEL EJERCICIO UTILIDAD 2011	204,722.00		
RESULTADO DEL EJERCICIO UTILIDAD 2012	379,784.00		
<b>TOTAL ACUMULADO AL 2012</b>	<b>584,506.00</b>	<b>2.583</b>	<b>226,289.59</b>

FUENTE: DETALLE DE DECLARACIONES ANUALES 2011 Y 2012, PRESENTADAS A SUNAT

Con lo que demostramos que la empresa “Minera Oro Puro E.I.R.L”, al 30 de Noviembre del 2012, si tuvo la capacidad económica de disponer de la utilidad acumulada de \$ 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 dólares americanos), para invertir en maquinaria pesada, como está determinada en el objeto social de la empresa que reza en la Escritura Pública de Constitución, así mismo existe el recibo simple de la Empresa N° 1017, documento legalizado, de fecha 11 de Diciembre del 2012, donde consta la entrega de S/. 511,000.00 a la Trabajadora de la Empresa Sra. Nayda Suarez Sánchez, destinado a la compra de maquinaria pesada.

**2. Determinar si el dinero incautado de \$ 121,500.00 dólares, es de propiedad de Leonardo Callalli Warthon, como persona natural.**

Está demostrado que el Sr. Leonardo Callalli Warthon, el 06 de diciembre del 2012 recibe un préstamo de \$ 300,000.00 dólares americanos de la Sra. Celia Warthon Torres, habiendo firmado un documento privado, contrato de mutuo, así como una letra de cambio a favor de la Sra. Celia Warthon Torres, (dinero proveniente de la devolución de los \$. 800,000.00 por parte de la empresa “Minera Oro Puro E.I.R.L”, en fecha 22 de agosto del 2012 con cheque de Gerencia S/. 1`575,327.00 y el 30 de agosto del 2012 en efectivo S/. 608,673.00).

También recibe en calidad de préstamo personal la suma \$45,000.00 dólares americanos del Sr. Leonardo Callalli Béjar, dinero que proveniente de la venta de un bien inmueble como consta en el Cuadro N° 83, con escritura pública que se adjunta al presente informe pericial.

**3. Determinar si las Señoras Celia Warthon Torres y María Rodríguez Warthon como personas naturales, en el año 2011 prestaron la suma de \$. 800,000.00 Ochocientos mil dólares americanos y en el año 2012 la suma de \$. 200,000.00 dólares americanos a la Empresa Minera Oro Puro E.I.R.L.**

Está demostrado las Sras. Celia Warthon Torres y María Rodríguez Warthon solo prestaron \$ 800,000.00 (Ochocientos mil y 00/100 dólares americanos), a la Minera Oro Puro E.I.R.L, que fue depositado en la cuenta corriente N° 285-1924418-1-61, del Banco de Crédito del Perú, en Moneda Extranjera, el 07 de Setiembre del 2011, al tipo de cambio de esa fecha de S/. 2.73, equivalente a la suma de S/. 2'184,000.00 (Dos millones ciento ochenta y cuatro con 00/100 nuevos soles), dinero que ha sido registrado en el libro de Caja y Bancos, que proviene de la venta de predios, contratos anticréticos, préstamos y otros, detallados en los Cuadros N°15, 16, 17 y 82, del Examen Pericial, en la siguiente proporción:

RESUMEN	IMPORTE \$	PORCENTAJE
María Rodríguez Warthon	160,000.00	20%
Celia Warthon Torres	640,000.00	80%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 800,000.00</b>	<b>100%</b>

Después de registrado el préstamo de \$800,000.00 dólares americanos, se evidencia un incremento considerable en las operaciones de compra y venta del oro, es así que las **Ventas** se aumentan de setiembre 2011 a octubre 2011, en un 109,386% (ciento nueve mil trescientos ochenta y seis por ciento) y sus **Compras** se incrementaron de setiembre 2011 a octubre 2011 en un 111,209%, (ciento once mil doscientos nueve por ciento).

En la actividad económica de compra venta de oro, La Empresa “Minera Oro Puro E.I.R.L” muestra un índice de Rotación alto, considerando que este índice demuestra el número de veces que se ha renovado las existencia durante un periodo, que normalmente es un año, o también informa el número de veces que se recupera la inversión de una existencia o mercadería, este hecho le ha permitido a la empresa obtener resultados positivos (Utilidades), por las que se ha pagado el impuesto a la Renta de Tercera Categoría como sigue:

**RESUMEN DE PAGOS DEL IMPUESTO A LA RENTA 3RA CATEGORIA POR EJERCICIO ECONÓMICO**

DETALLE	IMPORTE
Pago de Impuesto a la Renta Ejercicio 2011	112,845.00
Pago de Impuesto a la Renta Ejercicio 2012	108,805.00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>221,650.00</b>

FUENTE: DETALLE DE DECLARACIONES Y PAGOS DE IMPUESTOS A SUNAT – OBTENIDOS VIA CLAVE SOL PROPORCIONADO POR LA EMPRESA.

La empresa Minera Oro Puro E.I.R.L desde el mes de octubre del 2011 hasta el mes de agosto del 2012, realiza sus operaciones de compra venta de Oro, lo que evidenciamos en los registros de ventas, compras, caja y bancos, extractos de cuenta corriente bancaria, analizados y sustentados en los cuadros N° 18 al 81, del presente informe pericial de parte, estas operaciones las realiza con empresas formalmente constituidas, lo que le da legalidad a sus operaciones, por las que ha tributado, es a partir del mes de agosto 2012 cuando entra en vigencia las nuevas disposiciones legales sobre la comercialización del oro, y a partir de ello la empresa decide cambiar de actividad principal, tal como señala el Objeto social de constitución de la empresa en la escritura pública de constitución, señala que puede realizar actividades como importación de maquinaria pesada para minería, entre otros.

La empresa Minera Oro Puro E.I.R.L., decide devolver el dinero recibido en calidad de préstamo, hecho que se encuentra contablemente registrado y figura en los estados financieros, y se realiza como sigue:

**CANCELACION DEL PRESTAMO DE \$. 800,000.00**

<b>FECHA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>IMPORTE</b>
22/08/2012	Cheque de Gerencia N° 07896780-BCP	1,575,327.00
30/08/2012	En efectivo	608,673.00
<b>TOTAL DEVOLUCIÓN PRESTAMO</b>		<b>2,184,000.00</b>

Como se evidencia, la empresa Minera Oro Puro E.I.R.L., se presta dinero en efectivo para capital de trabajo, ascendente a \$. 800,000.00 (Ochocientos mil y 00/100 dólares americanos), de las Sras. Celia Warthon Torres y María Rodríguez Warthon, el mismo que es devuelto.

**4. Determinar si Leonardo Callalli Béjar como empresario o persona natural, prestó la suma de \$ 45,000.00, cuarenta y cinco mil dólares americanos a la Minera Oro Puro E.I.R.L., o a la persona de Leonardo Callalli Warthon.**

Se evidencia que el Sr. Leonardo Callalli Béjar, en su calidad de persona natural contaba con el monto de \$45,000.00, dólares americanos que fueron prestados al Sr. Leonardo Callalli Warthon, como persona natural, suscribiendo ambos un contrato de Mutuo y una letra de cambio a favor de Leonardo Callalli Béjar, dinero proveniente de la venta de un bien inmueble ubicado en la Calle Maruri N° 226 Of. 304 Cusco, testimonio adjuntado al presente informe pericial.

Es todo cuanto informamos a Ud., en merito a la documentación contable examinada.

### ANEXO N° 3. MATRIZ DE VALIDACIÓN

#### VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS. MEDIANTE CRITERIO DE EXPERTOS EN LA ESPECIALIDAD.

#### GUIA:

El presente documento, tiene por finalidad el de recabar la información útil de personas experto y especializadas en el tema de la investigación. La validez y la confiabilidad del instrumento de recolección de datos se componen de (9) ítems según prelación y con la respectiva escala de estimación que a continuación se indica:

1. Indica una ausencia de elementos que absuelven la interrogante planteada.
2. Representa una absolución escasa de la interrogante.
3. Significa la absolución de los ítems en términos intermedios.
4. Representa estimación que el trabajo de investigación absuelve en gran medida la interrogante planteada.
5. Representa el mayor valor de escala y debe ser asignado cuando se aprecie que el ítem es absoluto por el trabajo de investigación de una manera totalmente suficiente.

Marque con una X en la escala que se consigna a la derecha de cada ítem según la opción que le corresponde el instrumento de investigación.

		Escala de validación				
1	¿Considera Ud. que los ítems de los instrumentos de recolección de datos miden lo que pretende medir?	1	2	3	4	5
2	¿Considera Ud. que la cantidad de ítems formulados en esta versión son suficientes para tener una comprensión del tema en estudio?	1	2	3	4	5
3	¿Considera Ud. que los ítems consignados en este instrumento son una muestra representativa del universo materia de estudio?	1	2	3	4	5

4	¿Considera Ud. que todos y cada uno de los ítems contenidos en este instrumento se orienta a los objetivos planteados?	1	2	3	4	5
5	¿Considera Ud. que si aplicamos en reiteradas oportunidades este instrumento a muestras similares obtendríamos datos también similares?	1	2	3	4	5
6	¿Considera Ud. que los conceptos y/o términos utilizados en este instrumento son todos y cada uno de ellos propios de las hipótesis y variables de estudio?	1	2	3	4	5
7	¿Considera Ud. que el lenguaje utilizado en el presente instrumento es claro sencillo y no da lugar a diferentes interpretaciones?	1	2	3	4	5
8	¿Considera Ud. Que la estructura del presente instrumento es adecuada al tipo de usuario a quien se dirige el instrumento?	1	2	3	4	5
9	¿Estima Ud. que las escalas de medición utilizadas son pertinentes a los objetos materia de estudio?	1	2	3	4	5

10.- ¿A su criterio qué aspectos se tiene que modificar o qué ítems se tendrían que incrementarse o disminuir, para mejorar el instrumento de recolección de datos?

.....  
.....